



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIII

16 de abril de 2014

Número 76

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 7 de abril de 2014, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se procede al cese y nombramiento de un vocal del Pleno del Consejo de Industria de Aragón. .... 13133

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra funcionario de carrera a D. Raúl Rodrigo Córdoba, en la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios, Especialidad Servicios Generales. .... 13134

#### b) Oposiciones y concursos

##### COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA

DECRETO 100/2014, de 13 de febrero, del Presidente de la Comarca de La Litera/La Llitera, por el que se aprueba la oferta de empleo público de 2014. .... 13135

##### AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN de la Alcaldía-Presidencia num. 659/2014, de 7 de abril, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de biblioteca de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación. .... 13136

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

##### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 3 de abril de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, de convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Región francesa de Aquitania durante el año 2014. .... 13141

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2014, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan dos cursos en la modalidad de teleformación correspondientes al Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2014. .... 13154

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2014, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan cursos correspondientes al Programa de Formación para el Empleo del Personal de los Cuerpos Nacionales de la Administración de Justicia adscrito a la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2014. ... 13158



**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto para la ampliación de la superficie de regadío en distintas parcelas rústicas del término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovido por SAT Produccions Agràries de Camp (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2013/11495). ..... 13163

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Valmadrid (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Valmadrid (Número Expte. INAGA 500201/71H/2013/10973). ..... 13170

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental formulada, con fecha 28 de marzo de 2011, en relación con el estudio informativo de "Variante de las carreteras A-1414, A-231 y A-2412. Tramo: Variante de Valderrobres", promovido por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes (Número Expte. INAGA 500201/01/2014/2437). ..... 13175

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de ampliación de explotación porcina hasta una capacidad equivalente a 263 UGM, ubicado en el polígono 502, parcela 14, en el término municipal de Lalueza (Huesca), y promovido por D. Miguel Julio Alastrue Foradada (Número Expte. INAGA 500601/01/2013/11794). ..... 13176

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de febrero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación avícola de gallinas ponedoras hasta 10.368 UGM, a ubicar en el polígono 14, parcelas 267, 287 y 289, del término municipal de Calatorao (Zaragoza), promovida por Granja Bailón, S.L. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2011/06158). ..... 13179

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, adoptados en sesión de 31 de marzo de 2014. .... 13180

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2014, del Director del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de Instalaciones de Suministro de Agua. .... 13193

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2014, del Director Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categorías A, B y C. .... 13197

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2014, del Director Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de Instalaciones Térmicas en Edificios. .... 13201

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN de 27 de marzo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas y otras actuaciones que premien el esfuerzo y rendimiento académico para el curso 2013-2014. .... 13205



ORDEN de 31 de marzo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen plazos en el procedimiento de la prueba de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de Grado, correspondiente al curso académico 2013-2014.....	13208
ORDEN de 31 de marzo de 2014, del Departamento de Educación, Universidad Cultura y Deporte, mediante la que se establecen las condiciones para el funcionamiento del Programa "Apertura de centros" en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo.....	13209
RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2014, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica la autorización por cambio de titularidad del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria "Nuestra Señora del Pilar" de Zuera (Zaragoza).....	13223
RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2014, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica "Nuestra Señora de Guayente" de Sahún (Huesca). ....	13224

## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se convoca la licitación de un contrato de obras (GIE/20/2014).....	13226
--	-------

#### AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de Centros Municipales de Tiempo Libre y Ludotecas.....	13227
---	-------

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de soporte del equipamiento de la red de almacenamiento corporativa basada en la tecnología san con equipos de emc2. ....	13229
---	-------

#### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2014, de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, sobre subasta de armas.....	13231
---	-------

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Huesca, acerca de los trabajos de investigación de la propiedad de la concentración parcelaria de la zona de Yebra de Basa (Huesca). ....	13232
---	-------

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por el que se notifica al interesado relacionado en el anexo la pérdida de eficacia de la subvención concedida, relativa a la Orden de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrícolas y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2011.....	13233
--	-------



**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de ejecución de proyecto para el Proyecto ERM MOP 16/5 bar y la red de distribución para suministro de gas natural con MOP=5 bar al sector de ampliación del polígono industrial Paules en Monzón (Huesca)..... 13234

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2014, del Director General de Cultura, por la que se somete a información pública el anteproyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón. .... 13235

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Teruel, de acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se detalla en el anexo..... 13236

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Teruel, de la resolución sancionadora recaída en el expediente número 44054/13. .... 13237

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Teruel, de la resolución sancionadora recaída en el expediente número 4420/13-C. ... 13238

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Familia, referente al Registro de Parejas Estables no Casadas..... 13239



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

**ORDEN de 7 de abril de 2014, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se procede al cese y nombramiento de un vocal del Pleno del Consejo de Industria de Aragón.**

El texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, regula en su Capítulo II el Consejo de Industria de Aragón como el órgano representativo, colegiado, consultivo y de participación en materia de industria, teniendo como fines estimular el consenso y la unidad de acción en materia de industria y la coordinación de los intereses públicos y privados que confluyen en la misma. Se adscribe sin dependencia jerárquica al departamento competente en materia de industria, siendo presidido por su titular, a quien corresponderá el nombramiento de sus miembros, a propuesta de los órganos directivos de cada uno de los sectores representados o de las Administraciones implicadas. También establece la Ley que el Consejo de Industria de Aragón podrá funcionar en Pleno o en Comisión Permanente, pudiéndose crear comisiones especializadas.

El Decreto 137/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Industria de Aragón. El Capítulo II de dicho Reglamento establece la organización y composición del Consejo de Industria de Aragón, creando, en su artículo 8, la figura de dos Vicepresidentes, que por razón de su cargo ostentarán la condición de miembros del Consejo de pleno derecho en tanto lo desempeñen, correspondiendo al Director General competente en materia de industria ostentar la condición de Vicepresidente primero, y al Director General competente en materia de energía ostentar la condición de Vicepresidente segundo.

Los restantes miembros del Pleno, de acuerdo con el artículo 9.2 y 9.3, serán nombrados y cesados por el Consejero competente en materia de industria, recogiendo las propuestas de los órganos directivos de los distintos organismos y entidades, no siendo nombrados para un periodo predeterminado de tiempo.

Con fecha 11 de diciembre de 2013 se recibió la propuesta para la designación de un nuevo miembro en representación de la Confederación de Empresarios de Aragón, en sustitución de uno de los miembros designado por Orden de 9 octubre de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se procede al nombramiento de los vocales del Pleno del Consejo de Industria de Aragón y del Secretario General.

Por consiguiente, y en uso de las competencias atribuidas como Consejero de Industria e Innovación, resuelvo:

Primero.— Disponer el cese de D. Fernando Callizo Oliván, como vocal del Pleno del Consejo de Industria de Aragón, en representación de la Confederación de Empresarios de Aragón.

Segundo.— Nombrar a D. José Luis Roca Castillo como vocal del Pleno del Consejo de Industria de Aragón, a propuesta de la Confederación de Empresarios de Aragón en representación de los empresarios del sector industrial.

Tercero.— Esta orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 abril de 2014.

**El Consejero de Industria e Innovación,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra funcionario de carrera a D. Raúl Rodrigo Córdoba, en la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios, Especialidad Servicios Generales.**

En cumplimiento de la Sentencia 22/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Zaragoza dictada en el Procedimiento Administrativo 319/2012/P, instado por Don Raúl Rodrigo Córdoba, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de los vigentes Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 1/2004 ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), ha resuelto:

Primero.— Nombrar funcionario de carrera de la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios, Especialidad Servicios Generales, de la Universidad de Zaragoza, a D. Raúl Rodrigo Córdoba, con DNI 25.430.719, con efectos económicos y administrativos de fecha 1 de septiembre de 2012.

Segundo.— La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse en el documento correspondiente y se inscribirá en el Registro Personal.

Tercero.— Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, según lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 ("Boletín Oficial del Estado", número 12, de 14 de enero de 1999).

Zaragoza, a 3 de abril de 2014.— El Rector, P.D. (Res. de 12 de abril de 2012), ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 13 de abril de 2012), la Gerente, María Isabel Luengo Gascón.



## b) Oposiciones y concursos

### COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA

**DECRETO 100/2014, de 13 de febrero, del Presidente de la Comarca de La Litera/La Llitera, por el que se aprueba la oferta de empleo público de 2014.**

Oferta de empleo público: 2014.

Ente: Comarca de La Litera / La Llitera

Aprobada la oferta de empleo público para el 2014, a tenor de lo establecido en el artículo 237 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se hace pública.

Personal laboral

Denominación	Grupo	Nivel	Destino	Causa
Cocinero	C2	16	Residencias	Jubilación
Auxiliar de Clínica	C2	15	Residencias	Fallecimiento

Binéfar, 13 de febrero de 2014.— El Presidente, Antonio Fondevila Aguilar.



## AYUNTAMIENTO DE JACA

**RESOLUCIÓN de la Alcaldía-Presidencia num. 659/2014, de 7 de abril, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de biblioteca de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación.**

Se aprueba las bases que han de regir el mismo y cuyo contenido es el siguiente:

*Primera.— Número, denominación y características de la plaza convocada.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de biblioteca vacante en la plantilla de personal funcionario, por el sistema de acceso libre. Dicha plaza se encuentra incluida en la oferta de empleo público para el año 2008, y sus características son las siguientes:

Denominación de la plaza: auxiliar de biblioteca.

Número de plazas: 1.

Grupo: C2.

Escala: administración especial.

Subescala: técnica.

Clase: auxiliar técnico.

Sistema de provisión: libre.

*Segunda.— Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

A1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

A2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

A3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Graduado en Educación secundaria obligatoria o equivalente. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

*Tercera.— Solicitudes: Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente



nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia” y “Boletín Oficial de Aragón”, y Tablón de Edictos de la Corporación.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 16,50 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la C/C 20852358960300123120 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:
  - Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.
  - Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.
  - Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.
  - Los aspirantes discapacitados aportando la copia compulsada del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS.
- c) La documentación, compulsada, acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

*Cuarta.— Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal. La resolución se publicará en el BOP y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes, excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

*Quinta.— Tribunal.*

El Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: La directora de la biblioteca municipal o funcionario en quien delegue.

Vocales: un representante de la Comunidad Autónoma, tres funcionarios de carrera designado por la Alcaldía uno de ellos actuará como secretario del tribunal.

Con voz pero sin voto podrá asistir un representante de cada una de las secciones sindicales con representación en este Ayuntamiento.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponde al grupo en que se integra la plaza.

*Sexta.— Proceso de selección.*

Fase de oposición:

Ejercicios de la oposición. serán tres de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio. consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de 50 preguntas con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta. Versarán sobre el contenido comprendido en los anexo I y II. Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de una hora y media.

En este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos siendo necesaria una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio. Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,20



puntos. Cada respuesta errónea se penalizará con 0,05 puntos. Las respuestas en blanco no se penalizarán.

Segundo ejercicio. consistirá en desarrollar por escrito, un tema extraído al azar de entre los que figuran en el anexo II, parte específica de la convocatoria, a desarrollar en un tiempo máximo de dos horas.

El tribunal podrá disponer la lectura por los aspirantes en sesión pública. El tribunal calificará valorando los conocimientos sobre el tema, la formación general, la claridad y calidad de expresión escrita, la forma de presentación y exposición, el orden de ideas, así como aportaciones personales y capacidad de síntesis del aspirante.

Este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos siendo necesaria una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio.

Tercer ejercicio. Este ejercicio consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico propuesta por el tribunal cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con los contenidos a desarrollar. Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de dos horas para la realización del ejercicio. Se valorará la preparación de los aspirantes en relación con el trabajo a desarrollar.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos siendo necesaria una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y serán calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistente a la sesión.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Local donde se haya celebrado la prueba.

Los ejercicios de la fase de oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias según disponga el tribunal calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Fase de concurso:

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en la que se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones:

- Antigüedad: se valorarán los servicios prestados, en calidad de personal laboral o funcionario en cualquier administración pública a razón de 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 2 puntos.

- Formación: se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto en la siguiente forma:

- a) de 20 a 39 hs de duración: 0,03 puntos por curso.
- b) de 40 a 60 hs de duración: 0,06 puntos por curso.
- c) de 61 a 100 hs de duración: 0,13 puntos por curso.
- d) de más de 100 hs de duración: 0,2 puntos por curso.

- Experiencia: se valorarán los servicios prestados en cualquier administración pública, aunque sea accidentalmente, en plaza de igual o análoga especialidad ( auxiliar de biblioteca o bibliotecario/a) a la que se opta de la siguiente manera: 0,24 puntos por año o parte proporcional hasta un máximo de 2 puntos.

La calificación final del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, y se hará pública en el local donde se haya celebrado la última prueba, siendo seleccionado el aspirante que obtenga la máxima puntuación.

Séptima.— *Propuesta de nombramiento y creación de “ lista de espera”.*

Concluidas las pruebas, y hecho público el aspirante seleccionado, el tribunal elevará a la Alcaldía la correspondiente propuesta de contratación con el acta de la última sesión. En ningún caso el número de aprobados podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, o al menos el primero, se formará una “ Lista de espera” por el orden de puntuación obtenido ( dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios de la fase de oposición) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual o inferior categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc. de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.



*Octava.— Presentación de documentos y toma de posesión.*

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación para su nombramiento, y dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Documento nacional de Identidad.
- b) Certificado médico.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- d) Fotocopia compulsada del título académico exigido.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

*Novena.— Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 23/1989, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y los Pactos de aplicación al personal funcionario y convenio Colectivo del Personal laboral del Ayuntamiento de Jaca.

La presente convocatoria unitaria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Jaca, 7 de abril de 2014.— El Alcalde, Víctor Barrio Sena.

PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE, UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO  
ANEXO I (PARTE GENERAL)

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios generales y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 4. El municipio: Historia. Elementos que lo integran.

Tema 5. Estructura organizativa del Ayuntamiento de Jaca: órganos municipales. Las áreas y servicios. Competencias y funciones.

Tema 6. Procedimiento administrativo: derechos de los ciudadanos.

ANEXO II ( parte específica)

Tema 7. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios

Tema 8. Clases de biblioteca.

Tema 9. La Biblioteca pública: definición y funciones.

Tema 10. Sistema bibliotecario español. Ley 8/86 de bibliotecas de Aragón.

Tema 11. El proceso técnico de los fondos de la Biblioteca. Organización y conservación.

Tema 12. Materiales especiales en la Biblioteca. Ordenación y conservación de los mismos.

Tema 13. Servicios a los lectores: tipos de préstamos.

Tema 14. Servicios a los lectores: referencia e información bibliográfica. Formación de usuarios.

Tema 15. Actividades culturales y de promoción de la lectura en la biblioteca.

Tema 16. La sección infantil en la Biblioteca Pública: servicios.

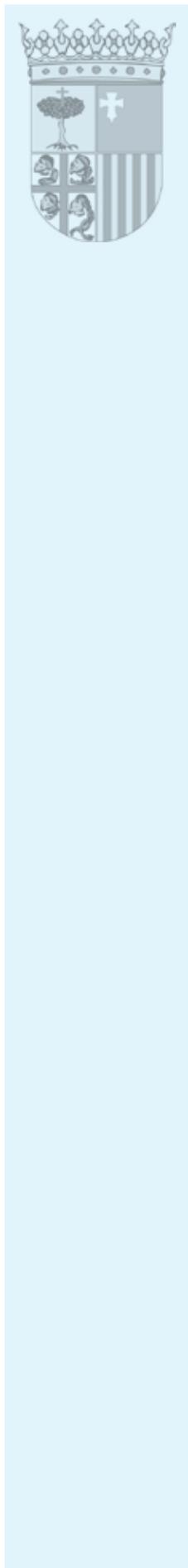
Tema 17. Clasificaciones bibliográficas. La clasificación Decimal Universal

Tema 18. Los catálogos en las Bibliotecas. Concepto y clases. Catálogos automatizados ( OPAC) y su consulta.

Tema 19. Internet en la Biblioteca.

Tema 20. Sistema integrado de Gestión de Bibliotecas Absys. NET

Tema 21. Formatos de intercambio de información bibliográfica: Formato MARC.



Tema 22. La descripción bibliográfica: las ISBD

Tema 23. Instalaciones y equipamientos de bibliotecas públicas

Tema 24. Historia de las bibliotecas I: La antigüedad y la Edad Media.

Tema 25. Historia de las bibliotecas II: La edad Moderna: siglos XVI- XVII

Tema 26. Historia de las bibliotecas III: Siglos XIX y XX

Tema 27. Ley de propiedad intelectual ( Ley 23/2006 de 7 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por el Real Decreto-Legislativo 1/1996 de 12 de abril)



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ORDEN de 3 de abril de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, de convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Región francesa de Aquitania durante el año 2014.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone en su Exposición de Motivos que “El presente Estatuto sitúa a Aragón en el lugar que, como nacionalidad histórica, le corresponde dentro de España y, a través de ella, su pertenencia a la Unión Europea”, al tiempo que “amplía y consolida nuevos espacios competenciales y se abre a nuevos horizontes como el de su vocación europea, asociada a su tradicional voluntad de superar fronteras”.

Asimismo, dentro del Título VII “Cooperación institucional y acción exterior”, el artículo 98 de la norma institucional básica aragonesa establece, en el ámbito de cooperación exterior, que “la Comunidad Autónoma, como territorio limítrofe, promoverá la cooperación con las regiones europeas con las que comparte, por dicho carácter, intereses económicos, sociales, ambientales y culturales”.

En este escenario de cooperación territorial europea, en su modalidad transfronteriza, se configura la presente convocatoria pública para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Región francesa de Aquitania durante el ejercicio 2014.

Queda configurada la presente convocatoria pública de subvenciones en base a dos grandes líneas de reforma.

En primer lugar, destaca el papel asignado al tejido empresarial a fin de aprovechar los espacios institucionales que fomentan la actividad económica, favoreciendo las relaciones de apoyo empresarial entre los territorios, tal y como recoge el artículo 2 del nuevo convenio de Cooperación Transfronteriza (“Boletín Oficial del Estado”, número 42 de 18 de febrero de 2014). En esta línea, se apuesta fuertemente por el sector empresarial, como motor de la cooperación transfronteriza económica, en los términos de desarrollo europeo socio-laboral de la región de Aragón.

Y, en segundo lugar, siguiendo las previsiones contempladas en el artículo 62 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, aprobado en Consejo de Gobierno el 13 de septiembre de 2011, se ajustan las cuantías representativas del gasto corriente subvencionable relativas a dietas, desplazamientos y retribuciones del personal (incluido el personal directivo) en los términos previstos por la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, en aplicación de los principios de eficacia, eficiencia, racionalización, transparencia y servicio efectivo a los ciudadanos.

El apartado 1 del artículo 8 del Decreto 24/2007, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Aquitania y Midi-Pyrénées (“Boletín Oficial de Aragón”, número 21, de 20 de febrero de 2007), prevé que el procedimiento de concesión de tales subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por orden del Departamento competente por razón de la materia, debiendo publicarse en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria se encuentran incluidas en el ámbito del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Justicia, aprobado por Orden de 3 de febrero de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia y modificado por Orden de 25 de abril de 2013, de acuerdo con lo establecido en la medida 90 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Por su parte, la letra w) del artículo 1 del Decreto 315/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Justicia, atribuye a este Departamento “la cooperación con las regiones europeas limítrofes con las que comparte intereses económicos, sociales, ambientales y culturales y la cooperación interregional”.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias que se establecen en la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, dispongo:



**Primero.— Objeto y régimen jurídico aplicable.**

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria pública de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Región francesa de Aquitania durante el año 2014.

2. Las subvenciones se registrarán por esta orden, por lo previsto en el Decreto 24/2007, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Aquitania y Midi-Pyrénées (“Boletín Oficial de Aragón”, número 21 de 20 de febrero de 2007), modificado por el Decreto 5/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 15 de 6 de febrero de 2008), -en adelante, Decreto 24/2007, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón-, así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposiciones concordantes y, en particular, por lo dispuesto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

**Segundo.— Proyectos objeto de subvención.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 24/2007, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón, serán susceptibles de subvención aquellos proyectos de cooperación transfronteriza que tengan relación con algunas de las siguientes materias:

- a) Estudios sobre ordenación del territorio que favorezcan la permeabilización del macizo pirenaico.
- b) Sociedad de la información y desarrollo tecnológico: investigación aplicada y transferencia de nuevas tecnologías; intercambio de investigadores;
- c) Medio ambiente y desarrollo sostenible: intercambios en materia de desarrollo agrícola, agroalimentario y medioambiental; actividades económicas relacionadas con el medio ambiente;
- d) Educación y cultura: intercambios pedagógicos; formación de formadores, formación profesional; cooperación de instituciones y entidades; cooperación en materia cultural y deportiva; bilingüismo franco-español.
- e) Comercio, industria y turismo: cooperación industrial y desarrollo de empresas; creación de nuevos productos; cooperación a la exportación; cooperación en materia sanitaria e integración social y desarrollo de la economía turística a través de acciones coordinadas destinadas a favorecer un turismo de calidad.

**Tercero.— Cuantía y financiación de las subvenciones.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 24/2007, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón, las subvenciones se concederán por una cuantía total máxima del 65% de la inversión correspondiente a la parte aragonesa del total del proyecto de cooperación transfronteriza.

2. Las subvenciones se convocan con cargo al Fondo de Cooperación Transfronteriza Aquitania-Aragón.

3. Las subvenciones se concederán teniendo en cuenta las cuantías totales máximas previstas en la siguiente tabla, con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón para el año 2014, quedando supeditadas a la existencia de crédito disponible.

Beneficiario	Aplicación presupuestaria	Cuantía
Entidades Locales	G/10050/1311/460008/91002	9.000,00 €
Empresas Privadas	G/10050/1311/470002/91002	65.000,00 €
Entidades o Instituciones sin ánimo de lucro	G/10050/1311/480026/91002	20.000,00 €
	Total	94.000,00 €

4. Únicamente podrán recibir financiación aquellos proyectos que obtengan, como mínimo, 5 puntos en la fase de evaluación, de acuerdo con los criterios y la puntuación establecidos en el artículo séptimo de la presente orden.

En todo caso, ningún proyecto podrá recibir más del 25% de la cuantía total máxima prevista para cada una de las partidas presupuestarias señaladas en el apartado anterior, salvo



que resultaran elegibles menos de 4 proyectos por partida, en cuyo caso, este porcentaje se incrementará proporcionalmente en función de los proyectos elegibles.

5. En función de la demanda de subvenciones, y siempre que existiera crédito disponible en alguna de las partidas presupuestarias señaladas en el apartado 3, podrán acordarse transferencias de créditos entre partidas mediante la correspondiente modificación presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el Decreto-Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Cuarto.— Régimen de concesión de las subvenciones.**

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

**Quinto.— Beneficiarios.**

1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 24/2007, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón.

2. Las Entidades Locales interesadas en obtener la condición de beneficiarias deberán tener aprobado un Plan anual de racionalización de gasto corriente que contendrá las medidas adoptadas en materia de ahorro del gasto en bienes corrientes y servicios y en materia de transferencias corrientes. Se excluye de esta obligación a los municipios de menos de 1.000 habitantes y a los que tengan un plan económico-financiero en vigor aprobado por la Comunidad Autónoma y acrediten su cumplimiento tanto en el momento de la solicitud de la subvención como en el momento de su justificación. La aprobación del Plan anual de racionalización deberá ser previa a la concesión de la subvención y su justificación se realizará ante la Comisión de Subvenciones y Ayudas del Gobierno de Aragón.

**Sexto.— Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de subvención se ajustarán a los modelos que figuran como anexo I (Entidades Locales), anexo II (Empresas privadas) o anexo III (Entidades o Instituciones sin ánimo de lucro) a la presente orden o en los formularios que figuran en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<http://www.aragon.es>), se dirigirán a la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación del Departamento de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón y se presentarán en cualquiera de las Unidades de Registro del Gobierno de Aragón, o en los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo para presentar las solicitudes de subvención será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

3. Adicionalmente, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 24/2007, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón, la solicitud de subvención deberá ir acompañada, en función de la naturaleza del solicitante, de la siguiente documentación:

- a) Todos los solicitantes de subvención deberán aportar la siguiente documentación:
  - i) Memoria explicativa del proyecto a subvencionar en la que figuren sus fines, la identificación de los copartícipes y las actividades que se van a realizar, con la fecha y coste total de su ejecución; así como la incidencia del proyecto en relación con la cooperación transfronteriza.
  - ii) Plan de financiación con presupuesto detallado de la totalidad de los gastos que se prevé realizar, tanto de la parte aragonesa como de la francesa, relacionados por grupos de gastos subvencionables.
  - iii) Resumen de actividades con cronograma.
  - iv) Compromiso de ejecución del proyecto firmado por ambos socios.
  - v) Fotocopia del NIF o CIF de la entidad, así como de su representante, junto a la debida acreditación del poder de representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - vi) Declaración responsable manifestando no haber solicitado otras ayudas para el mismo fin o, en su caso, la cuantía y características de las solicitadas y/o concedidas e identificación de la entidad concedente.



- vii) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - viii) Certificación expedida por la persona u órgano competente en la que se haga constar si el I.V.A. de la inversión puede ser compensado o recuperado por el beneficiario.
- b) Las Entidades Locales de más de 1.000 habitantes deberán aportar, adicionalmente, declaración responsable de haber aprobado el Plan anual de racionalización de gasto corriente o, en su caso, de tener un plan económico-financiero en vigor aprobado por la Comunidad Autónoma, de conformidad con el apartado 2 del artículo 5 de la presente orden.
  - c) Las empresas o empresarios individuales deberán aportar, adicionalmente, la siguiente documentación:
    - i) Escritura pública de constitución de la sociedad o, en el caso de empresarios individuales, alta en el censo de empresarios.
    - ii) Estatutos de la sociedad vigentes y debidamente registrados. La modificación de los estatutos requerirá la presentación del acta o certificación del acta de la reunión en la que se aprobó y del texto completo de los estatutos modificados.
    - iii) Declaración responsable en la que se haga constar que la empresa o empresario individual se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Administración de la Seguridad Social.
    - iv) Declaración responsable en la que se haga constar que la empresa o empresario individual cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos y declaración responsable de no haber sido sancionado por la autoridad laboral competente.
    - v) Declaración responsable sobre ayudas de minimis percibidas en el curso de tres ejercicios (el actual y los dos anteriores) para cualesquiera proyectos o actuaciones, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (CE) número 1407/2013, de 18 de diciembre (DOUE de 24 de diciembre), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
  - d) Las entidades o instituciones privadas sin ánimo de lucro deberán aportar, adicionalmente, la siguiente documentación:
    - i) Fotocopia del acta fundacional.
    - ii) Documento acreditativo de hallarse debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.
    - iii) Estatutos de la entidad o institución privada sin ánimo de lucro debidamente legalizados. La modificación de los estatutos requerirá la presentación del acta o certificación del acta de la reunión en la que se aprobó y del texto completo de los estatutos modificados.
    - iv) Declaración responsable en la que se haga constar que la entidad o institución privada sin ánimo de lucro se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Administración de la Seguridad Social.
4. De conformidad con los artículos 4.2 y 7.2 del Decreto 24/2007, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón, cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, deberán hacerse constar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, y con el que se entenderán las actuaciones a que dé lugar la solicitud, que, a tal fin, vendrá firmada sólo por él.
5. La presentación de la solicitud por parte de los interesados lleva implícita la autorización al Gobierno de Aragón para solicitar y obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social, y de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón, las certificaciones a emitir, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. De conformidad con el artículo 7.5 del Decreto 24/2007, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón, y salvo la excepción prevista en el mismo, los copartícipes aquitanos en el proyecto de cooperación deberán presentar la solicitud de subvención de forma paralela en la



Región francesa de Aquitania. El no cumplimiento de este requisito será causa de inadmisión de la solicitud de subvención del copartícipe aragonés.

**Séptimo.— Concesión de las subvenciones.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 del Decreto 24/2007, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón, el titular del Servicio de Acción Exterior, como órgano instructor del procedimiento, será el encargado de la evaluación de las solicitudes de subvención para financiar proyectos de cooperación transfronteriza, resultando de aplicación los criterios contemplados en el artículo 5.2 del citado Decreto, con arreglo a la siguiente puntuación:

Criterio	Puntuación máxima
El interés del proyecto desde el punto de vista de la cooperación transfronteriza.	2 puntos
Importancia e impacto del proyecto en las políticas de desarrollo económico de las regiones y en la creación de empleo en los dos territorios.	2 puntos
Fomento del conocimiento y difusión de los valores culturales o formativos de las regiones.	1 punto
Viabilidad del proyecto: - Experiencia en el desarrollo de actividades de carácter transfronterizo (hasta 0,5 puntos), - Plan de viabilidad (hasta 1 punto), y, - Perdurabilidad en el tiempo del proyecto (hasta 1 punto).	2,5 puntos
Carácter innovador del proyecto.	1 punto
El alto nivel de descripción de las actividades que van a realizarse en el proyecto, así como de los términos de su ejecución y equilibrio financiero.	1,5 punto

2. Conforme a lo previsto en el artículo 8.3 del Decreto 24/2007, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 5 del convenio de cooperación transfronteriza, tras la evaluación de los proyectos de cooperación transfronteriza, se reunirá una Comisión mixta entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Región francesa de Aquitania para formular la correspondiente propuesta de concesión. Dicha Comisión mixta estará formada, de forma paritaria, por los Presidentes del Consejo Regional de Aquitania y del Gobierno de Aragón, o sus delegados, y, al menos, dos representantes de cada una de las partes.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 8.5 del Decreto 24/2007, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.5 del Decreto 24/2007, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón, las solicitudes de subvención para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Región francesa de Aquitania durante el año 2014 se resolverán por el titular de la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación.

5. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de tres meses, y, en todo caso, en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

6. Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

*Octavo.— Gastos subvencionables y límites aplicables.*

1. Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes gastos, en los porcentajes máximos imputables que, en su caso, se indican a continuación:

- a) Gastos de personal, tanto administrativo como técnico, relacionados directamente con el proyecto. Los gastos por este concepto no podrán superar el 30% del total de la cuantía otorgada en concepto de subvención. Exclusivamente se subvencionará el personal que esté contratado por la entidad beneficiaria de la subvención. Las retribuciones del personal directivo de la entidad únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones dispuestas por el artículo 18 de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2014, para la categoría de Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Gastos de adquisición y alquiler de material directamente relacionado con el proyecto con el límite del 25% de la cuantía otorgada en concepto de subvención. En el caso de material inventariable, será subvencionable la amortización de la inversión que corresponda al presente ejercicio, que deberá estar debidamente detallada en certificado emitido por el responsable de la entidad.
- c) Dietas y gastos de viaje, que podrán ser objeto de subvención en las cuantías fijadas para el Grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. Serán objeto de financiación, exclusivamente, aquellos gastos que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que vendrán determinados por el objeto de la subvención y con el límite del 30% de la cuantía otorgada en concepto de subvención.
- d) Gastos de edición, publicación y publicidad, con el límite del 10% de la cuantía otorgada en concepto de subvención.
- f) Gastos de difícil cuantificación. Los gastos por este concepto no superarán el 5% del total de la cuantía otorgada en concepto de subvención. Se contemplan en este apartado gastos de luz, agua, limpieza, fotocopias, teléfono y comunicaciones. En la justificación se deberá aportar soporte documental de estos gastos así como las fórmulas de imputación, en su caso.

*Noveno.— Pago de la subvención.*

El Gobierno de Aragón efectuará, en un único pago, el abono de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto-Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

*Décimo.— Obligaciones del beneficiario.*

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones indicadas en el artículo 14 del Decreto 24/2007, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón y, en particular, deberán incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación) del fondo de cooperación transfronteriza Aragón/Aquitania, que puede encontrarse en los formularios del Catálogo de modelos normalizados de solicitud del Portal del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>).

*Undécimo.— Justificación de la subvención.*

1. La cuenta justificativa de la subvención concedida, con la documentación indicada en el artículo 12 del Decreto 24/2007, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón, deberá presentarse en cualquiera de las Unidades de Registro del Gobierno de Aragón, o en los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de terminación de la actividad subvencionada, y, en todo caso, con la fecha límite del día 5 de noviembre de 2014.

2. Las Entidades Locales deberán acreditar el cumplimiento de la ejecución del Plan anual de Racionalización de gasto en los términos en que se hubiese aprobado. Dicha verificación sobre el cumplimiento se realizará mediante informe del Secretario-Interventor o Interventor de la Entidad Local sobre la ejecución y resultado del citado Plan de Racionalización.



3. En los términos previstos en el artículo 12 del Decreto 24/2007, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón, todos los documentos justificativos del gasto y del pago realizado al efecto deberán haberse originado y pagado en el año 2014, corresponder al objeto, condiciones, finalidad y plazo de ejecución de la subvención, e ir dirigidos a nombre del beneficiario de la misma. Sólo se admitirán justificantes en los que conste claramente el concepto generador del gasto, el ámbito temporal de su realización, así como la entidad u organismo emisor y el receptor del documento.

**Duodécimo.— Reintegro de subvenciones.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimotercero.— Efectos.**

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la orden en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la orden, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 3 de abril de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



## ANEXO I – ENTIDADES LOCALES

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA  
ARAGÓN / AQUITANIA**

CONVOCATORIA 2014

**1. - DATOS SOLICITANTE:**

ENTIDAD LOCAL	CIF

DIRECCIÓN
-----------

LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA

TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

RESPONSABLE DEL PROYECTO
--------------------------

**2.- DATOS DEL PROYECTO:**

TÍTULO
--------

BREVE RESUMEN
---------------

PLAZO PREVISTO DE REALIZACIÓN	
FECHA DE INICIO:	FECHA DE FINALIZACIÓN:

**3.- DATOS FINANCIEROS:**

PRESUPUESTO	Presupuesto 2014	Subvención solicitada	% sobre total presupuesto
SOCIO ARAGONÉS			
SOCIO FRANCÉS			
TOTAL			



**4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

a)	Memoria explicativa del proyecto a subvencionar en la que figuren sus fines, la identificación de los copartícipes y las actividades que se van a realizar, con la fecha y coste total de su ejecución; así como la incidencia del proyecto en relación con la cooperación transfronteriza.	<input type="checkbox"/>
b)	Plan de financiación con presupuesto detallado de la totalidad de los gastos que se prevén realizar tanto de la parte aragonesa como en la francesa, relacionados por grupos de gastos subvencionables.	<input type="checkbox"/>
c)	Resumen de actividades con cronograma.	<input type="checkbox"/>
d)	Compromiso de ejecución del proyecto firmado por ambos socios.	<input type="checkbox"/>
e)	Fotocopia del NIF o CIF de la entidad, así como de su representante, junto a la debida acreditación del poder de representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.	<input type="checkbox"/>
f)	Declaración responsable manifestando no haber solicitado otras ayudas para el mismo fin o, en su caso, la cuantía y características de las solicitadas y/o concedidas e identificación de la entidad concedente.	<input type="checkbox"/>
g)	Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	<input type="checkbox"/>
h)	Certificación expedida por la persona u órgano competente en la que se haga constar si el I.V.A. de la inversión puede ser compensado o recuperado por el beneficiario.	<input type="checkbox"/>
i)	Declaración responsable de haber aprobado el Plan anual de racionalización de gasto corriente o, en su caso, de tener un plan económico-financiero en vigor aprobado por la Comunidad Autónoma, de conformidad con el apartado 2 del artículo 5 de la Orden de convocatoria.	<input type="checkbox"/>

El solicitante queda enterado y conforme con las normas que se señalan en la convocatoria establecida mediante la Orden de 3 de abril de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, declara que son ciertos todos los datos manifestados y solicita la concesión de una subvención para la financiación de un proyecto de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa Aquitania durante el año 2014.

, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(sello de la entidad)



**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ACCIÓN EXTERIOR Y COOPERACIÓN**  
**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**  
**GOBIERNO DE ARAGÓN**  
 EDIFICIO PIGNATELLI  
 Pº. Mª Agustín, 36.  
 50071 – ZARAGOZA

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL:** Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones cooperación transfronteriza", cuya finalidad es recoger la totalidad de las solicitudes de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Aquitania y de Midi-Pyrénées. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es, Pº María Agustín, 36, 50071 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



**ANEXO II – EMPRESAS PRIVADAS**

<p><b>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ARAGÓN / AQUITANIA</b></p> <p>CONVOCATORIA 2014</p>
---

**1. - DATOS SOLICITANTE:**

EMPRESA	CIF
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>

DIRECCIÓN

LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>

TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>

RESPONSABLE DEL PROYECTO

**2.- DATOS DEL PROYECTO:**

TÍTULO

BREVE RESUMEN

PLAZO PREVISTO DE REALIZACIÓN

FECHA DE INICIO:	FECHA DE FINALIZACIÓN:
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>

**3.- DATOS FINANCIEROS:**

PRESUPUESTO

	Presupuesto 2014	Subvención solicitada	% sobre total presupuesto
SOCIO ARAGONÉS	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
SOCIO FRANCÉS	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
TOTAL	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>

**NOTA:** Cuando se trate de agrupaciones de empresas o empresarios individuales se deberá hacer constar en hoja aparte (1) los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, (2) el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos y (3) la designación de un representante o apoderado único de la agrupación, que deberá firmar la presente solicitud.



**4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

a)	Memoria explicativa del proyecto a subvencionar en la que figuren sus fines, la identificación de los copartícipes y las actividades que se van a realizar, con la fecha y coste total de su ejecución; así como la incidencia del proyecto en relación con la cooperación transfronteriza.	<input type="checkbox"/>
b)	Plan de financiación con presupuesto detallado de la totalidad de los gastos que se prevén realizar tanto de la parte aragonesa como en la francesa, relacionados por grupos de gastos subvencionables.	<input type="checkbox"/>
c)	Resumen de actividades con cronograma.	<input type="checkbox"/>
d)	Compromiso de ejecución del proyecto firmado por ambos socios.	<input type="checkbox"/>
e)	Fotocopia del NIF o CIF de la entidad, así como de su representante, junto a la debida acreditación del poder de representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.	<input type="checkbox"/>
f)	Declaración responsable manifestando no haber solicitado otras ayudas para el mismo fin o, en su caso, la cuantía y características de las solicitadas y/o concedidas e identificación de la entidad concedente.	<input type="checkbox"/>
g)	Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	<input type="checkbox"/>
h)	Certificación expedida por la persona u órgano competente en la que se haga constar si el I.V.A. de la inversión puede ser compensado o recuperado por el beneficiario.	<input type="checkbox"/>
i)	Escritura pública de constitución de la sociedad o, en el caso de empresarios individuales, alta en el censo de empresarios.	<input type="checkbox"/>
j)	Estatutos de la sociedad vigentes y debidamente registrados. La modificación de los estatutos requerirá la presentación del acta o certificación del acta de la reunión en la que se aprobó y del texto completo de los estatutos modificados.	<input type="checkbox"/>
k)	Declaración responsable en la que se haga constar que la empresa o empresario individual se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Administración de la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>
l)	Declaración responsable en la que se haga constar que la empresa o empresario individual cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos y declaración responsable de no haber sido sancionada por la autoridad laboral competente.	<input type="checkbox"/>
ll)	Declaración responsable sobre ayudas de minimis percibidas en el curso de tres ejercicios (el actual y los dos anteriores) para cualesquiera proyectos o actuaciones, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (CE) número 1407/2013, de 18 de diciembre (DOUE de 24 de diciembre), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.	<input type="checkbox"/>

El solicitante queda enterado y conforme con las normas que se señalan en la convocatoria establecida mediante la Orden de 3 de abril de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, declara que son ciertos todos los datos manifestados y solicita la concesión de una subvención para la financiación de un proyecto de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa Aquitania durante el año 2014.

, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(sello de la empresa)



**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ACCIÓN EXTERIOR Y COOPERACIÓN**  
**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**  
**GOBIERNO DE ARAGÓN**  
 EDIFICIO PIGNATELLI  
 Pº. Mº Agustín, 36.  
 50071 – ZARAGOZA

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL:** Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones cooperación transfronteriza", cuya finalidad es recoger la totalidad de las solicitudes de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Aquitania y de Midi-Pyrénées. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es, Pº María Agustín, 36, 50071 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



**ANEXO III – ENTIDADES O INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO**

<p><b>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ARAGÓN / AQUITANIA</b></p> <p>CONVOCATORIA 2014</p>
---

**1. - DATOS SOLICITANTE:**

ENTIDAD O INSTITUCIÓN PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO	CIF
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>

DIRECCIÓN

LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>

TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>

RESPONSABLE DEL PROYECTO

**2.- DATOS DEL PROYECTO:**

TÍTULO

BREVE RESUMEN

PLAZO PREVISTO DE REALIZACIÓN

FECHA DE INICIO:	FECHA DE FINALIZACIÓN:
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>

**3.- DATOS FINANCIEROS:**

PRESUPUESTO

	Presupuesto 2014	Subvención solicitada	% sobre total presupuesto
SOCIO ARAGONÉS	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
SOCIO FRANCÉS	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
TOTAL	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>

**NOTA:** Cuando se trate de agrupaciones de entidades o instituciones se deberá hacer constar en hoja aparte (1) los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, (2) el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos y (3) la designación de un representante o apoderado único de la agrupación, que deberá firmar la presente solicitud.



**4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

a)	Memoria explicativa del proyecto a subvencionar en la que figuren sus fines, la identificación de los copartícipes y las actividades que se van a realizar, con la fecha y coste total de su ejecución; así como la incidencia del proyecto en relación con la cooperación transfronteriza.	<input type="checkbox"/>
b)	Plan de financiación con presupuesto detallado de la totalidad de los gastos que se prevén realizar tanto de la parte aragonesa como en la francesa, relacionados por grupos de gastos subvencionables.	<input type="checkbox"/>
c)	Resumen de actividades con cronograma.	<input type="checkbox"/>
d)	Compromiso de ejecución del proyecto firmado por ambos socios.	<input type="checkbox"/>
e)	Fotocopia del NIF o CIF de la entidad, así como de su representante, junto a la debida acreditación del poder de representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.	<input type="checkbox"/>
f)	Declaración responsable manifestando no haber solicitado otras ayudas para el mismo fin o, en su caso, la cuantía y características de las solicitadas y/o concedidas e identificación de la entidad concedente.	<input type="checkbox"/>
g)	Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	<input type="checkbox"/>
h)	Certificación expedida por la persona u órgano competente en la que se haga constar si el I.V.A. de la inversión puede ser compensado o recuperado por el beneficiario.	<input type="checkbox"/>
i)	Fotocopia del acta fundacional.	<input type="checkbox"/>
j)	Documento acreditativo de hallarse debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.	<input type="checkbox"/>
k)	Estatutos de la entidad o institución privada sin ánimo de lucro debidamente legalizados. La modificación de los estatutos requerirá la presentación del acta o certificación del acta de la reunión en la que se aprobó y del texto completo de los estatutos modificados.	<input type="checkbox"/>
l)	Declaración responsable en la que se haga constar que la entidad o institución privada sin ánimo de lucro se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Administración de la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>

El solicitante queda enterado y conforme con las normas que se señalan en la convocatoria establecida mediante la Orden de 3 de abril de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, declara que son ciertos todos los datos manifestados y solicita la concesión de una subvención para la financiación de un proyecto de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Aquitania durante el año 2014.

, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(sello de la entidad o institución)



**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ACCIÓN EXTERIOR Y COOPERACIÓN**  
**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**  
**GOBIERNO DE ARAGÓN**  
 EDIFICIO PIGNATELLI  
 Pº. Mª Agustín, 36.  
 50071 – ZARAGOZA

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL:** Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones cooperación transfronteriza", cuya finalidad es recoger la totalidad de las solicitudes de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Aquitania y de Midi-Pyrénées. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es, Pº María Agustín, 36, 50071 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2014, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan dos cursos en la modalidad de teleformación correspondientes al Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2014.**

El Instituto Aragonés de Administración Pública convoca los cursos que se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 29 de noviembre de 2013 por la que se publica el Plan de formación del Instituto Aragonés de Administración pública para 2014, según las características generales siguientes y las que se especifican para cada uno de ellos en sus anexos:

TF- 0137/2014 Técnicas de negociación (Navieros).

TF-0138/2014 Gestión del tiempo y productividad personal (Triskelion).

-Metodología: Se trata de dos programas de teleformación interactiva que, con los productos formativos de Navieros y Triskelion y mediante el uso de mecánicas de juegos serios o gamificación y simulación, permiten la práctica y mejora de habilidades en la materia tratada en cada uno de ellos.

-Solicitudes de participación a los cursos de formación:

El personal del Gobierno de Aragón presentará las solicitudes a través del Portal del Empleado. En estas solicitudes vía web se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico del superior jerárquico; quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir.

El solicitante se responsabiliza de la certeza de los datos reflejados en su solicitud. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de alumno seleccionado, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

Quienes, habiendo sido seleccionados para realizar el curso, no lo completan no podrán participar, durante el período de un año, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente su incumplimiento. No obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos que se soliciten.

Zaragoza, 27 de marzo de 2014.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
AGUSTÍN GARNICA CRUZ**

**ANEXO**

**TÍTULO:** TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN  
( Programa Navieros)

**CÓDIGO:** TF-0137/2014

**PARTICIPANTES:** Personal del ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A y B.

**OBJETIVOS:** Desarrollar la capacidad negociadora para afrontar con éxito la resolución de conflictos en distintos contextos mediante la práctica simulada.

**METODOLOGÍA:** Se trata de un programa de teleformación interactiva que con el producto formativo de *Navieros* y mediante el uso de mecánicas de juegos serios o gamificación y simulación permiten la práctica y mejora de habilidades en la materia de cada uno de ellos. Programa de teleformación interactivo seguido a través de *Navieros*, como producto de formación on line interactivo, que permite la práctica y mejora de la habilidad de negociación y resolución de conflictos a través del simulador de negociación.

El curso se sustenta en cuatro herramientas metodológicas:

Video-aventura para interactuar con los personajes.

Juego de estrategia que permite la toma de decisiones.

El mentor ofrece 8 lecciones magistrales diseñadas para poder superar las distintas negociaciones.

El simulador de negociación que permite aprender practicando

Este método combina teoría y práctica. Tras las lecciones del mentor, el alumno habrá de resolver un caso práctico por cada uno de los módulos para poder avanzar.

**NÚMERO DE PARTICIPANTES:** 30

**HORAS LECTIVAS:** 12

**MODALIDAD:** Teleformación.

**FECHAS DE CELEBRACIÓN:** Del 2 de mayo al 3 de junio de 2014.

**HORARIO DE TUTORIZACIÓN:** de 09:00 a 18:30 horas de lunes a jueves y de 08:00 a 14:00 horas los viernes.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Hasta 25/04/2014

**REQUISITOS TÉCNICOS:** El curso se podrá seguir desde cualquier equipo informático con acceso a Internet, audio y Flash 9.0.

El envío de la solicitud supone el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos.

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que cumpliendo los requisitos completen el curso se les extenderá el correspondiente Diploma. Para completar el curso y obtener el Diploma, el IAAP valorará el informe de los tutores del curso sobre la actividad del alumno, y se precisa que el alumno siga la totalidad del juego, simulación y contenido, realice correctamente los ejercicios evaluativos, las actividades prácticas y la evaluación final, así como cualquier actividad que establezca el tutor.

**PROGRAMA:**

Módulo I:

Herramientas para la preparación y planificación estratégica de la negociación.

Sistemas de fases para orientar la negociación y construir propuestas más efectivas.

Fundamentos de la negociación; satisfacción de intereses y construcción de relaciones a largo plazo.

Mejorar la confianza entre las dos partes.

Errores comunes entre los negociadores.

**Módulo II:**

Claves del poder relativo en la negociación.  
Técnicas para incrementar el poder en la negociación.  
Definición de los objetivos.  
El efecto de los intereses "cambiantes".  
Estrategias para la detección de intereses y la obtención de información.  
Garantía del éxito de una propuesta.

**Módulo III:**

La negociación basada en intereses.  
Enfoque de la abundancia vs. enfoque de la escasez.  
Aumentar las posibilidades de aceptación de una propuesta.  
Variables: el secreto de los mejores negocios. Estrategias para flexibilizar la negociación.  
Manejo de variables "mágicas" para conseguir acuerdos mutuamente beneficiosos.

**Módulo IV:**

Técnicas para la fase de cesiones y concesiones.  
Definir un soporte que favorezca nuestros intereses.  
El uso de criterios objetivos para cuantificar acuerdos y proporcionar solidez a nuestras propuestas.  
Estrategia de variables. Utilización en fase de regateo.  
Establecimiento de márgenes de maniobra.  
Seis herramientas clave para la gestión de cesiones.

**Módulo V:**

Preparación y planificación estratégica de la negociación.  
Utilización del formulario de preparación y listas de verificación.  
Manejo de las amenazas.  
Tácticas de presión y contramedidas.  
Las claves de la comunicación en la negociación. Presentación de la propuesta.

**Módulo VI:**

Aplicación integral de los contenidos desarrollados.

<p><b>TÍTULO:</b> GESTIÓN DEL TIEMPO Y PRODUCTIVIDAD PERSONAL (Programa Triskelion)</p> <p><b>CÓDIGO:</b> TF-0138/2014</p> <p><b>PARTICIPANTES:</b> Personal del ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón del Grupo A.</p> <p><b>OBJETIVOS:</b> El alumno obtendrá herramientas para adoptar actitudes y generar un sistema confiable para la gestión de los compromisos con el propósito de incrementar la productividad y eficiencia tanto en el ámbito profesional como en el personal.</p> <p><b>METODOLOGÍA:</b> Programa de teleformación interactivo seguido a través de Triskelion, como producto de formación on line interactivo, que permite la práctica y mejora de la gestión del tiempo como incremento de productividad través del juego y la simulación. Gracias al simulador de gestión del tiempo se puede practicar, experimentar y recibir feedback constante e instantáneo, lo que potencia enormemente el aprendizaje.</p> <p><b>NÚMERO DE PARTICIPANTES:</b> 30</p> <p><b>HORAS LECTIVAS:</b> 16</p> <p><b>MODALIDAD:</b> Teleformación.</p> <p><b>FECHAS DE CELEBRACIÓN:</b> Del 2 de mayo al 9 de junio de 2014.</p> <p><b>HORARIO DE TUTORIZACIÓN:</b> de 09:00 a 18:30 horas de lunes a jueves y de 08:00 a 14:00 horas los viernes.</p> <p><b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:</b> Hasta 25/04/2014</p> <p><b>REQUISITOS TÉCNICOS:</b> El curso se podrá seguir desde cualquier equipo informático con acceso a Internet, audio y Flash 9.0. El envío de la solicitud supone el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos.</p> <p><b>CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA:</b> A las personas seleccionadas que cumpliendo los requisitos completen el curso se les extenderá el correspondiente Diploma. Para completar el curso y obtener el Diploma, el IAAP valorará el informe de los tutores del curso sobre la actividad del alumno, y se precisa que el alumno siga la totalidad del juego, simulación y contenido, realice correctamente los ejercicios evaluativos, las actividades prácticas y la evaluación final, así como cualquier actividad que establezca el tutor.</p> <p><b>PROGRAMA:</b></p> <p>Módulo I: Planificación: Definición de objetivos. Planificación estratégica. Revisión semanal. Productividad relajada. Priorización.</p> <p>Módulo II: Gestión: Punto de partida para la creación de un sistema efectivo de productividad personal. Decisión. Modelos. Organización.</p> <p>Módulo III: Ejecución: Establecimiento de prioridades. Ejecución ordenada y productiva de los compromisos registrados. Potenciar el espíritu ejecutivo.</p> <p>Módulo IV: Enfoque: Simplificar. Concentración en los objetivos. Asertividad. Saber decir "no".</p>
--



**RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2014, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan cursos correspondientes al Programa de Formación para el Empleo del Personal de los Cuerpos Nacionales de la Administración de Justicia adscrito a la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2014.**

Por Orden de 29 de noviembre de 2013 del Consejero de Hacienda y Administración Pública se publican las actividades formativas del Programa de Formación para el Empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se integran en el plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2014 ("Boletín Oficial de Aragón", de 18 de diciembre de 2013).

Este Programa incluye acciones formativas dirigidas al personal de los Cuerpos Nacionales de la Administración de Justicia en Aragón que se convocan por la presente resolución con arreglo a las características generales siguientes y las que se especifican en el anexo I.

Cursos que se convocan:

ZA-1004/2014: Herramientas procesales informáticas y telemáticas para el embargo. (Zaragoza).

ZA-1005/2014: Aplicaciones informáticas Word y Excel. (Zaragoza).

HU-1006/2014: Aplicaciones informáticas Word y Excel. (Huesca).

TE-1007/2014: Aplicaciones informáticas Word y Excel. (Teruel).

Solicitudes: Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Administración de Justicia, se formalizarán conforme al modelo de instancia publicado en el anexo II de esta resolución.

Su presentación se realizará al fax de la Dirección General de Administración de Justicia 976713367 o mediante su remisión al correo electrónico [personal.justicia@aragon.es](mailto:personal.justicia@aragon.es), siendo absolutamente imprescindible la firma del Secretario Judicial u órgano competente, que implicará el informe favorable a la asistencia al curso, que en todo caso quedará condicionada a las necesidades del servicio si finalmente resultara seleccionado.

Plazo de presentación de instancias: 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Diploma: Una vez acreditada la asistencia a cada curso, se extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes tengan un número de faltas de asistencia superior al 10% de las horas presenciales del curso en cuestión, o su equivalente en faltas reiteradas de puntualidad. Se expedirá el correspondiente Diploma de Aprovechamiento a los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los criterios de evaluación que establezca el profesor que lo imparta. A los alumnos que no lo hayan superado, les será expedido el correspondiente Diploma de Asistencia.

Quienes habiendo sido seleccionados para el curso no asistan a sus sesiones lectivas, no podrán participar durante el periodo de un año en otros cursos correspondientes al Programa de Formación para el Empleo del personal de los Cuerpos Nacionales de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo que lo justifiquen debidamente o hayan comunicado con antelación suficiente al inicio del curso su renuncia a la Dirección General de Administración de Justicia. No obstante lo anterior, las renunciaciones reiteradas a los cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten. Las comunicaciones de admisión a los cursos, se dirigirán al centro de destino o a la dirección de correo electrónico facilitada.

En cumplimiento del plan de racionalización del gasto corriente y derivado de las actuales circunstancias económicas, no procederá el abono de gastos de desplazamiento que se generen debido al carácter voluntario de los cursos.

Zaragoza, 2 de abril de 2014.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
AGUSTÍN GARNICA CRUZ**

## ANEXO I

<b>DENOMINACIÓN:</b>	<b>Herramientas procesales informáticas y telemáticas para el embargo</b>		
<b>CÓDIGO:</b>	ZA-1004/2014	<b>CENTRO ORGANIZADOR:</b>	Dirección General de Administración de Justicia
<b>PARTICIPANTES POR CURSO:</b>	20	<b>NÚMERO DE HORAS LECTIVAS:</b>	12
<b>DESTINATARIOS:</b>	Funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Justicia		
<b>LUGAR DE CELEBRACIÓN:</b>	CIUDAD DE LA JUSTICIA, EDIFICIO FUEROS DE ARAGÓN, AULA DE FORMACIÓN, AVDA. RANILLAS, 89-97 (Zaragoza)		
<b>CALENDARIO PREVISTO:</b>	11, 12 y 13 de junio		
<b>HORARIO:</b>	Días 11 y 12 (de 15:30 a 18:00 horas) y día 13 de junio (de 08:00 a 15:00 horas)		
<b>Programa:</b>			
<p>1.- El descubrimiento de los bienes embargables: El Punto Neutro Judicial. Interpretación de la información patrimonial.</p> <p>2.- Identificación de bienes embargables e inembargables. Oposición a medidas ejecutivas concretas.</p> <p>3.- Dinámica para las diligencias de embargo.</p> <p>4.- Garantías para la efectividad de los embargos: ¿ Cómo determinar las garantías apropiadas para bienes embargados?.</p> <p>5.- El procedimiento de apremio para la realización eficaz de bienes embargados. La subasta judicial electrónica.</p> <p>6.- Examen de modelos y plantillas de la aplicación judicial Minerva.</p>			
<b>PROFESOR: José Antonio Lacambra Blasco</b>			

<b>DENOMINACIÓN:</b>	<b>Aplicaciones informáticas WORD Y EXCEL</b>		
<b>CÓDIGO:</b>	ZA-1005/2014	<b>CENTRO ORGANIZADOR:</b>	Dirección General de Administración de Justicia
<b>PARTICIPANTES POR CURSO:</b>	15	<b>NÚMERO DE HORAS LECTIVAS:</b>	12
<b>DESTINATARIOS:</b>	Funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Justicia		
<b>LUGAR DE CELEBRACIÓN:</b>	CIUDAD DE LA JUSTICIA, EDIFICIO FUEROS DE ARAGÓN, AULA DE FORMACIÓN, AVDA. RANILLAS, 89-97 (Zaragoza)		
<b>CALENDARIO PREVISTO:</b>	30 de mayo, 4 y 6 de junio		
<b>HORARIO:</b>	De 09 a 13:00 horas		
<b>Programa:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1.- Formato de caracteres y párrafos, formato de documentos.</li><li>2.- Tabulaciones; tablas; ilustraciones.</li><li>3.- Trabajar con Excel.</li><li>4.- Introducción de datos, edición, formato.</li><li>5.- Configuración e impresión.</li><li>6.- Filtros.</li><li>7.- Introducción a fórmulas y funciones.</li></ol>		
<b>PROFESOR:</b>	Pilar Román Chueca		

<b>DENOMINACIÓN:</b>	<b>Aplicaciones informáticas WORD Y EXCEL</b>		
<b>CÓDIGO:</b>	HU-1006/2014	<b>CENTRO ORGANIZADOR:</b>	Dirección General de Administración de Justicia
<b>PARTICIPANTES POR CURSO:</b>	12	<b>NÚMERO DE HORAS LECTIVAS:</b>	12
<b>DESTINATARIOS:</b>	Funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Justicia		
<b>LUGAR DE CELEBRACIÓN:</b>	AULA DE INFORMÁTICA, PZA. CERVANTES, 1 (Huesca)		
<b>CALENDARIO PREVISTO:</b>	21, 23 y 28 de mayo		
<b>HORARIO:</b>	De 09:00 a 13:00 horas		
<b>Programa:</b>			
1.- Formato de caracteres y párrafos, formato de documentos. 2.- Tabulaciones; tablas; ilustraciones. 3.- Trabajar con Excel. 4.- Introducción de datos, edición, formato. 5.- Configuración e impresión. 6.- Filtros. 7.- Introducción a fórmulas y funciones.			
<b>PROFESOR: Pilar Román Chueca</b>			

<b>DENOMINACIÓN:</b>	<b>Aplicaciones informáticas WORD Y EXCEL</b>		
<b>CÓDIGO:</b>	TE-1007/2014	<b>CENTRO ORGANIZADOR:</b>	Dirección General de Administración de Justicia
<b>PARTICIPANTES POR CURSO:</b>	10	<b>NÚMERO DE HORAS LECTIVAS:</b>	12
<b>DESTINATARIOS:</b>	Funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Justicia		
<b>LUGAR DE CELEBRACIÓN:</b>	AULA DE INFORMÁTICA, C/ SAN VICENTE DE PAÚL, 1 (Teruel)		
<b>CALENDARIO PREVISTO:</b>	7, 9 y 14 de mayo		
<b>HORARIO:</b>	De 09:00 a 13:00 horas		
<b>Programa:</b>			
1.- Formato de caracteres y párrafos, formato de documentos. 2.- Tabulaciones; tablas; ilustraciones. 3.- Trabajar con Excel. 4.- Introducción de datos, edición, formato. 5.- Configuración e impresión. 6.- Filtros. 7.- Introducción a fórmulas y funciones.			
<b>PROFESOR: Pilar Román Chueca</b>			

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN A CURSOS DE FORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ARAGÓN 2014**

**DATOS PERSONALES**

<b>APELLIDOS:</b>		<b>NOMBRE:</b>	
<b>D.N.I.:</b>	<b>TELÉFONOS DE CONTACTO:</b>		
<b>DOMICILIO:</b>	<b>MUNICIPIO:</b>	<b>CÓDIGO POSTAL:</b>	

**DATOS PROFESIONALES**

<b>CUERPO</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO:</b>
<b>FUNCIONARIO CARRERA:</b> <input type="checkbox"/>	<b>FUNCIONARIO INTERINO:</b> <input type="checkbox"/> Indicar la última fecha de nombramiento:
<b>TELÉFONOS DE CONTACTO:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>

<p><b>NÚMERO TOTAL DE CURSOS REALIZADOS ENTRE LOS AÑOS 2011, 2012 Y 2013:</b>                  0 CURSOS: <input type="checkbox"/>      1 o más CURSOS: <input type="checkbox"/>      (Indicar lo que proceda)                  Indicar si alguno de los cursos solicitados se ha realizado en años anteriores:</p>
--

<b>CÓDIGO DEL CURSO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CURSO</b>	<b>LUGAR DE CELEBRACIÓN</b>

Cumplimiento de requisitos especificados en la convocatoria:

Motivación para realizar el curso:

**DECLARO QUE SON CIERTOS CUANTOS DATOS FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD Y ACEPTO LAS BASES QUE RIGEN LA PRESENTE CONVOCATORIA (La falta de veracidad de los datos supondrá la exclusión en las dos convocatorias siguientes dentro del Plan de Formación de la Administración de Justicia)**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

(Firma)

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto para la ampliación de la superficie de regadío en distintas parcelas rústicas del término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovido por SAT Produccions Agràries de Camp (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2013/11495).**

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso, para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, artículo 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, grupo 1.5).

Promotor: SAT Produccions Agràries de Camp (SAT PAC).

Proyecto: Proyecto de ampliación de la zona de riego con implantación de un cultivo de frutal en distintas parcelas rústicas del término municipal de Mequinenza (Zaragoza). El proyecto incluye la roturación de una serie de recintos, linderos o ribazos de naturaleza forestal en el interior o en el entorno de la zona de riego, tanto de la que se encuentra en explotación como de la ampliación proyectada.

Descripción básica del proyecto presentado.

El promotor del presente proyecto ha adquirido distintas parcelas de los polígonos 1 y 25 del catastro de rústica de Mequinenza (Zaragoza). Alguno de estos terrenos cuenta con dotación de riego mediante concesión administrativa para el aprovechamiento de aguas superficiales del embalse de Mequinenza, en la margen derecha del río Ebro. El título concesional se encuentra en el registro de aguas a nombre del anterior cultivador y da servicio a una superficie de regadío 102,65 ha. En consecuencia, es necesario segregarse la parte de la concesión correspondiente a las parcelas adquiridas. El resto de las parcelas compradas son de secano y se pretenden transformar a regadío. Al mismo tiempo, se proyecta la roturación de una serie de linderos, ribazos y recintos que se encuentran tanto en el interior de las parcelas como en las proximidades de su perímetro exterior. En todas estas parcelas, se proyecta una plantación de frutales y la instalación de un sistema de riego por goteo. Para todo ello, el promotor ha solicitado a la Confederación Hidrográfica del Ebro la segregación de fincas del primitivo título concesional, el cambio de titularidad de la concesión de aguas de las fincas de regadío adquiridas y la ampliación de la superficie de riego y del volumen de agua concedido (Expte. CHE 2013-T-79). En resumen el proyecto supone:

- Consolidar unas 19 ha de terrenos con dotación de regadío mediante la plantación de frutales de hueso -albaricoque, melocotón, nectarina y paraguayo- y adecuación de las instalaciones de riego.
- Transformar en regadío 32,78 ha que actualmente son de cultivo de secano, con destino a frutal.
- La roturación para plantación de frutales y puesta en riego de 5,08 ha de terrenos forestales.

El consumo anual máximo de agua solicitado es 6.772 m<sup>3</sup>/ha, lo que supone un caudal continuo ficticio de 0,7 l/s/ha.

Se aprovechará una de las tomas autorizadas en el título concesional previo, la situada en la margen derecha del barranco Valmayor (embalse de Mequinenza). La tubería de impulsión se llevará por la traza de la existente, salvo un tramo de unos 550 m que se desvía del trazado actual.

Se ampliará la capacidad de regulación de la balsa existente para permitir la retención de unos 3.000 m<sup>3</sup>, lo que supone una ocupación total de suelo de 1 ha.

Documento ambiental: Fecha de presentación: 13 de noviembre de 2013.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

Ayuntamiento de Mequinenza.

Comarca del Bajo Cinca.

Confederación Hidrográfica del Ebro.

Dirección General de Patrimonio Cultural.

Dirección General de Desarrollo Rural.

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).



Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).  
Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.  
Fundación Ecología y Desarrollo.

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 254, de 30 de diciembre de 2013, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas. Se pronuncian:

- Confederación Hidrográfica del Ebro. Tras realizar una descripción del proyecto y de su incidencia en el medio, de acuerdo con el contenido del documento ambiental, señala los antecedentes administrativos que afectan a la actuación: las inscripciones en el Registro de Aguas de concesiones administrativas previas que afectan a distintas parcelas de riego y a desdoblamiento de la toma (relacionadas con los expedientes 1983-A-92, 2000-T-50 y 2005-A-12) y la tramitación que se está llevando a cabo dentro del procedimiento de segregación y ampliación de la superficie de riego (referencia del Expte. 2013-T-79). Concluye que el proyecto es compatible con el sistema hídrico, siempre que se garantice que no se produzcan alteraciones significativas de la dinámica hidrológica de la zona y que se atenga a lo que determine la resolución del Expte. de referencia 2013-T-79.

Ubicación del proyecto.

Sin unas referencias claras en lo que respecta a las parcelas y subparcelas catastrales y recintos SIGPAC, consecuencia de las modificaciones y desconfiguración del parcelario causado por el avance del regadío, el proyecto afecta a:

- Superficie de regadío actual.

Parcela 1247, del polígono 1. La cabida de la parcela es de 19,0281 ha. De acuerdo con el catastro más reciente, 16,9158 ha corresponden a frutal de regadío (subparcelas a, d, e y j); 1,0095 ha de labor de secano (subparcela f); y 1,1028 ha de matorral (subparcelas b, c, g, h, i y k). El SIGPAC actual reconoce hasta 22 recintos diferentes, con 1,4 ha que se corresponden con distintos recintos de pasto arbustivo o pasto con arbolado. El resto es fundamentalmente tierra agrícola sin identificar superficie de regadío y apenas superficie de cultivo leñoso (de acuerdo con el documento ambiental se ha producido un arranque de frutales al agotar el turno productivo). De acuerdo con el documento ambiental, buena parte de esta parcela es actualmente de regadío. La parcela aparente presenta una ligera ampliación de superficie de riego por incorporación, sin discontinuidad apreciable, de parte de las parcelas 2035 y 1266, del polígono 1. La ampliación del proyecto, en lo que respecta a esta parcela, supone la transformación en regadío de una superficie indiferencia tanto en catastro (parte de la subparcela a) y del SIGPAC (parte del recinto 10) de 0,26 ha; la transformación en regadío de la subparcela f; y la roturación y transformación en regadío de la superficie correspondiente a la subparcela k. Además, se solicita la roturación de unos 1.500 m<sup>2</sup> de pasto arbolado de la subparcela 1277 a, correspondiente a una pequeña lengua que se adentra en la parcela 1247.

Parcela 1516, del polígono 1. La cabida de la parcela es de 2,6040 ha. De acuerdo con el catastro más reciente, 2,3942 ha corresponden a frutal de regadío (subparcela a); y el resto con matorral e improductivo -balsa de riego- (subparcelas b y c); y 1,1028 ha de matorral (subparcelas b, c, g, h, i y k). El SIGPAC actual reconoce hasta 5 recintos diferentes, con 0,5 ha que se corresponden con distintos recintos de pasto arbolado. El resto es frutal sin identificar superficie de regadío. De acuerdo con el documento ambiental, buena parte de esta parcela es actualmente de regadío. La ampliación del proyecto, en lo que respecta a esta parcela, supone la roturación y transformación en regadío de una superficie de casi 0,3 ha del recinto 44 del SIGPAC, así como una ampliación de balsa (subparcela c), previsiblemente.

Parcela 1515, del polígono 1. La cabida de la parcela es de 2,4848 ha. De acuerdo con el catastro más reciente, 1,9451 ha se corresponden con almendro de secano (subparcela a); y el resto con matorral (subparcela b); y 1,1028 ha de matorral (subparcelas b, c, g, h, i y k). El SIGPAC actual reconoce hasta 12 recintos diferentes, con 0,35 ha que se corresponden con distintos recintos de pasto arbolado y pasto arbustivo y el resto con frutos secos, frutales o tierra arable. El recinto 10, de 0,25 ha, que figura en el SIGPAC como tierra arable, son los terrenos que de acuerdo con el documento ambiental forman parte del regadío actual. La ampliación del proyecto, en lo que respecta a esta parcela, supone la transformación en regadío del resto de la superficie de naturaleza agrícola de la parcela, así como la roturación y transformación en regadío del recinto 4 del SIGPAC. Se incluye asimismo la transformación en regadío de los recintos 43,45 y 50 de la parcela 1504 (terrenos que conectan la parcela 1515 con la 1516)

- Ampliación del proyecto (además de lo señalado en los apartados anteriores).



Parcela 1275, del polígono 1. La cabida de la parcela es de 5,0579 ha. De acuerdo con el catastro más reciente, se corresponden con 4,5685 ha de labor de secano (subparcela a) y el resto con matorral (subparcela c y d). El SIGPAC actual reconoce hasta 16 recintos diferentes, con 4,2317 ha que se corresponden con distintos recintos de tierra arable y el resto, repartido en manchas y en ribazos, de pasto arbolado y pasto arbustivo. Se solicita la transformación en regadío de la subparcela a incluyendo la roturación de los ribazos que contiene esta subparcela.

Parcela 1276, del polígono 1. La cabida de la parcela es de 0,4729 ha que, de acuerdo con el catastro más reciente, se corresponden con labor de secano. Se solicita la transformación en regadío de la parcela, incluyendo la roturación de los ribazos que contiene.

Parcela 1267, del polígono 1. La cabida de la parcela es de 0,5612 ha que, de acuerdo con el catastro más reciente, se corresponden con labor de secano. Se solicita la transformación en regadío de la parcela, incluyendo la roturación de sus linderos (recinto 1 del SIGPAC de la misma parcela y recinto 2 de la parcela 1266, colindante al este de la 1267).

Parcela 1249, del polígono 1. La cabida de la parcela es de 4,0368 ha. De acuerdo con el catastro más reciente, se corresponden con 3,9618 ha de matorral (subparcela a) y, el resto, un pequeño recinto de almendro (subparcela b). El SIGPAC actual reconoce hasta 3 recintos diferentes, el más grande con 3,9712 ha de matorral y los otros dos de tierra arable. Se solicita la transformación en regadío de una parte (aproximadamente 0,5 ha) de la subparcela a, que ha sido recientemente roturada -no consta en este Instituto informe o solicitud de roturación- y la roturación y transformación en regadío de dos pequeños recintos (uno en el lindero oeste de la parcela y el otro al este del recinto roturado), dando continuidad a la mancha roturada. También se pretende roturar y transformar en regadío un recinto de unas 0,3 ha, lindante con la parcela 1252.

Entre esta parcela rústica y la carretera N-211 (al sur de la anterior) se encuentran las parcelas 1263 -de 0,4566 ha de pastos, tanto en catastro de rústica como en SIGPAC, también roturada sin que conste autorización administrativa, de la que se solicita su transformación en regadío-; la 1261 -de menos de 0,1 ha, que también se pretende transformar en regadío; la 1259 -de 0,33 ha, que se proyecta transformar en regadío-; y la 1257 -prevista roturar y transformar en regadío. Además la subparcela a incluyendo la roturación de los ribazos que contiene esta subparcela.

Parcela 1856, del polígono 1. La cabida de la parcela es de 0,5196 ha. Se pretende transformar en regadío la parte agrícola de la parcela (0,3294 ha de la subparcela a).

Parcela 1252, del polígono 1. La cabida de la parcela es de 3,13 ha, en su mayor parte de almendro de secano. El SIGPAC actual reconoce hasta 5 recintos diferentes, con 2,5 ha que se corresponden con almendro de secano y el resto de los recintos de pasto arbustivo. Se pretende transformar en regadío el conjunto de la parcela, junto con las labores de roturación que conlleva en la parte forestal.

Parcela 1253, del polígono 1. La cabida de la parcela es de 0,5 ha, en su mayor parte de almendro de secano. El SIGPAC actual reconoce hasta 3 recintos diferentes, con 0,26 ha que se corresponden con almendro de secano y el resto de los recintos de pasto arbustivo. Se pretende transformar en regadío el conjunto de la parcela, junto con las labores de roturación que conlleva en la zona forestal, la lindante con la parcela 1252.

Parcela 1255, del polígono 1. Se proyecta roturar y transformar en regadío una zona de unos 1.500 m<sup>2</sup> (la parcela en conjunto tiene una cabida de 1,95 ha) de la parte de la subparcela a lindante con la N-211 y con la parcela 1249.

Parcela 1254, del polígono 1. Se proyecta transformar en regadío la totalidad de la parcela, con una superficie de 0,6 ha y roturar el recinto 2 del SIGPAC, situado junto a la carretera N-211, al norte de la misma.

Parcela 1214, del polígono 1. Se proyecta transformar en regadío la totalidad de la parcela, con una superficie de 3,73 ha.

Parcela 1513, del polígono 1. La cabida de la parcela es de 7,2546 ha, dividida en 5 subparcelas. La subparcela a es la única que presenta un uso agrícola, de labor de secano, de 6,3112 ha de labor de secano. Se proyecta transformar en regadío la parte agrícola de la parcela y, además, la roturación para la puesta en riego de terrenos que se corresponden aproximadamente con los recintos 3, 4, 8 y 9 del SIGPAC. Además se proyecta roturar una zona de unos 1.600 m<sup>2</sup> de la parcela 1504, que permite conectar con el regadío proyectado en la parcela 1515; y la totalidad de la subparcela 1504 r, hasta alcanzar la carretera N-211.

Parcelas 326 y 962, del polígono 25. Parcelas colindantes, junto a la N-211, al sur de la misma. Entre las dos presentan una cabida de 1,8 ha. Se proyecta su transformación en regadío y la roturación del recinto 1 de la parcela 962 del SIGPAC, el más próximo a la carretera.



Parcela 325, del polígono 25. Parcela de 1,48 ha de cabida, junto a la N-211, al sur de la misma. Se pretende su transformación en regadío y la roturación de dos ribazos interiores.

Parcela 316, del polígono 25. Parcela de 1,91 ha de cabida, junto a la N-211, al sur de la misma. Se pretende la transformación en regadío de 1,65 ha correspondientes a la subparcela a.

Parcela 318, del polígono 25. Parcela de 0,59 ha de cabida. Se pretende su transformación en regadío y la roturación del recinto 1 y 3 del SIGPAC.

Parcela 257, del polígono 25. Parcela de 2,99 ha de cabida. Se pretende su transformación en regadío y la roturación del recinto 4 y 5 del SIGPAC y de ribazos interiores. Además, contempla la transformación en regadío de un pequeño recintos del SIGPAC de la parcela 929 colindantes con la 257. Este recinto es el 25.

Parcela 887, del polígono 25. Parcela de 3,39 ha de cabida. Se pretende la transformación en regadío de su subparcela a, de 2,62 ha, incluida la roturación de sus ribazos interiores. Además, contempla la roturación y transformación en regadío de su subparcela c y la transformación en regadío de las parcela 255 y de tres pequeños recintos del SIGPAC de la parcela 929 colindantes con la 887. Estos recintos son el 2, 31 y 32.

Parcela 253, del polígono 25. Parcela de 4 ha de cabida, junto a la N-211, al sur de la misma. Se pretende la transformación en regadío de 2,53 ha correspondientes a la subparcela a y la roturación de los ribazos interiores de esta subparcela. Además, se proyecta roturar y transformar en regadío parte de la subparcela c.

#### Caracterización de la ubicación.

##### Aspectos generales.

Las parcelas del proyecto se localizan en la zona occidental del término municipal de Mequinenza, en la margen derecha del río Ebro, entre las sierras de Los Rincones y Mequinenza, en ambos márgenes del barranco Valmayor. El clima, mediterráneo de tipo continental árido, presenta un elevado contraste térmico y una precipitación media anual en torno a los 350 mm, de marcado carácter estacional. Los terrenos, mayoritariamente de la edad terciaria, son de origen fluvio-aluvial (miocenos y oligocenos), y están recubiertos en algunas zonas por los depósitos cuaternarios, de fondo de valle. Se trata de una zona de clara vocación forestal, con pinares abiertos de pino carrasco, con matorral mediterráneo diverso (romeral mixto, maquia, coscojar). Están citadas en el entorno, en ambientes similares al del proyecto, poblaciones de *Ferula loscosii*, umbelífera que se encuentra en la categoría de en peligro de extinción en el Catalogo de Especies Amenazadas de Aragón y de *Reseda lutea*, en la categoría de interés especial. Por otro lado, este territorio es una zona de campeo y alimentación de rapaces forestales y rupícolas, frecuentada por especies amenazadas como el águila azor perdicera. Debido a la orografía de los terrenos, la agricultura se ha desarrollado en las planicies elevadas y en los fondos de valle planos, tradicionalmente en régimen de secano, con cultivos leñosos de olivo, almendro y vid y de cereal de secano, en régimen de año y vez, cultivos propios de la aridez del entorno. En los últimos años se han llevado a cabo plantaciones de frutales, y la puesta en riego de los terrenos, que, en algún caso ha supuesto la desconfiguración de las formas de las parcelas catastrales (de relieve y de uso) la desaparición de muchos linderos y una modificación acusada del paisaje.

##### Aspectos singulares.

Ámbito de aplicación del Decreto 346/2003, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del plan de ordenación de los recursos naturales (PORN) del Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro Aragonés

Ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación. La zona de actuación está fuera de las áreas críticas que define el plan para la especie.

Monte catalogado de utilidad pública número 88, denominado "El Verp", propiedad del ayuntamiento de Mequinenza (tubería de impulsión).

Vía pecuaria "Cordel de Val de Musot".

#### Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Probabilidad de impacto sobre el patrimonio natural y la biodiversidad. A la hora de valorar la probabilidad de impacto del proyecto sobre los elementos naturales, sobre los objetivos de conservación de los planeamientos ambientales vigentes, sobre las comunidades vegetales y de fauna y sobre las especies flora y fauna presentes, fundamentalmente las que revisten algún tipo de amenazada, se puede abordar la tarea



considerando de manera aislada el proyecto o estimando los efectos acumulados de distintos proyectos en un mismo ámbito de influencia. Entre estos, se encuentra el regadío social de Mequinenza, que cuenta con su declaración de impacto ambiental, y otros más localizados que han superado también el trámite ambiental. Además, existen importantes superficies transformadas en distintos momentos de los que se desconoce si se han sometido a algunos de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental o cuentan al menos con dotación de agua mediante la correspondiente concesión administrativa del organismo de cuenca. Si bien, el escenario más correcto es realizar la valoración conjunta, no resulta equitativo derivar toda la carga ambiental de los efectos acumulados -que se consideran, en este sentido, importantes y complejos- únicamente sobre el proyecto que está siguiendo los preceptivos trámites administrativos, incluidos los ambientales, que le son de aplicación. En consecuencia, la valoración, en este caso, se realizará de manera aislada, debiendo recaer tanto la valoración de los efectos acumulados como las medidas correctoras que sean necesarias para reparar los daños ambientales causados, mediante los procedimientos administrativos legalmente previstos -distintos a la actuación preventiva del procedimiento administrativo que se está aplicando-, a las actuaciones realizadas sin autorización administrativa y sin trámite ambiental previo. En todo caso, para la toma de decisión en el presente proyecto, se tomará como referencia lo contemplado en las resoluciones ambiental recaídas en proyectos de la misma naturaleza en el entorno próximo. Así, considerado la actuación supone un deterioro del hábitat del águila perdicera, fundamentalmente de su hábitat trófico, pero de carácter muy localizado, por lo que no debe suponer una afección significativa a los objetivos de conservación de su Plan de recuperación. Las medidas del proyecto, en cuanto al trazado de la red de tuberías del regadío, previendo su distribución mayoritaria por trayectorias de otras tuberías de impulsión ya instaladas, permite rebajar la incidencia de la actuación en la vegetación natural y sobre las especies de flora singular o catalogada, sin perjuicio de la necesidad de nuevas medidas que garanticen la persistencia o la recuperación de las poblaciones de estas especies y la conservación de su hábitat.

- b) Probabilidad de impacto sobre el dominio público forestal. Valoración: bajo. Se verá afectado por la toma y tubería de impulsión que deberá contar con la correspondiente concesión de uso privativo para la ocupación del monte donde se establecerá con precisión las prescripciones necesarias para que no se vea afectado significativamente sus usos y valores naturales.
- c) Probabilidad de impacto sobre el dominio público pecuario. Valoración del impacto: alto. La carretera N-211 se proyectó sobre el trazado del Cordel "Val de Musot". La presencia de esta infraestructura carretera junto a la puesta en riego y roturaciones entorno a ella supone un afección grave los usos legales y propios del bien pecuario pudiendo incluso suponer la interrupción de su trazado.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

Primero.— No someter a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto para la ampliación de la zona de regadío en distintas parcelas rústicas del término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovido por SAT PAC, por los siguientes motivos:

- a) Lo localizado de la actuación y, en consecuencia, de sus efectos, teniendo en cuenta las medidas propuestas en el documento ambiental y las derivadas de la presente resolución.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras, que deben incorporarse al proyecto y condicionar las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten su ejecución:

1. Se deberá realizar una prospección botánica por especialista en la zona afectada por el proyecto (la directamente ocupada y la necesaria para el tránsito de maquinaria, instalación de infraestructuras, acopio de materiales o tierras, etc.) y áreas de roturación para determinar la posible presencia de poblaciones o ejemplares de flora singular o catalogada, especialmente en lo que se refiere a *Ferula loscosii*. Se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para su aprobación, una memoria con la metodología y el resultado de esta prospección, que deberá tener en cuenta la fenología de la especie para su correcta



identificación, así como una propuesta de medidas preventivas y correctoras con el objeto de preservar las poblaciones de estas especies que, en su caso, se localicen. La aprobación, si procede de esta memoria, con las condiciones que se establezcan se realizará en el expediente de concesión de uso privativo para la ocupación del monte catalogado que se debe otorgar para la instalación de la red de riego prevista.

2. Para prevenir afecciones a los usos e integridad del dominio público pecuario, no se actuará -no se roturará ni transformará en regadío- en la franja de 18 m, medida desde el eje de la carretera (aproximadamente 15 m a cada lado, respecto al arcén de ambas márgenes). La presente medida podrá ser matizada caso de producirse el deslinde administrativo de la vía pecuaria o, en su caso, en lo que resuelva un expediente de modificación de su trazado. Esta medida afecta parcialmente a las actuaciones contempladas en las parcelas 1267, 1249, 1263, 1261, 1259, 1249, 1255, 1254, 1513 y 1504, del polígono 1 y a las parcelas 962, 325, 316, 257, 887 y 253, del polígono 25 del catastro de rústica de Mequinenza. La red de riego que atraviese esta vía pecuaria requerirá de manera previa a la ejecución de las obras autorización administrativa para la ocupación de estos terrenos.

3. Dado que no existe constancia de que los recintos de la parcelas 1249 y 1263, del polígono 1, del catastro de rústica de Mequinenza, hayan adquirido condición de terreno agrícola mediante resolución administrativa que autorice el cambio de uso, no se instalará la plantación de frutales ni se transformará en regadío ningún recinto de estas parcelas.

4. Por corresponderse con alguna de estas funciones (presencia en zonas perimetrales del regadío, función de freno de la erosión, contribución a la depuración de la contaminación difusa y al mantenimiento de la diversidad florística y faunística), de los recintos (SIGPAC) solicitados, además de los referidos en las condiciones 2 y 3, no se roturarán ni transformarán en regadío, el 5 de la parcela 1276, la parte solicitada del recinto 1 de la parcela 1277, el recinto 1 de la parcela 1255, el recinto 5 de la parcela 1252, la parte solicitada del recinto 1 y la totalidad del recinto 54 de la parcela 1504, todas ellas del polígono 1; y los recintos 1 y 3 de la parcela 318, del polígono 25 del catastro de rústica de Mequinenza.

La presente condición da respuesta a lo contemplado en el artículo 30 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

5. Los sistemas de plantación no emplearán cables tensores. Igualmente, no se utilizarán dispositivos disuasorios sonoros para las aves frugívoras, tales como cañones de gas o espantapájaros entre los meses de enero y julio incluidos. El promotor empleará en el interior de las parcelas del proyecto medios permitidos por la normativa y, en su caso, debidamente autorizados, para evitar daños en sus cultivos causados por la fauna silvestre omnívora o herbívora (suídos, ungulados, lagomorfos, aves frugívoras, etc.) presentes en el territorio, sin derivar responsabilidades o interferir en la gestión de los predios y fincas del entorno.

6. Para evitar la proliferación de especies invasoras como el mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) o la almeja asiática (*Corbicula fluminea*), el sistema de captación y bombeo se dotará de los filtros adecuados y eficientes, y la maquinaria que trabaje durante las obras de ejecución de la captación y la caseta de bombas, deberá seguir los protocolos de desinfección preventiva aconsejados por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

7. Se deberán establecer en la balsa de regulación finalmente proyectada sistemas de salida para la fauna vertebrada menor (pequeños mamíferos, anfibios y reptiles) y aves que la empleen como bebedero o zona de baño.

8. La detracción de agua que se otorgue, que tendrá en cuenta la restricciones de riegos de la presente resolución, no sobrepasará, considerando las concesiones ya otorgadas, los límites que cuestionen o imposibiliten alcanzar los objetivos medioambientales respecto a las aguas superficiales del río Ebro fijados por la Directiva Marco del Agua y los planes y normativa que desarrollen la citada Directiva (Plan Hidrográfico del Ebro). En la captación, se incorpora un dispositivo que permita determinar el consumo de agua y controlar que el mismo sea coherente con la concesión para el aprovechamiento de aguas públicas que, en su caso, se otorgue. La presente prescripción, y las medidas que condicionan el conjunto del proyecto reflejadas en la presente resolución, dan respuesta a lo previsto en el artículo 110 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado mediante Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en el procedimiento de concesión administrativa que tramita la Confederación Hidrográfica del Ebro.

La presente resolución, y las medidas que condicionan la actuación arriba reflejadas, dan respuesta a lo previsto en el título III de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y a lo previsto en el artículo 110 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado mediante Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en el procedimiento de concesión administrativa que tramita la Confederación Hidrográfica del Ebro (Expte. CHE 2013-T-171).



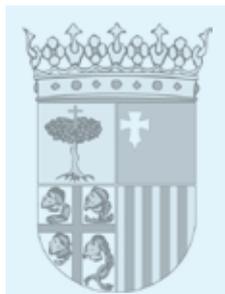
Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Contra la decisión de la presente resolución, de no someter el proyecto a una evaluación de impacto ambiental, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de marzo de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



**RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Valmadrid (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Valmadrid (Número Expte. INAGA 500201/71H/2013/10973).**

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental, con carácter previo a su aprobación, los planes y programas, así como sus revisiones que puedan tener efectos sobre el medio ambiente, entre los que se encuentran, en el apartado m) del anexo I de la citada ley, el planeamiento urbanístico general, incluidas sus revisiones.

La memoria ambiental es el resultado del proceso de evaluación ambiental de planes y programas establecido en la normativa de aplicación vigente. Se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y tiene por objeto valorar la integración de los aspectos ambientales presentes en el plan general de ordenación urbana, así como, en su caso, incorporar a dicho plan las determinaciones finales que se consideren convenientes.

El término municipal de Valmadrid se localiza en la zona centro-sur de la provincia de Zaragoza y en el límite septentrional de la Comarca de Campo de Belchite. Abarca una superficie de 5.057 ha y consta de un único núcleo de población con 111 habitantes.

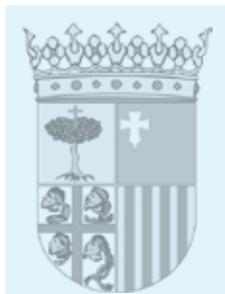
La delimitación del municipio prácticamente coincide con la divisoria de aguas de la cabecera del barranco del Val, único cauce de entidad que atraviesa el municipio de sur a norte y que vierte directamente al río Ebro por su margen derecha. Las extremas condiciones climáticas de la zona, caracterizada por la escasez de precipitaciones y la elevada oscilación térmica, determinan la predominancia de una vegetación esteparia cuya composición en especies depende del sustrato predominante, matorrales gipsófilos, romerales mixtos, o matorrales halo-xerófilos, que se extienden por gran parte de la superficie municipal no dedicada a cultivo. Los terrenos forestales arbolados se localizan en las cotas más altas del oeste, sur y este del término municipal y corresponden a pinares de pino carrasco. La alternancia de campos de cultivo con superficies de matorral xerófilo propicia la presencia de varias especies de aves esteparias de interés como la alondra de Dupont, catalogada en Aragón como sensible a la alteración de su hábitat, además de ser una zona de campeo y reproducción para varias rapaces entre las que destaca el águila culebrera, el alimoche y el aguilucho cenizo, los dos últimos catalogados como vulnerables. Hasta el año 2011, los cantiles del municipio daban cobijo a una unidad de águila azor perdicera, siendo probable la recolonización de la zona por la especie.

El municipio se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del plan de recuperación del águila perdicera, e incluye tres espacios de la Red Natura 2000, LIC ES 2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro", ZEPA ES 0000136 "Estepas de Belchite-EI Planerón-La Lomaza", y ZEPA ES0000300 "Río Huerva y Las Planas", así como en el ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de protección para águila azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón y se aprueba su Plan de recuperación.

El dominio público pecuario incluye una vía pecuaria, la "Vereda de la Carbonera", de 20,89 m de anchura legal y 5.000 m de longitud. En cuanto al dominio público forestal, incluye tres montes de utilidad pública: número 29 "El Bajo", número 30 "Dehesa Boalar" y número 31 "Vedado Alto", en los que el ayuntamiento está tramitando la desafectación y autorización de permuta de varios terrenos, y respecto a los cuales este Instituto ha emitido Resolución en fecha 22 de junio de 2012, quedando pendiente la tramitación en el registro de la propiedad y en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

El planeamiento propuesto clasifica el suelo del municipio en urbano, urbanizable delimitado, y no urbanizable. El suelo urbano, en su totalidad consolidado, abarca una superficie de 12,46 ha, y engloba tanto el suelo ya transformado y conectado a las redes generales, como aquellos solares susceptibles de desarrollo. Incluye cuatro zonas: el núcleo urbano tradicional (uso global residencial), la urbanización "Barrio Nuevo" (uso residencial), el cerro suroeste (uso global agropecuario) y el conjunto de sistemas generales (pistas deportivas y piscina).

Se establecen tres sectores de suelo urbanizable delimitado con una superficie total de 15,11 ha. El primero (SUZ-D r1), de 6,04 ha para uso residencial, se sitúa al norte del casco urbano. El plan general plantea un desarrollo por fases, previéndose 15 viviendas en una primera fase de actuación, continuando con 75 y 110 más, en las dos fases siguientes, en el caso de recibir una respuesta positiva respecto a la demanda sobre las primeras. El segundo sector (SUZ-D i2), de 8,28 ha y de uso industrial, se define en el entorno de una cantera existente y a una distancia de 750 m al sur del casco urbano. Se plantea su desarrollo en un pe-



riodo de 20 años. El tercero denominado suelo urbanizable delimitado de otros desarrollos (SUZ-D od 3), abarca una superficie de 0,79 ha y se clasifica en torno a la balsa existente al norte del casco urbano actual. Se pretende mejorar los viales existentes y la urbanización del entorno, garantizando la evacuación de posibles avenidas fuera del ámbito urbano.

El resto del municipio se clasifica como suelo no urbanizable especial, ocupa una superficie de 5.029 ha y se diferencian las siguientes categorías: protección del ecosistema natural (SNUE-EN); protección de la Red Natura 2000 (rn), montes de utilidad pública (mp), vaguadas y barrancos (vb) y otros espacios protegidos de interés, Plan de recuperación del águila perdicera (ei); protección del patrimonio cultural (SNUE-EC): yacimientos arqueológicos (yc) y otros elementos de interés patrimonial, peirones (ip); protección de riesgos naturales (SNUE-RN): riesgo por inundación (in) y riesgo por pendientes (pd); y protecciones sectoriales y complementarias (SNUE-ES); comunicación e infraestructuras (sc) y vías pecuarias (vp).

Respecto a las dotaciones urbanísticas, el abastecimiento de agua se realiza mediante conducción desde el embalse de las Torcas. Se dispone de un depósito de escasa capacidad (90 m<sup>3</sup>) por lo que se depende del abastecimiento continuo desde el embalse, si bien actualmente se está finalizando la construcción de un nuevo depósito (1.000 m<sup>3</sup>). Todas las viviendas cuentan con red de abastecimiento. En relación a la depuración de las aguas residuales, la totalidad de las viviendas existentes están conectadas a la red de alcantarillado, que es de tipo mixto y se encuentra en buen estado. Se dispone de fosa séptica que se considera insuficiente. No se realiza ningún tipo de gestión de lodos.

La evaluación ambiental del planeamiento de Valmadrid comienza el 26 de noviembre de 2012, habiéndose emitido por parte del órgano ambiental el documento de referencia. Por otra parte, el ayuntamiento aprueba inicialmente el plan con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por lo que el procedimiento de evaluación ambiental se realiza conforme a lo dispuesto en la citada norma.

El Ayuntamiento de Valmadrid, en virtud de los artículos 17 y 18 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, ha llevado a cabo la información y participación pública que requiere este procedimiento, de manera que el plan general de ordenación urbana y el informe de sostenibilidad ambiental se sometieron a información y participación pública por el plazo de dos meses, habiéndose practicado las siguientes actuaciones:

- Anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 181, de 8 de agosto de 2013.

- Anuncio en prensa en el "Heraldo de Aragón", de 8 de agosto de 2013.

- Consulta personalizada a las siguientes entidades y organismos públicos: Comarca Campo de Belchite; Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza; Dirección General de Urbanismo; Dirección General de Ordenación del Territorio; Diputación Provincial de Zaragoza; Dirección General de Carreteras; Dirección General de Patrimonio Cultural; Dirección General de Interior del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior (Protección Civil); Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Industria; Instituto Aragonés del Agua; Confederación Hidrográfica del Ebro; Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón; Fundación Ecología y Desarrollo; Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife); Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR), y Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

Tras el plazo de exposición, han tenido entrada en el ayuntamiento las siguientes alegaciones, reclamaciones u observaciones sobre los documentos expuestos:

- Se presentan cinco alegaciones sin contenido ambiental.

- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza: Señala que la vía pecuaria existente en el municipio debe integrarse en el planeamiento como dominio público pecuario pendiente de declaración expresa. En cuanto al dominio público forestal, y en referencia concreta al expediente de desafectación y autorización de permuta, exclusión parcial e inclusión en los montes de utilidad pública números 29, 30 y 31, resuelto por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en fecha 22 de junio de 2012, indica que no se tiene constancia de que dicha permuta se haya materializado, no habiéndose recibido las escrituras públicas de la transmisión, por lo que los límites de dichos montes no se han modificado. Recuerda que los montes de utilidad pública deben ser clasificados como suelo no urbanizable especial de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

- Dirección General de Ordenación del Territorio: Indica carencias o inexactitudes en aspectos relativos a valoración de viviendas vacías y solares existentes en relación a las necesidades de población, protección específica del paisaje, compatibilidad de usos ganadero y residencial, y vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable especial.



- Dirección General de Patrimonio Cultural: Informa favorablemente el plan, en materia de su competencia.

- Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Industria: Informa en relación a las redes de telecomunicación, que se no han detectado faltas de alineamiento respecto a la legislación vigente en el plan general. A nivel informativo, adjunta consideraciones de carácter general que la legislación vigente establece respecto a este tipo de infraestructuras.

- Instituto Aragonés del Agua: Informa favorablemente el plan y señala aspectos a corregir respecto a la cartografía de la red de saneamiento existente y prevista, la descripción del sistema de saneamiento actual, y respecto a la necesaria reserva de suelo para la futura EDAR.

- Sociedad Española de Ornitología: Propone la inclusión en el plan general de una serie de medidas encaminadas a garantizar la preservación del medio natural y la biodiversidad del municipio, la optimización del uso de recursos no renovables, la consecución de la eficiencia energética y el mantenimiento del paisaje.

El informe de sostenibilidad ambiental recoge, en general, los aspectos indicados en el documento de referencia. Constata que el planeamiento es coherente con los objetivos ambientales estratégicos y los principios del desarrollo sostenible. La totalidad del término municipal forma parte de la Red Natura 2000, la ejecución del plan podría afectar a los objetivos de conservación de la red natura, por lo que el informe de sostenibilidad ambiental evalúa los impactos que ocasionará la ejecución del plan. Valora como compatibles o moderados los impactos generados sobre el medio hídrico, el relieve, el suelo, la fauna y el paisaje, concluye que los impactos negativos más relevantes, se generan sobre los espacios de la Red Natura 2000, por la afección a hábitat de interés comunitario y a diversos factores debido principalmente al incremento previsible de las aguas residuales, sin que se cuente con un eficiente sistema de depuración en funcionamiento o previsto por alguna planificación superior.

La superficie de afección a Red Natura 2000 asciende a 15 hectáreas correspondientes al suelo urbanizable delimitado; el plan general prevé un desarrollo escalonado de los suelos urbanizables, tanto en la zona residencial como en la industrial, lo que permitirá ajustar el desarrollo a la demanda finalmente configurada y restringir las afecciones superficiales sobre estos espacios a lo imprescindible.

El plan afectará a 1,53 ha del hábitat 1520 - "Matorrales gipsícolas ibéricos (estepas yesosas)", como consecuencia del proceso urbanizador de las fases II y III del sector de suelo urbanizable residencial. El desarrollo de este sector comenzará por la fase I correspondiente a la parte baja del sector y colindante con el actual núcleo urbano, en la que el hábitat mencionado no está presente. Las restantes fases se ejecutaran en función de la demanda existente, por lo que las afecciones reales dependerán de dicha demanda.

Respecto al saneamiento, en el informe de sostenibilidad ambiental se estima que el sistema de depuración actual es insuficiente tanto en capacidad como en nivel de depuración, siendo además las previsiones respecto a la instalación de una estación depuradora de aguas residuales muy inciertas dada la coyuntura actual. Se propone como medida correctora el sobredimensionamiento de la actual fosa séptica como elemento provisional de contención en tanto en cuanto no se materialicen las nuevas infraestructuras de depuración.

La ejecución completa del plan propuesto incrementará de forma notable el consumo de agua, por lo que podrían generarse problemas de abastecimiento, lo que conllevará la actualización de una concesión existente desde el canal Imperial de Aragón, por la que el ayuntamiento paga un canon anual en concepto de reserva.

Respecto a la autorización de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable especial, el plan no prevé mecanismos que eviten una proliferación excesiva, si bien se indica que se deberán someter a estudio de impacto ambiental, aspecto que debiera recogerse en el documento de las normas municipales.

Se analiza el riesgo derivado de la existencia de paleodolinas y dolinas activas, lo que provoca hundimientos por la disolución de los yesos en las capas inferiores del terreno, aspecto que no ha sido incorporado como condicionante en la delimitación de suelo urbano o urbanizable, remitiendo su estudio a fases posteriores de desarrollo.

En los distintos documentos aportados se detectan discrepancias respecto a la superficie de suelo urbanizable industrial y a las categorías de suelo no urbanizable especial. Por otra parte en el marco normativo de los distintos documentos integrantes del plan general se obvia la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Vistos, el Plan General de Ordenación Urbana de Valmadrid y su informe de sostenibilidad ambiental; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de



protección ambiental de Aragón; la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y demás legislación concordante, se emite la siguiente:

#### Memoria ambiental

La valoración de los efectos ambientales derivados de la ejecución del plan general, de acuerdo con las normas de protección aplicables y los criterios establecidos en el documento de referencia es la siguiente:

- Efectos sobre el suelo: Los efectos cuya duración será permanente y no reversible se refieren al cambio de uso del suelo, derivados del uso excesivo de superficie para el desarrollo del suelo urbano y urbanizable. Las nuevas zonas a urbanizar se localizan junto al núcleo urbano existente. La primera fase de desarrollo afecta a un área degradada, y el resto en zonas periféricas propicias para el desarrollo urbanístico.

- Efectos sobre la biodiversidad: El desarrollo total del nuevo suelo urbanizable conllevará la ocupación de terrenos correspondientes al hábitat 1520 - "Matorrales gipsícolas ibéricos (estepas yesosas)" en una superficie de 1,53 has, teniendo en cuenta las medidas protectoras y correctoras a adoptar en caso de que se desarrollaran las fases II y III, se considera que el desarrollo del plan tendrá un impacto moderado y no significativo sobre los objetivos de conservación del LIC.

- Efectos sobre el paisaje: La alteración de la calidad paisajística será permanente y no reversible. Si bien las nuevas áreas a urbanizar se disponen próximas a las ya existentes y con fácil conexión a las infraestructuras de servicios existentes. Las mayores discordancias paisajísticas se pueden generar por la modificación de los patrones estéticos de las nuevas urbanizaciones.

- Efectos sobre los recursos naturales y generación de residuos: El crecimiento previsto supone un incremento significativo de las necesidades de recursos y en el volumen de residuos. Se prevé una disponibilidad suficiente de agua potable para satisfacer la necesidad de los crecimientos esperados, sin embargo no se aporta solución a corto plazo para la gestión adecuada de las aguas residuales.

Considerando los principios del desarrollo sostenible que promueve la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y la Ley 1/2008, de 4 de abril, por la que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón, se establecen las siguientes determinaciones que deberán tenerse en cuenta a lo largo del procedimiento de aprobación del plan:

1. Las necesidades de suelo para uso residencial deberían responder a un modelo de desarrollo fundamentado en las expectativas sociales y demográficas reales del municipio, por lo que se considera conveniente un desarrollo acoplado a la demanda, teniendo en cuenta las capacidades de carga del territorio y las expectativas de desarrollo sostenible de cada espacio. En consecuencia y respecto al suelo urbanizable residencial, no se iniciará la urbanización de nuevas áreas hasta no encontrarse totalmente colmatada la fase anterior prevista.

2. Teniendo en cuenta los valores ambientales del municipio, la construcción de vivienda unifamiliar aislada quedará restringida a aquellas que se encuentren vinculadas a una explotación agraria y que pueda considerarse necesarias para el manejo de la misma. Previamente a su autorización se deberá tramitar un procedimiento de evaluación ambiental de zonas ambientalmente sensibles.

3. Antes de la aprobación definitiva del plan deberá quedar finalizado el trámite de permuta y exclusión de las superficies afectadas de los montes de utilidad pública.

4. Los textos definitivos de planeamiento y del informe de sostenibilidad ambiental deberán mantener la coherencia en las superficies incluidas en cada categoría de suelo no urbanizable especial, así como en su denominación y en los elementos o valores incluidos en cada una de ellas, quedando todo reflejado de manera inequívoca en los textos y cartografía correspondiente, completando y actualizando las referencias normativas relativas al dominio público forestal y pecuario.



5. Se incorporará en la normativa urbanística un articulado específico para la protección de los elementos paisajísticos más relevantes en el término municipal.

6. Se deberán incorporar a la planificación las infraestructuras correspondientes para la adecuada gestión de las aguas residuales generadas por la población actual y para los crecimientos previstos. Las fases de desarrollo del plan se adaptarán a las previsiones de construcción y entrada en funcionamiento de la futura depuradora. El documento final deberá considerar los principios y criterios de las ordenanzas del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, así como los establecidos por el Instituto Aragonés del Agua.

7. Tanto el proyecto de construcción del polígono industrial como los proyectos de urbanización de las fases II y III del suelo urbanizable delimitado residencial, se encuentran en los supuestos del anexo III de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, por lo que el órgano ambiental decidirá caso por caso, si dicho proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental. En el documento ambiental se incluirán las soluciones concretas en cuanto a las afecciones ambientales sobre la fauna, la vegetación, los servicios, particularmente en cuanto al saneamiento y depuración de las aguas residuales, el impacto de las nuevas necesidades de recursos, agua y energía, y las medidas de integración paisajística de las nuevas instalaciones.

Zaragoza, 24 de marzo de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



**RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental formulada, con fecha 28 de marzo de 2011, en relación con el estudio informativo de “Variante de las carreteras A-1414, A-231 y A-2412. Tramo: Variante de Valderrobres”, promovido por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes (Número Expte. INAGA 500201/01/2014/2437).**

Mediante Resolución de 28 de marzo de 2011, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formula la declaración de impacto ambiental del estudio informativo “Variante de las carreteras A-1414, A-231 y A-2412. Tramo: Variante de Valderrobres”, promovido por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. La citada resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 15 de abril de 2011.

La mencionada declaración de impacto ambiental establece:

“De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto, para que si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso, el promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto”.

No se ha solicitado prórroga con anterioridad.

Con fecha 13 de marzo de 2014, el Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes como promotor del proyecto, comunica que se ha iniciado el expediente de contratación del servicio de redacción del “proyecto constructivo de la Variante de las carreteras A-1414, A-231 y A-2412. Tramo: Variante de Valderrobres”, con un plazo de ejecución de los trabajos contratados de 10 meses, y solicita la concesión de una prórroga del plazo establecido en la declaración de impacto ambiental del estudio informativo “Variante de las carreteras A-1414, A-231 y A-2412. Tramo: Variante de Valderrobres”, formulada el 28 de marzo de 2011.

Habiéndose realizado por parte de este Instituto la correspondiente valoración, a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de referencia, se considera que no es necesario el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental y se modifica el último párrafo de la Resolución de 28 de marzo de 2011, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

“- Si antes del 15 de abril de 2015 no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto, quien podrá establecer nuevas prescripciones, incluso referidas al ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental inicialmente formulada o, en su caso, exigir un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso el promotor deberá comunicar al Departamento con competencias en medio ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto”.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se remitirá la presente resolución al promotor del proyecto, debiéndose hacer pública la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de marzo de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



**RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de ampliación de explotación porcina hasta una capacidad equivalente a 263 UGM, ubicado en el polígono 502, parcela 14, en el término municipal de Lalueza (Huesca), y promovido por D. Miguel Julio Alastrue Foradada (Número Expte. INAGA 500601/01/2013/11794).**

Tipo de Procedimiento: Estudio caso por caso, para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, artículo 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, Grupo 9).

Promotor: D. Miguel Julio Alastrue Foradada

Proyecto: Ampliación de una explotación porcina hasta 2.192 plazas de cebo (263 UGM), en el término municipal de Lalueza (Huesca).

Descripción básica del proyecto presentado.

- Instalaciones existentes: Dos naves de cebo de dimensiones 64,40 x 14,40 m; una caseta empleada como oficina/vestuario de 6,50 x 5 m; una balsa de purín con una capacidad para 3.300 m<sup>3</sup>; una fosa de cadáveres de dimensiones 5 x 4 x 2,25 m, con una capacidad 45 m<sup>3</sup>; un depósito para el almacenamiento de agua de 100 m<sup>3</sup>; vado de desinfección y vallado perimetral.

- Para la ampliación solicitada no se tiene previsto la instalación de nuevas edificaciones.

Documentación presentada.

Proyecto de ampliación sin construcción de explotación porcina de cebo en Lalueza (Huesca). Fecha de presentación: 8 de noviembre de 2013.

Con fecha 7 de enero de 2014, se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Comisiones Obreras.
- Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Fundación Ecológica y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Unión General de Trabajadores.
- Comarca de los Monegros.
- Ayuntamiento de Lalueza.

El anuncio de la información pública es en el "Boletín Oficial de Aragón", número 9, del 15 de enero de 2014.

Respuestas recibidas.

Con fecha 18 de febrero de 2014, se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe del arquitecto municipal del Ayuntamiento de Lalueza, con respecto al proyecto de ampliación de explotación porcina. El informe emitido por el técnico es favorable indicándose que, dado el pequeño incremento de capacidad, las afecciones actuales no se verán aumentadas de forma sensible.

Ubicación del proyecto.

La explotación se ubica en el polígono 502, parcela 14, en el municipio de Lalueza (Huesca). Las coordenadas UTM de la explotación son las siguientes: kuso 30 ETRS89: XM: 724.100; YM: 4.645.200; Z: 420 m.

Caracterización de la ubicación.

Descripción general.

La superficie de la parcela donde se ubica la explotación ganadera es, según catastro, de 17.778 m<sup>2</sup> (17,7780 ha). La superficie construida actualmente asciende a 3.228 m<sup>2</sup>.

La explotación se localiza a 1.260 m del núcleo de Marcén, provincia de Huesca. La explotación porcina más cercana a la objeto de estudio se encuentra a 1.060 m al Este. La explo-



tación de diferente especie más próxima a la objeto de estudio es una de terneros emplazada a 1.380 m.

#### Aspectos singulares.

Las zonas catalogadas más próximas a la explotación son la zona de especial de protección de aves (ZEPA) denominada "Serreta de Tramaced" ES0000291 y el lugar de interés comunitario (LIC) denominado "Sierras de Alcubierre y Sigena" ES2430066 y "Sierras de Santo Domingo y Cabellera" ES2410074, ubicados a 1.800 y 18.500 m de la explotación, respectivamente.

La explotación no se encuentra ubicada en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La explotación queda fuera del ámbito de aplicación del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat.

#### Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Afección a las aguas: Valoración: impacto bajo. La masa de agua más cercana a la explotación es el río Flumen, ubicado a 4.000 m al Oeste. La explotación dispone de un sistema de recogida estanco de purines por gravedad desde los canales de deyecciones hasta la fosa de purines existente.

- Afección a la atmósfera: Valoración: impacto bajo. Las emisiones a la atmósfera son poco significativas, en todo caso provienen de las emisiones derivadas por el desarrollo de la actividad de los animales alojados, la generación de estiércoles y su gestión como abono agrícola.

- Afección al suelo: Valoración: impacto medio. La carga ganadera del municipio donde se ubica la explotación (Comarca de los Monegros) no supera los 100 kg de N/ha y año, según el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón. La instalación ganadera dispone de medidas de impermeabilización en las fosas interiores y exteriores. La producción de estiércol se valorizará en superficie cultivada vinculada a la explotación.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios: Valoración: impacto medio. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación debe disponer de un gestor autorizado para la recogida de zoonosológicos y del servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales: Valoración: impacto bajo. La instalación dispone de suministro de agua desde una acequia de riego. Se estima un consumo anual de 7.425 m<sup>3</sup>. El consumo de pienso ascenderá a 1.800 tm/año.

- Afección a zonas ambientalmente sensibles: Valoración: impacto medio. La explotación no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido ni plan de ordenación de los recursos naturales.

Según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, las parcelas ubicadas en los términos municipales de Argavieso y Alcalá del Obispo (Huesca) se designan como zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos. En las parcelas pertenecientes a estos municipios la aplicación máxima de estiércol será la equivalente a 170 kg N/ha. Las aplicaciones de estiércol en estas parcelas deberán ser compatibles con el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Tanto la explotación como las parcelas vinculadas a la misma se ubican fuera del ámbito de aplicación del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat.



- Valorización agronómica de los estiércoles: Valoración: impacto medio. Los purines que se generarán en la explotación se aplicarán como abono orgánico en parcelas vinculadas a la misma. La base agrícola disponible para la aplicación de estiércol asciende a 75,69 ha, de las cuales 48,15 ha están ubicadas en zonas clasificadas como vulnerables a la contaminación por nitratos. Aplicando las dosis máximas de nitrógeno permitidas, la superficie cultivada es capaz de asimilar 13.969 kg N/año frente a los 15.892 kg N producidos anualmente.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Area VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo con una capacidad de 2.192 plazas, equivalentes a 263 UGM, ubicado en el polígono 502, parcela 14, en el término municipal de Lalueza (Huesca), y promovido por D. Miguel Julio Alastrue Foradada, por no observarse ninguno de los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

La ampliación de capacidad deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Se llevará el libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol aplicadas en cada operación de abonado.

2. Según estimaciones realizadas, la superficie útil aportada, aplicando las dosis máximas de nitrógeno por superficie (210 kg N/ha en zonas no vulnerables y 170 kg N/ha en zonas vulnerables) es capaz de asimilar 13.969 kg N/año. La explotación produce anualmente 15.892 kg N/año por lo que se deberá justificar el estar en posesión de base agrícola suficiente para valorizar el estiércol producido en la explotación.

3. El plan de fertilización que se vincule a la explotación, deberá tener en cuenta los tipos de cultivo de las parcelas agrícolas para establecer dosis de aplicación de los estiércoles por hectárea, que sean compatibles, teniendo en cuenta que la explotación produce 4.534 m<sup>3</sup> de estiércol anualmente y que las parcelas ubicadas en los términos municipales de Argavieso y Alcalá del Obispo se encuentran dentro de zonas designadas como vulnerables a la contaminación del agua por nitratos, según Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón

4. Deberá tramitar y obtener para el proyecto de ampliación la correspondiente licencia ambiental de actividad clasificada y la licencia de inicio de actividad, debiendo presentar ante el Ayuntamiento de Lalueza el proyecto técnico correspondiente.

De acuerdo con el artículo 26.3 de la citada ley, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de marzo de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de febrero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación avícola de gallinas ponedoras hasta 10.368 UGM, a ubicar en el polígono 14, parcelas 267, 287 y 289, del término municipal de Calatorao (Zaragoza), promovida por Granja Bailón, S.L. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2011/06158).**

Advertidos errores materiales en la publicación de la Resolución de 21 de febrero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación avícola de gallinas ponedoras hasta 10.368 UGM, a ubicar en el polígono 14, parcelas 267, 287 y 289, del término municipal de Calatorao (Zaragoza), promovida por Granja Bailón, S.L. (Número Expte. INAGA 500301/02/2011/06158), inserta en el "Boletín Oficial de Aragón", número 52, de 14 de marzo de 2014, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la siguiente corrección:

Donde dice: "mAh", debe decir: "m<sup>3</sup>", en todas las páginas que se indican a continuación:

Página 9959, línea 42.

Página 9961, línea 11.

Página 9963, líneas 12-13,16, y 24-25.



## **ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, adoptados en sesión de 31 de marzo de 2014.**

La Comisión Técnica de Calificación de Teruel, en la sesión de 31 de marzo de 2014, reunida bajo la presidencia de Nuria Gayán Margelí, Presidenta de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

**Puertomingalvo:** Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ganado vacuno en régimen extensivo para 50 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 442042040002400097, instada por Santiago Pascual Bou Cabedo (Expediente 44030473201307967).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación ganado vacuno en régimen extensivo para 50 cabezas, solicitada por Santiago Pascual Bou Cabedo, en el término municipal de Puertomingalvo.

- La actividad no supone afección al Plan de recuperación del cangrejo de río (*Austropotamobius pallipes*) ni al PORN “Sierra de Gúdar”.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*) se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la agrupación de defensa sanitaria comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) número 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002 (Reglamento sobre subproductos animales); el Reglamento (UE) número 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá disponer de autorización de suministro de agua, por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la nece-



saría tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Aliaga: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización explotación ganado vacuno en extensivo para 200 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 440170170002500004, instada por José Luis Prades Sangüesa (Expediente 44030473201309530).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización explotación ganado vacuno en extensivo para 200 cabezas, solicitada por José Luis Prades Sangüesa, en el término municipal de Aliaga.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*) se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la agrupación de defensa sanitaria comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) número 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002 (Reglamento sobre subproductos animales); el Reglamento (UE) número 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá disponer de autorización de suministro de agua, por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Cañada de Verich (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 500 plazas, a ubicar en las referencias catastrales 440610610000100066, 440610610000100067, instada por Hnos. Iranzo Bese, S. C. (Expediente 44030473201311258).

1.º “Denegar la calificación de la actividad explotación porcina de cebo con capacidad para 500 plazas, solicitada por Hnos. Iranzo Bese, S. C., en el término municipal de Cañada de Verich (La).

2.º Informe desfavorable fundamento en los siguientes motivos:

- Por incumplimiento de la distancia de 1000 m entre explotaciones de porcino, establecida en el anexo VIII del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

3.º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de La Cañada de Verich y al solicitante.

4.º A la vista de la calificación desfavorable, el Ayuntamiento deberá dar audiencia al promotor, antes de resolver sobre el otorgamiento de la licencia y, en su caso, trasladar a esta Comisión las alegaciones y documentos que éste presentara, por si esta Comisión debiera cambiar la calificación desfavorable.

Villarluengo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización explotación mixta en extensivo para 100 cabezas de ganado ovino y 30 cabezas de vacuno de carne, a ubicar en la referencia catastral 442742740002200038, instada por Miguel Ángel Royo Escuin (Expediente 44030473201400026).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización explotación mixta en extensivo para 100 cabezas de ganado ovino y 30 cabezas de vacuno de carne, solicitada por Miguel Ángel Royo Escuin, en el término municipal de Villarluengo.

- La actividad no supone afecciones significativas al Plan de recuperación del cangrejo de río (*Austropotamobius pallipes*), del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) ni del águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*) se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la agrupación de defensa sanitaria comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) número 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002 (Reglamento sobre subproductos animales); el Reglamento (UE) número 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la



Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá contar con autorización de suministro de agua, por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Se cumplirán las normas sobre bienestar animal establecidas en Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, y Real Decreto 229/1998, de 16 de febrero, relativos a protección de terneros.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Tronchón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización explotación bovina en extensivo para 50 vacas, a ubicar en la referencia catastral 442492490000100033, instada por Cristobalina Mateo Fuster (Expediente 44030473201400275).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización explotación bovina en extensivo para 50 vacas, solicitada por Cristobalina Mateo Fuster, en el término municipal de Tronchón.

- La actividad no supone afecciones significativas al Plan de recuperación del cangrejo de río (*Austropotamobius pallipes*).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La explotación quedará declarada administrativamente en precario, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto 5 b) de la disposición transitoria primera del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*) se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la agrupación de defensa sanitaria comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) número 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga



el Reglamento (CE) número 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002 (Reglamento sobre subproductos animales); el Reglamento (UE) número 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para tanatorio, a ubicar en ctra. Alcañiz, 70-44003 Teruel, instada por Construcciones Monleón León Vicente, S.L.N.E. (Expediente 44030473201400767).

1.º “Calificar como molesta e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad tanatorio, solicitada por Construcciones Monleón León Vicente, S.L.N.E., en el término municipal de Teruel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En caso de generar residuos que tengan la consideración de peligrosos (residuos biosanitarios, etc.), deberá presentar comunicación previa ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del organismo de control autorizado.

- Deberá cumplir con la normativa sobre Policía Sanitaria Mortuoria (Decreto 2263/1974, de 20 de julio, y Decreto 106/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón).

- Se estará a lo establecido en Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas



y, en concreto, para los que se utilicen en la aplicación de técnicas de conservación transitoria y embalsamamiento de cadáveres.

- Cumplirá con lo indicado en el Decreto 29/1995, de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón, de gestión de los residuos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Monreal del Campo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para consulta veterinaria y venta al por menor de accesorios y piensos para mascotas, a ubicar en c/ Doña Juana del Corral, 1 A-44300 Monreal del Campo (Teruel), instada por Marta Mínguez Marco (Expediente 44030473201401077).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, olores, vibraciones y ruido, la actividad consulta veterinaria y venta al por menor de accesorios y piensos para mascotas, solicitada por Marta Mínguez Marco, en el término municipal de Monreal del Campo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del organismo de control autorizado.

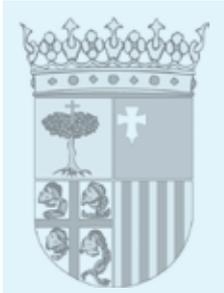
- Los residuos zoonosanitarios generados (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*) se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en el centro, se contará con un gestor autorizado, siendo de aplicación el Reglamento (CE) número 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.

- Deberá solicitar la autorización y registro como núcleo zoológico al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.



4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Monreal del Campo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo para 1.999 plazas, a ubicar en la referencia catastral 441611610054200006, instada por Agroganadera Escura, S.L. (Expediente 44030473201401090).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo para 1.999 plazas, solicitada por Agroganadera Escura, S.L., en el término municipal de Monreal del Campo.

- La actividad no supone afecciones significativas al Plan de recuperación del cangrejo de río (*Austropotamobius pallipes*).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*) se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) número 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002 (Reglamento sobre subproductos animales); el Reglamento (UE) número 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá solicitar, en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se



establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Deberá disponer de autorización de suministro de agua, por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- En caso de ubicarse en zona de afección de la A-23, deberá solicitar la correspondiente autorización ante la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Mora de Rubielos: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ganado vacuno en régimen extensivo para 25 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 441671670010200008, instada por Miguel Escriche Catalán (Expediente 44030473201401134).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación ganado vacuno en régimen extensivo para 25 cabezas, solicitada por Miguel Escriche Catalán, en el término municipal de Mora de Rubielos.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*) se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la agrupación de defensa sanitaria comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) número 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002 (Reglamento sobre subproductos animales); el Reglamento (UE) número 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, única-



mente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá disponer de autorización de suministro de agua, por parte de Confederación Hidrográfica del Júcar.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para mantenimiento, estacionamiento, desmantelamiento y reciclado de aeronaves, a ubicar en ctra. Teruel-Albarracín, km 6, Aeródromo-44195 Teruel, instada por Tarmac Aragón, S.L. (Expediente 44030473201401418).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de residuos peligrosos, riesgo de explosión e incendio, vibraciones y ruido, la actividad mantenimiento, estacionamiento, desmantelamiento y reciclado de aeronaves, solicitada por Tarmac Aragón, S.L., en el término municipal de Teruel.

- El establecimiento ha seguido el procedimiento de estudio caso a caso, según Resolución de 8 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Se deberá obtener con carácter previo al inicio de la actividad las correspondientes autorizaciones de la instalación y de explotador de las mismas, según lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Deberá existir una zona específica para el almacenamiento de neumáticos que deberá cumplir las especificaciones técnicas previstas en el anexo del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

- Deberá obtener la correspondiente autorización de vertido de aguas fecales y pluviales.

- Puesto que, basándose en la existencia en las instalaciones del aeropuerto de un servicio de incendios especializado, se está suprimiendo la instalación de hidrantes de la que el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales obliga a disponer dada la caracterización del establecimiento industrial, se recuerda que este servicio deberá encontrarse en activo para el desarrollo de la actividad.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del organismo de control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud



acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para acondicionamiento de local para ampliación de centro de venta al por menor de productos textiles y varios, a ubicar en ctra. Villaspesa, s/n-44001 Teruel, instada por El Corte Inglés, S.A. (Expediente 44030473201401820).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad acondicionamiento de local para ampliación de centro de venta al por menor de productos textiles y varios, solicitada por El Corte Inglés, S.A., en el término municipal de Teruel.

- Las instalaciones existentes se encuentran legalizadas.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del organismo de control autorizado.

- Las condiciones de presión, caudal y reserva deberán estar adecuadamente garantizadas para las instalaciones de protección contra incendios, según se establece en el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por Real Decreto 1942/1993, de 5 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para acondicionamiento taller mecánico, a ubicar en polígono industrial La Paz, c/ Dublín, s/n-44195 Teruel, instada por José Miguel Escuin Jarque (Expediente 44030473201402024).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad acondicionamiento taller mecánico, solicitada por José Miguel Escuin Jarque, en el término municipal de Teruel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, baterías, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.



- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del organismo de control autorizado.

- Deberá cumplir con lo establecido en el apartado 5.4 del anexo II, del Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Riodeva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización explotación ganado ovino para 700 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 442082080001600441, 442082080001600444, instada por Víctor Manuel Puertas Ríos (Expediente 44030473201311255).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización explotación ganado ovino para 700 cabezas, solicitada por Víctor Manuel Puertas Ríos, en el término municipal de Riodeva.

- La actividad no supone afección al ámbito de protección del cangrejo de río (*Austropotamobius pallipes*).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*) se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la agrupación de defensa sanitaria ovina comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) número 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002 (Reglamento sobre subproductos animales); el Reglamento (UE) número 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres



generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Valderrobres: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén polivalente para la distribución de caracoles envasados de producción propia y de otros productos alimentarios, a ubicar en c/ San Vicente de Paúl, 9-44580 Valderrobres (Teruel), instada por Helix Teruel, S. C. (Expediente 44030473201311641).

1.º “Denegar la calificación de la actividad almacén polivalente para la distribución de caracoles envasados de producción propia y de otros productos alimentarios, solicitada por Helix Teruel, S. C., en el término municipal de Valderrobres.

2.º Informe desfavorable fundamento en los siguientes motivos:

- Por incumplimiento de la distancia establecida en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades ganaderas, en lo que respecta a la distancia mínima de 500 m que debe respetarse entre una explotación ganadera y una industria alimentaria.

3.º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Valderrobres y al solicitante.

4.º A la vista de la calificación desfavorable, el ayuntamiento deberá dar audiencia al promotor, antes de resolver sobre el otorgamiento de la licencia y, en su caso, trasladar a esta Comisión las alegaciones y documentos que éste presentara, por si esta Comisión debiera cambiar la calificación desfavorable.

Arens de Lledó: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de camping de 2.ª categoría, a ubicar en la referencia catastral 440270270000300112, instada por Matthias Kolb (Expediente 44030473201401505).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad instalación de camping de 2.ª categoría, solicitada por Matthias Kolb, en el término municipal de Arens de Lledó.

- Cuenta con acuerdo, en sentido favorable, del Consejo Provincial de Urbanismo, de fecha 25 de julio de 2012, conforme a lo establecido en la Ley de Urbanismo de Aragón. Asimismo, dispone de Resolución de 9 de mayo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se resuelve no someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido, por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Se estará a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 14 de febrero de 2014, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y sucesivas órdenes publicadas anualmente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.



- Se cumplirá con el condicionado indicado en Resolución de 9 de mayo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

- Deberá solicitar a la Comarca del Matarraña la autorización correspondiente, según lo establecido en el artículo 21 del Decreto 125/2004, de 11 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Alojamientos Turísticos ("Boletín Oficial de Aragón", número 61, de 26 de mayo de 2004).

- Deberá dar cumplimiento al Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación.

- Previamente al inicio de la actividad, deberá contar con el informe sanitario favorable sobre el proyecto de construcción de infraestructuras para el abastecimiento de agua de consumo humano.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Gargallo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación secadero de jamones, a ubicar en las referencias catastrales 441211210000100001, 441211210000100002, 441211210000100003, instada por Jamones Los Alcores, S.L.U. (Expediente 44030473201401993).

1.º "Denegar la calificación de la actividad ampliación secadero de jamones, solicitada por Jamones Los Alcores, S.L.U., en el término municipal de Gargallo.

2.º Informe desfavorable fundamento en los siguientes motivos:

- Consultada la documentación aportada y el planeamiento urbanístico actualmente en vigor en Gargallo (proyecto de delimitación de suelo urbano), la ampliación del secadero seguiría estando en suelo no urbanizable genérico, una clasificación de suelo distinta de la clasificación actual del suelo donde se ubica el edificio que se pretende ampliar, ya que hasta la fecha no se ha tramitado ante el Consejo Provincial de Urbanismo el expediente de la modificación número 2. Por tanto, hasta que no recaiga la aprobación definitiva de esta modificación no debería otorgarse licencia urbanística a la ampliación del matadero.

3.º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Gargallo y al solicitante".

Teruel, 31 de marzo de 2014.— La Secretaria de La Comisión, Ángela Sesma Garrido.



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

### **RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2014, del Director del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de Instalaciones de Suministro de Agua.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de Instalaciones de Suministro de Agua, con sujeción a las siguientes bases:

#### 1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en las dependencias de los Servicios Provinciales de Industria e Innovación, en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es> Departamento de Industria e Innovación ) y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el P.º M.ª Agustín, 36, Edificio Pignatelli, puerta 3.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, presentándose en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en el edificio Pignatelli, P.º María Agustín, 36, puerta 3 o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del D.N.I. o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2.º de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de disponer de conocimientos teóricos y prácticos en la materia específica de la actividad profesional de profesional habilitado en la especialidad de Instalaciones de Suministro de Agua de acuerdo a lo establecido en el anexo II del Decreto 116/2003 de 3 de junio del Gobierno de Aragón. Dicha documentación se utilizará para la evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la presente convocatoria.

#### 2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,25 euros, de acuerdo con la Ley 2/2014, de 23 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón "Boletín Oficial de Aragón", número 17, de 25 de enero de 2014, que deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14 Apartado 5, Orden de 13 de febrero de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por el que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas Tarifas de la Tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales. "Boletín Oficial de Aragón", número 25, de 1 de marzo de 2006. Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales de Industria e Innovación o directamente a través del Portal de Aragón en la dirección [www.aragon.es](http://www.aragon.es).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.



c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

### 3. Requisitos admisión al examen reglamentario.

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Y acreditar haber asistido y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación habilitada en la especialidad de instalaciones de suministro de agua. Número de horas: 130 horas (70 horas teóricas + 60 prácticas).

### 4. Admisión y exclusión de candidatos al examen reglamentario.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teóricos prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en el tablón de anuncios del Registro General, sito en P.º María Agustín, 36, puerta 3, y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Junto con dicha lista provisional de admitidos y excluidos se publicará el lugar, fecha y hora previstos para la realización del examen.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

### 5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

Las pruebas consistirán en la realización de dos ejercicios relacionados con la reglamentación correspondiente al certificado de profesional habilitado en la especialidad de Instalaciones de suministro de agua:

a) Teórico. Preguntas tipo "test".

b) Práctico. Incluye cálculos y operaciones correspondientes. Pudiendo ser preguntas tipo "test".

Para la realización del ejercicio práctico se podrán utilizar libros, textos documentos y medios técnicos para la realización de las citadas operaciones, aportados por los propios candidatos.

Ambos ejercicios estarán relacionados con temas referidos a la reglamentación vigente y relacionada con el certificado de profesional habilitado de la especialidad de Instalaciones de suministro de agua. Las pruebas podrán incluir preguntas teóricas y prácticas relacionadas con las normas UNE, EN, etc. citadas en la reglamentación de seguridad industrial. A continuación, se relaciona la citada reglamentación:

- Decreto-Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología.

- Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.

- Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.

- Documento base en la Sección HS4 - Suministro de Agua, del documento básico DB-HS sobre Salubridad, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006.

- UNE 149201-2008 Abastecimiento de agua. Dimensionado de instalaciones de agua para consumo humano dentro de edificios.

- Real Decreto 865/2003 de 4 de julio, por el que se establece los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.



- Orden de 27 de junio de 2008, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento administrativo para la puesta en servicio de las instalaciones de suministro de agua.

#### 6. Comisión provincial de evaluación.

Presidente: D. Luis Fernando Simal Domínguez.

Presidente suplente: D. Rafael Campillos Lumbier.

Vocal número 1: D.<sup>a</sup> Nuria Ciprés Gracia.

Suplente vocal número 1: D. Ismael Blasco Alias.

Vocal número 2: D. Carlos Pérez Rived.

Suplente vocal número 2: D. José María Duato Jane.

Vocal número 3: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Mar Aguado Curieses.

Suplente vocal número 3: D. José Ignacio Barra Casedas.

Secretario: D.<sup>a</sup> Teresa Royo Mores.

Secretario suplente: D.<sup>a</sup> Esperanza Floria Gimeno.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

#### 7. Resultados.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de "apto" o "no apto".

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Registro General sito en el P.<sup>o</sup> María Agustín, 36 puerta 3, de Zaragoza, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Registro General.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

#### 8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, para la expedición del certificado de profesional habilitado deberán aportar:

- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514 apartado 5 tarifa 48.1 que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2.<sup>o</sup> de esta convocatoria.

- Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (versión 5) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Zaragoza, 25 de marzo de 2014.

**El Director del Servicio Provincial de Industria  
e Innovación de Zaragoza,  
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2014, del Director Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categorías A, B y C.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categorías A, B y C con sujeción a las siguientes bases:

**1. Solicitudes.**

Las solicitudes deberán presentarse en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en las dependencias de los Servicios Provinciales de Industria e Innovación, en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es> Departamento de Industria e Innovación) y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el P.º M.ª Agustín, 36, Edificio Pignatelli, puerta 3.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, presentándose en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en el edificio Pignatelli, P.º María Agustín, 36, puerta 3 o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del D.N.I. o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2.º de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de disponer de conocimientos teóricos y prácticos en la materia específica de la actividad profesional de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categorías A, B y C de acuerdo a lo establecido en el anexo II del Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dicha documentación se utilizará para la evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la presente convocatoria.

**2. Derechos de examen.**

Los derechos de examen se fijan en 30,25 euros, de acuerdo con la Ley 2/2014, de 23 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón "Boletín Oficial de Aragón", número 17, de 25 de enero de 2014, que deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14 Apartado 5, Orden de 13 de febrero de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por el que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas Tarifas de la Tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, "Boletín Oficial de Aragón", número 25, de 1 de marzo de 2006. Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales de Industria e Innovación o directamente a través del Portal de Aragón en la dirección [www.aragon.es](http://www.aragon.es).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.



### 3. Requisitos admisión al examen reglamentario.

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Y acreditar:

- a) Para la categoría A, haber asistido y superado el Curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de instalaciones de gas categoría A. Número de horas: 260 horas (140 horas teóricas + 120 prácticas) o para profesionales de categoría B 140 horas (80 horas teóricas + 60 prácticas) impartidos por una entidad de formación habilitada.
- b) Para la categoría B, haber asistido y superado el Curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de instalaciones de gas categoría B. Número de horas: 120 horas (60 horas teóricas + 60 prácticas) impartido por una entidad de formación habilitada.
- c) Para la categoría C, haber asistido y superado el Curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de instalaciones de gas categoría C. Número de horas: 100 horas (50 horas teóricas + 50 prácticas) impartido por una entidad de formación habilitada.

### 4. Admisión y exclusión de candidatos al examen reglamentario.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teóricos prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en el tablón de anuncios del Registro General, sito en P.º María Agustín, 36, puerta 3, y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Junto con dicha lista provisional de admitidos y excluidos se publicará el lugar, fecha y hora previstos para la realización del examen.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

### 5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

Las pruebas consistirán en la realización de dos ejercicios relacionados con la reglamentación correspondiente al certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categorías A, B y C:

- a) Teórico. Preguntas tipo "test".
- b) Práctico. Incluye cálculos y operaciones correspondientes. Pudiendo ser preguntas tipo "test".

Para la realización del ejercicio práctico se podrán utilizar libros, textos documentos y medios técnicos para la realización de las citadas operaciones, aportados por los propios candidatos.

Ambos ejercicios estarán relacionados con temas referidos a la reglamentación vigente y relacionada con el certificado de profesional habilitado de la especialidad de instalaciones de gas, categorías A, B y C. Las pruebas podrán incluir preguntas teóricas y prácticas relacionadas con las normas UNE, EN, etc. citadas en la reglamentación de seguridad industrial. A continuación, se relaciona la citada reglamentación:

- Decreto-Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

- Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura de la calidad y la seguridad industrial.

- Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial.

- Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología.



- Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.

- Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.

- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Categoría A: ITC-ICG 01; ITC-ICG 03; ITC-ICG 05; ITC-ICG 06; ITC-ICG 07; ITC-ICG 08; ITC-ICG 09; ITC-ICG 10; Normas UNE que les corresponda.

Categoría B: ITC-ICG 06; ITC-ICG 07; ITC-ICG 08; ITC-ICG 09; ITC-ICG 10; Normas UNE que les corresponda.

Categoría C: ITC-ICG 07; ITC-ICG 08; ITC-ICG 09; ITC-ICG 10; Normas UNE que les corresponda.

- Orden de 30 de marzo de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y de las instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo en depósitos fijos, adaptándolo a la nueva legislación.

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos. Solamente para la categoría A.

#### 6. Comisión provincial de evaluación.

Presidente: D. Luis Fernando Simal Domínguez.

Presidente suplente: D. Rafael Campillos Lumbier.

Vocal número 1: D.<sup>a</sup> Nuria Ciprés Gracia.

Suplente vocal número 1: D.<sup>a</sup> Ana Sánchez Domínguez.

Vocal número 2: D. Pedro Luis Izquierdo Jiménez.

Suplente vocal número 2: D. Ismael Blasco Arias.

Vocal número 3: D. Carlos Pérez Rived.

Suplente vocal número 3: D.<sup>a</sup> José Ignacio Barra Casedas.

Secretario: D.<sup>a</sup> Esperanza Floria Gimeno.

Secretario suplente: D.<sup>a</sup> Aurora Ojeda Gutiérrez.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

#### 7. Resultados.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de "apto" o "no apto".

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Registro General sito en el P.<sup>o</sup> María Agustín, 36 puerta 3, de Zaragoza, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Registro General.



Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, para la expedición del certificado de profesional habilitado deberán aportar:

- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514 apartado 5 tarifa 48.1 que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2.º de esta convocatoria.

- Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (versión 5) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Zaragoza, 25 de marzo de 2014.

**El Director del Servicio Provincial de Industria  
e Innovación de Zaragoza,  
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2014, del Director Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de Instalaciones Térmicas en Edificios.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de Instalaciones Térmicas en Edificios, con sujeción a las siguientes bases:

**1. Solicitudes.**

Las solicitudes deberán presentarse en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en las dependencias de los Servicios Provinciales de Industria e Innovación, en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es> Departamento de Industria e Innovación ) y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el P.º M.ª Agustín, 36, Edificio Pignatelli, puerta 3.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, presentándose en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en el edificio Pignatelli, P.º María Agustín, 36, puerta 3 o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del D.N.I. o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2.º de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de disponer de conocimientos teóricos y prácticos en la materia específica de la actividad profesional de profesional habilitado en la especialidad de Instalaciones Térmicas en Edificios de acuerdo a lo establecido en el anexo II del Decreto 116/2003 de 3 de junio del Gobierno de Aragón. Dicha documentación se utilizará para la evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la presente convocatoria.

**2. Derechos de examen.**

Los derechos de examen se fijan en 30,25 euros, de acuerdo con la Ley 2/2014, de 23 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón "Boletín Oficial de Aragón", número 17, de 25 de enero de 2014, que deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14 Apartado 5, Orden de 13 de febrero de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por el que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas Tarifas de la Tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, "Boletín Oficial de Aragón", número 25, de 1 de marzo de 2006. Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales de Industria e Innovación o directamente a través del Portal de Aragón en la dirección [www.aragon.es](http://www.aragon.es).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.



### 3. Requisitos admisión al examen reglamentario:

- Ser mayor de edad antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Y acreditar:

- Curso teórico y práctico de conocimientos básicos y otro sobre conocimientos específicos impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de Instalaciones Térmicas en Edificios. Número de horas: 450 horas (Curso de conocimientos básicos 180 horas: 120 horas teóricas + 60 prácticas y Curso de conocimientos específicos 270 horas: 150 horas teóricas + 120 prácticas). Y acreditar una experiencia laboral como técnico de, al menos, tres años en una empresa instaladora o mantenedora de esta especialidad, por medio de un certificado de empresa, o por medio de un contrato de trabajo y nóminas, donde se indique la actividad que se ha realizado.

### 4. Admisión y exclusión de candidatos al examen reglamentario.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teóricos prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en el tablón de anuncios del Registro General, sito en P.º María Agustín, 36, puerta 3, y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Junto con dicha lista provisional de admitidos y excluidos se publicará el lugar, fecha y hora previstos para la realización del examen.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

### 5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

Las pruebas consistirán en la realización de dos ejercicios relacionados con la reglamentación correspondiente al certificado de profesional habilitado en la especialidad de Instalaciones Térmicas en Edificios:

- a) Teórico. Preguntas tipo "test".
- b) Práctico. Incluye cálculos y operaciones correspondientes. Pudiendo ser preguntas tipo "test".

Para la realización del ejercicio práctico se podrán utilizar libros, textos documentos y medios técnicos para la realización de las citadas operaciones, aportados por los propios candidatos.

Ambos ejercicios estarán relacionados con temas referidos a la reglamentación vigente y relacionada con el certificado de profesional habilitado de la especialidad de Instalaciones Térmicas en Edificios. Las pruebas podrán incluir preguntas teóricas y prácticas relacionadas con las normas UNE, EN, etc. citadas en la reglamentación de seguridad industrial. A continuación, se relaciona la citada reglamentación:

- Decreto-Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

- Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología.

- Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.

- Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.

- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

- Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias en las partes que le son de aplicación.



- Reglamento (CE) número 842/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, sobre determinados gases fluorados de efecto invernadero.

- Sección HE 4 "Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria" del Código Técnico de la Edificación

- Orden de 20 de agosto de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se modifica la Orden de 27 de abril de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de eficiencia energética y de seguridad industrial de las instalaciones térmicas en los edificios, adaptándolo a la nueva legislación.

#### 6. Comisión provincial de evaluación.

Presidente: D. Luis Fernando Simal Domínguez.

Presidente suplente: D. Rafael Campillos Lumbier.

Vocal número 1: D.<sup>a</sup> Nuria Ciprés Gracia.

Suplente vocal número 1: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Miguel Abanto.

Vocal número 2: D. Pedro Luis Izquierdo Jiménez.

Suplente vocal número 2: D. José María Duato Jane.

Vocal número 3: D. Carlos Pérez Rived.

Suplente vocal número 3: D. Sergio Mostajo Elvira.

Secretario: D. Carmelo Lostal Pérez.

Secretario suplente: D.<sup>a</sup> Esperanza Floria Gimeno.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

#### 7. Resultados.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de "apto" o "no apto".

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Registro General sito en el P.<sup>o</sup> María Agustín, 36 puerta 3, de Zaragoza, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Registro General.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

#### 8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, para la expedición del certificado de profesional habilitado deberán aportar:

- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514 apartado 5 tarifa 48.1 que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2.<sup>o</sup> de esta convocatoria.



- Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (versión 5) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Zaragoza, 25 de marzo de 2014.

**El Director del Servicio Provincial de Industria  
e Innovación de Zaragoza,  
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN de 27 de marzo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas y otras actuaciones que premien el esfuerzo y rendimiento académico para el curso 2013-2014.**

Por Orden de 5 de noviembre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se convocan subvenciones para la realización de olimpiadas educativas y otras actuaciones que premien el esfuerzo y rendimiento académico para el curso 2013-2014 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 234, de 27 de noviembre de 2013).

De acuerdo con la citada orden, la Comisión de valoración ha elaborado un informe sobre las solicitudes recibidas. Según el artículo 8.1 de la convocatoria, en la concesión de las subvenciones se indicará la entidad beneficiaria, el coordinador del proyecto y la cuantía de la ayuda concedida.

De conformidad con lo previsto en artículo 8 de la convocatoria, a propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, resuelvo:

Primero.— Conceder, de acuerdo con la distribución realizada, las subvenciones que se especifican en el anexo I de la presente orden.

Segundo.— Excluir el proyecto “III Torneo de debate” de la Universidad de Zaragoza, por no cumplir el artículo 2.1 de la orden de convocatoria.

Tercero.— De acuerdo con el artículo 9 de la orden de convocatoria, todos los solicitantes seleccionados deberán aceptar expresamente la subvención, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente en el plazo de 10 días desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— Las subvenciones concedidas que se especifican en el anexo I se abonarán a las Entidades, según lo previsto en el artículo 13 de la orden de convocatoria y el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez finalizado el proyecto y remitidos los siguientes documentos a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente antes del 15 de septiembre de 2014, y una vez presentada la siguiente documentación:

- a) Memoria final en un solo archivo electrónico, preferentemente en pdf, y soporte DVD o CD, para su difusión en la Red de Bases de Datos de Información Educativa (REDINED) y/o en la web del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU). Dicha memoria deberá incluir el proyecto, la memoria de las actividades realizadas, los anexos, y un breve resumen para su publicación en la página web en soporte informático (como máximo de 15 líneas).
- b) Solicitud de difusión en REDINED-CATEDU, que incluye la declaración jurada del autor o coordinador de que cualquier tipo de medio utilizado en la elaboración del trabajo cumple la legislación vigente sobre derechos de autor y, por tanto, es perfectamente adecuado para su publicación y divulgación por este Departamento. Esta solicitud se cumplimentará mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/catedu/>.
- c) Facturas originales (que cumplan los conceptos señalados en el artículo 13 de la orden de convocatoria), acreditativas del gasto efectuado, a nombre de la entidad y fechadas en el curso 2013-2014, y justificantes del pago.
- d) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de toda la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- e) Una relación detallada de otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Certificado en el que declare la obtención o no de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados y acredite haberse cumplido la finalidad de la subvención.

Para proceder al pago de la subvención concedida se deberá justificar la totalidad de la actividad, en otro caso se procederá al pago proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuesto presentado por su institución.



Quinto.— Los beneficiarios deberán incluir de manera preferente en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitarlas la indicación “Actividad realizada en colaboración con el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón”.

Sexto.— Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta orden o en orden de convocatoria producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, y el beneficiario deberá reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa, de acuerdo con los artículos 30, 37, 59 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 32,88 y 91 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Séptimo.— El importe total de las subvenciones concedidas por la presente orden asciende a un total de dieciséis mil seiscientos ochenta euros (16.680 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4231/480093/91002, del ejercicio 2014.

Contra la orden que resuelva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de marzo de 2014.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**

**OLIMPIADAS EDUCATIVAS 2013-2014****ANEXO I PROYECTOS ADMITIDOS**

Provincia	Localidad	Beneficiario	Título del Proyecto	Coordinador	Importe adjudicado
Huesca	Monzón	EDUCANATUR- Educación y naturaleza	II Olimpiadas medioambientales del Cinca	Ortiz Martínez, Belen	1500
Zaragoza	Zaragoza	Colegio Oficial Doctores y Licenciados Ciencias Químicas - Zaragoza	XXVII Olimpiada química 2014 Aragón	Palacian Subiela, Susana	2350
Zaragoza	Zaragoza	Colegio Profesional de Biólogos de Aragón	Olimpiada española de biología	Peña Leon, Ruben	2000
Zaragoza	Zaragoza	Fundación Ceste, Educación y Empresa	Olimpiadas tecnológicas en Aragón	Torreblanca Pelegrin, Pilar	1640
Zaragoza	Zaragoza	Sección aragonesa de la Real Sociedad Española de Física (RSEF)	Fase aragonesa de la XXV Olimpiada española de física	Atencia Carrizo, Jesús	2000
Zaragoza	Zaragoza	Sección en Aragón Sociedad Española de Estudios Clásicos	VII Concurso de Traducción de Griego y Latín 2014	Vela Tejada, José	1100
Zaragoza	Zaragoza	Sociedad aragonesa Pedro Sánchez Ciruelo- Profesores matemáticas	XXXIII Olimpiada Matemática Aragonesa en 2º ESO	Renieblas Chamorro, Salvador	3000
Zaragoza	Zaragoza	Taller de Talento Matemático de Aragón	L Olimpiada matemática española en Aragón	Cueva Landa, Fernando de la	1090
Zaragoza	Zaragoza	Universidad de Zaragoza - IUI de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI)	II Experimento Ibercivis: Examen colaborativo de matemáticas	Tarancón Lafita, Alfonso	2000
<b>TOTAL</b>					<b>16680</b>



**ORDEN de 31 de marzo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen plazos en el procedimiento de la prueba de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de Grado, correspondiente al curso académico 2013-2014.**

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 42.3, dispone que el Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecerá las normas básicas para la admisión de estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En este sentido, el artículo 46.2 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, dispone que “las universidades harán públicos los plazos y procedimientos para solicitar plaza en sus enseñanzas y centros, en las fechas que determinen los órganos competentes de las comunidades autónomas y en el marco de la regulación general que se establece por este Real Decreto”; y añade que “la Conferencia General de Política Universitaria establecerá unos plazos mínimos que permitan a los interesados concurrir a la oferta de todas las universidades”.

Por otro lado, la Orden de 29 de abril de 2009, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, sobre las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para mayores de veinticinco y de cuarenta y cinco años, y de las Comisiones Organizadoras, dispone, en su artículo 28.1 e), que entre las funciones de la Comisión Organizadora de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado para quienes se encuentren en posesión del título de Bachiller o equivalente, está la de su convocatoria.

Siendo necesario que las fechas de realización de esta prueba se determinasen con antelación suficiente para permitir su adecuada organización, la citada Comisión Organizadora, por Acuerdo de 16 de diciembre de 2013, convocó la prueba de acceso correspondiente al curso académico 2013-2014. Sin embargo, esta convocatoria está condicionada a su adecuación al Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria por el que se determinan las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del periodo de matriculación en las universidades públicas españolas para el curso académico 2014-2015 y a la presente orden.

Dado que la Conferencia General de Política Universitaria en su sesión de 11 de noviembre de 2013, (Resolución de 17 de marzo de 2014 de la Secretaría General de Universidades, publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 75, de 27 de marzo de 2014), acordó las fechas límite de preinscripción, de publicación de las listas de admitidos y de inicio del periodo de matriculación en las universidades públicas para el curso académico 2014-2015, procede, ahora, para hacer posible el cumplimiento de esas fechas, establecer, mediante esta orden, plazos en el procedimiento de la prueba de acceso a estudios universitarios, correspondiente al curso académico 2013-2014.

De conformidad con lo expuesto, al amparo de las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento, resuelvo:

Primero.— Las fechas límite para la recepción por la Universidad de Zaragoza de las notas medias de los expedientes de los alumnos que concluyan el curso 2013-2014 los estudios del bachillerato en centros públicos y privados serán, en la convocatoria ordinaria de junio, el día 2 de junio de 2014, y en la convocatoria extraordinaria de septiembre, el día 4 de septiembre de 2014.

Segundo.— El procedimiento para el acceso a los estudios universitarios a realizar en la Universidad de Zaragoza, entendiéndose como tal la realización de las pruebas de aptitud, su calificación y la publicación de los resultados, deberá haber concluido el día 1 de julio de 2014, en la convocatoria ordinaria correspondiente al mes de junio, y el día 27 de septiembre de 2014, en la convocatoria extraordinaria correspondiente al mes de septiembre.

Zaragoza, 31 de marzo de 2014.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**



**ORDEN de 31 de marzo de 2014, del Departamento de Educación, Universidad Cultura y Deporte, mediante la que se establecen las condiciones para el funcionamiento del Programa “Apertura de centros” en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo.**

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que corresponde a los poderes públicos aragoneses promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos, y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, atribuyéndoles, así mismo, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y normas que la desarrollan.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa establece que las administraciones educativas potenciarán que los centros públicos puedan ofrecer actividades y servicios complementarios con el fin de favorecer la ampliación de su oferta educativa para atender las nuevas demandas sociales, así como que puedan disponer de los medios adecuados, particularmente en aquellos centros que atiendan a una elevada población de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Por Orden de 12 de noviembre de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, se aprobó y se establecieron las bases para el funcionamiento del programa “Apertura de centros” para los centros públicos aragoneses, con el objetivo de impulsar las actividades complementarias y extraescolares de los centros, las actividades desarrolladas en el horario de comedor escolar y la prestación de servicios educativos complementarios, atendiendo al alumnado fuera del horario lectivo, ampliando el horario de uso de sus instalaciones y servicios, dando respuesta a las necesidades de conciliación de la vida laboral y familiar. Por su parte, mediante Orden de 9 de noviembre de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se convocó el programa de “Apertura de centros en Vacaciones” para el desarrollo de proyectos educativos de tiempo libre en periodos vacacionales establecidos por el calendario escolar de cada curso.

Posteriormente, la Orden de 2 de abril de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, aprobó conjuntamente ambos programas, estableciéndose las bases para su funcionamiento. Esta orden ha sido la norma de referencia que ha regulado el desarrollo del programa en las convocatorias de los últimos cursos escolares.

A partir del curso 2008-2009, se han ido producido cambios relevantes en cuanto a la financiación y desarrollo de ambos programas, entre ellos, la inclusión del Programa de “Apertura de centros” en el marco del programa operativo de Fondo Social Europeo 2007-2013.

El Eje 2 del Programa Operativo Aragón del Fondo Social Europeo 2007-2013 se dirige al fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, y es desarrollado en la categoría 69 mediante medidas para mejorar el acceso de la mujer al mercado laboral, así como la participación y los progresos permanentes de la mujer en dicho mercado, a fin de reducir la segregación sexista en materia de empleo y reconciliar la vida laboral y privada; por ejemplo, facilitando el acceso a los servicios de niños y personas dependientes. La ampliación del horario lectivo de los centros escolares contribuye claramente a la conciliación de la vida laboral y familiar.

En la gestión del programa de “Apertura de centros” se está a lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; en el Reglamento (CE) número 1828/2006, de la Comisión, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) número 1083/2006; y el Reglamento (CE) número 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo; en el Decreto 37/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el periodo 2007-2013 y en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

Una vez finalizada la ejecución del programa operativo 2007-2013 e iniciado el nuevo período de programación 2014-2020, la gestión del programa de “Apertura de Centros” se desarrollará según lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se esta-



blecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca; en el Reglamento (CE) número 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo y en el resto de normativa estatal y autonómica dictada en desarrollo de los reglamentos citados.

La inclusión del programa "Apertura de centros" en este programa operativo para su financiación, supone la realización de procesos de verificación y control sobre la adecuada ejecución del gasto, el cumplimiento de objetivos, y la adecuación entre financiación y fines del programa. Por ello se considera necesaria una nueva regulación sobre el funcionamiento del mismo, que adecue la gestión, el desarrollo de las actuaciones en los centros y la justificación económica, al cumplimiento de la normativa comunitaria actual en materia de Fondos Europeos.

Así pues, esta orden fija las condiciones de funcionamiento del programa "Apertura de centros" de los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, regulando tanto el procedimiento de autorización del mismo en los centros como el cumplimiento de determinados requisitos y condiciones que permitan su financiación con cargo al Fondo Social Europeo.

Es voluntad del Gobierno de Aragón, conjuntamente con el resto de las Administraciones Públicas, seguir impulsando iniciativas tendentes a favorecer la participación educativa y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, desarrollando programas, servicios y actividades que permitan poner las infraestructuras educativas al servicio de la comunidad y de los ciudadanos en el entorno en que éstas se desarrollan, garantizando una adecuada gestión de las mismas para que respondan a sus fines.

En su virtud y en ejercicio de las competencias y funciones relativas a recursos educativos destinados a garantizar la igualdad de oportunidades, establecidas en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 178/2012, de 17 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, dispongo:

#### Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. Mediante la presente orden se establecen las condiciones del programa "Apertura de centros" para su puesta en funcionamiento y desarrollo, mediante proyectos de los centros docentes.

2. El programa "Apertura de centros" impulsará durante el curso escolar y fuera del horario lectivo, la prestación de servicios educativos complementarios al alumnado, la realización de actividades extraescolares en el horario de comedor escolar, después del horario lectivo, o en fin de semana o días festivos previstos en el calendario escolar de cada curso académico.

3. Los centros educativos que se incorporen a este programa deberán ampliar el horario de uso de las instalaciones y servicios del centro, para facilitar la realización de las mismas, anticipando obligatoriamente su apertura en el caso de que exista demanda de las familias, intensificando la realización de actividades en el horario correspondiente al comedor escolar y retrasando, con la misma finalidad, el cierre de las instalaciones. También se facilitará la apertura y uso de las instalaciones en fines de semana o días festivos, siempre que, se propongan en el proyecto actividades a realizar en estos periodos de tiempo.

#### Artículo 2. *Destinatarios.*

1. Serán destinatarios de estos programas los Colegios Públicos dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de las etapas de Educación Infantil y Primaria.

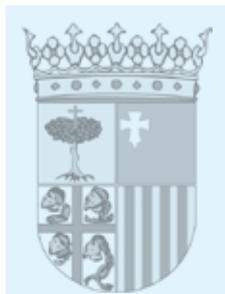
2. También podrán participar en estos programas los Centros Específicos de Educación Especial de titularidad pública, dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

3. Las actividades que formen parte del proyecto de "Apertura de centros" irán dirigidas al alumnado y/o a la comunidad educativa del centro docente.

#### Artículo 3. *Fines de los Proyectos.*

1. Los proyectos que se aprueben para su desarrollo dentro del programa "Apertura de centros" deberán contemplar, entre otras, las siguientes finalidades:

- a) Ampliar la oferta de servicios al alumnado y a las familias.



- b) Proponer la realización de actividades extraescolares, particularmente antes y después del comienzo de las actividades lectivas y en el tiempo de mediodía, promoviéndose también actividades para su realización en fin de semana y días festivos.
- c) Proyectar la imagen del centro educativo en su entorno próximo.
- d) Favorecer la convivencia escolar entre los distintos miembros de la comunidad educativa.
- e) Intensificar las relaciones entre profesorado, alumnado y familias para establecer vínculos más sólidos con las instituciones y entidades de la comunidad.
- f) Utilizar las infraestructuras escolares fuera del horario lectivo, para favorecer que los centros sean lugar de encuentro del conjunto de la comunidad educativa.
- g) Utilizar los recursos del entorno proporcionados por otras Administraciones Públicas y organizaciones sociales y económicas como apoyo al proyecto de apertura del centro.

*Artículo 4. Tipología de las actividades o servicios.*

1. Las actividades o servicios que se desarrollen a través del programa "Apertura de centros", se organizarán en grupo adoptando el tamaño y la modalidad adecuada, como por ejemplo, talleres, cursos, campeonatos, visitas, jornadas de encuentro.

2. Estas actividades o servicios podrán consistir en:

- a) Servicios de guardería.
- b) Actividades en horario de comedor escolar.
- c) Actividades a desarrollar después del horario lectivo.
- d) Actividades a desarrollar en fines de semana o días festivos.

3. En cuanto a la temática de estas actividades podrá girar en torno a materias relacionadas con:

- a) Contenidos educativos de carácter transversal (educación democrática, convivencia, salud, consumo, coeducación, medioambiente, etc.)
- b) Animación a la lectura, biblioteca y sala de estudio.
- c) Actividades y campeonatos deportivos.
- d) Tecnologías de la sociedad de la información y del conocimiento.
- e) Prácticas comunicativas de idiomas.
- f) Actividades de contenido cultural e intercultural.
- g) Actividades de ocio y tiempo libre.
- h) Actividades para padres y madres.
- i) Actividades de animación sociocultural abiertas a la comunidad.

*Artículo 5. Elaboración del proyecto y organización de las actividades.*

1. Cada centro educativo que desee incorporarse al programa "Apertura de centros" deberá elaborar el proyecto en los plazos que determine la convocatoria para el curso escolar que corresponda, conforme al guión que se recoge en el anexo I de esta orden, y a las indicaciones recogidas en la convocatoria anual del programa. El proyecto contendrá las actividades o servicios propuestos y organizados en función de los apartados siguientes:

- Servicio de Guardería.
- Actividades en horario de comedor escolar.
- Actividades después del horario lectivo.
- Actividades a realizar en fin de semana o días festivos.

2. Los centros educativos que participen en este programa deberán planificar, coordinar, hacer un seguimiento y evaluación del mismo, a través de su Equipo directivo y del Consejo Escolar. Si el Consejo Escolar lo considera oportuno, podrá crear una Comisión de Coordinación del proyecto constituida por representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa. En esta comisión, un representante del profesorado designado por el Director del centro, y un representante de las familias designado por la Asociación de Madres y Padres de alumnos, asumirán la coordinación habitual de las actividades y servicios recogidos en el proyecto.

3. Según lo establecido en el párrafo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el apartado trece, b) de la Orden de 8 de junio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica parcialmente la Orden de 22 de agosto de 2002 que aprueba las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Centros Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cubiertas las necesidades de atención directa a todos los grupos de alumnos y en todas las áreas del currículo, en función de las disponibilidades horarias del conjunto de la plantilla, se podrá computar dentro del horario lectivo al profesor encargado de la coordinación de actividades derivadas de la participación



en el programa de "Apertura de centros", hasta tres horas lectivas a la semana, o se estará a lo que se determine al respecto en la convocatoria anual.

4. Las actividades y servicios podrán ser organizados en colaboración con los Municipios y Comarcas, Instituciones u Organizaciones sin fines de lucro. En estos casos, el proyecto deberá contemplar los mecanismos de coordinación y los compromisos y responsabilidades asumidos por parte del centro educativo, así como, los que correspondan a la administración o institución colaboradora.

5. El proyecto de participación en el programa "Apertura de centros" se someterá a la aprobación del Consejo Escolar del centro.

6. Los proyectos que sean autorizados, deberán ser integrados en el Proyecto Educativo y en la Programación Anual del centro.

#### Artículo 6. *Financiación.*

1. El programa "Apertura de centros" será cofinanciado al 50% por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y por el Fondo Social Europeo con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos de funcionamiento para los Centros de Educación Infantil y Primaria, y de los Centros de Educación Especial, de los presupuestos anuales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de acuerdo con los límites establecidos en cada convocatoria.

2. Según con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma, modificado por Decreto 137/2012, de 22 de mayo, los centros docentes deberán incorporar las cantidades recibidas por este programa a sus propios presupuestos de modo finalista, es decir, deberán destinar los fondos recibidos por este concepto a cubrir exclusivamente los gastos previstos en el proyecto.

3. En todos los casos, la gestión económica del proyecto se llevará a cabo a través de la cuenta de gestión, por la dirección del centro.

4. Los gastos del programa irán dirigidos preferentemente a financiar los siguientes conceptos:

- Contratación de servicios de personal de vigilancia y atención al alumnado, con la titulación de Monitor de Tiempo Libre, Técnico Superior en Animación Sociocultural o equivalente.
- Reducción de gastos en las actividades o servicios previstos en el proyecto de "Apertura de Centros".
- Pequeñas adquisiciones en material deportivo, cultural o de tiempo libre.
- Reducción de cuotas a abonar por las familias.

5. La distribución del presupuesto entre los centros públicos de Infantil y Primaria, se hará de acuerdo a un número de módulos asignados por los servicios y actividades propuestas en el proyecto, y por factores como ser centros con más de una ubicación geográfica, o centros de Educación Especial, según se especifique en la orden anual de convocatoria.

6. A efectos de justificación del gasto, todas las actuaciones que se realicen deberán ajustarse a la normativa de cofinanciación del programa por el Fondo Social Europeo.

7. El libramiento de los importes concedidos a los centros educativos queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte correspondientes a cada curso.

#### Artículo 7. *Desarrollo del proyecto, gestión de los fondos y justificación.*

1. Los equipos directivos de los centros recibirán asesoramiento de las Unidades de Programas Educativos de los Servicios Provinciales, sobre el desarrollo y ejecución de los proyectos.

2. Para la justificación de las actividades y servicios que desarrollen los centros, seguirán lo dispuesto en las Instrucciones que se presentan como anexo II de esta orden, o en lo que al respecto se especifique en la orden anual de convocatoria.

3. Con carácter general, los fondos asignados para cada uno de los servicios o actividades del proyecto que se desarrolle en cada centro, deberán contribuir a reducir las cuotas de las familias que participen en las mismas.

4. Para el servicio de guardería, se deberá justificar el gasto mediante facturas por un valor que, como mínimo, será el de la ayuda concedida por este servicio. Si un centro no pudiera desarrollar el mismo por causa debidamente acreditada, solicitará al Servicio Provincial correspondiente, que se le exima de la obligatoriedad de justificar por este concepto. El Servicio Provincial comprobará estos hechos y notificará al centro y a la Dirección General de Política



Educativa y Educación Permanente, la necesidad de reformulación de su proyecto, que se realizará según lo dispuesto en la convocatoria del curso correspondiente.

5. Para el resto de servicios o actividades, los centros habrán de justificar que se han llevado a cabo mediante los correspondientes documentos de justificación del gasto para cada uno de los conceptos.

#### Artículo 8. *Participación en el programa y convocatoria.*

1. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón realizará una convocatoria anual de proyectos para el programa "Apertura de centros" que establecerá los plazos de los distintos procedimientos, criterios de baremación y el importe del crédito anual destinado al programa.

2. En la orden de convocatoria del programa correspondiente al curso 2014-2015, todos los centros que estén interesados en participar deberán presentar su proyecto de apertura. Para cursos posteriores al curso 2014-2015, los centros que ya participen en el programa no tendrán que presentar proyecto de apertura, salvo que deseen modificar el proyecto inicialmente aprobado.

3. En cada convocatoria podrán incorporarse al programa centros que no se hayan presentado en convocatorias anteriores.

4. Los centros que no vayan a desarrollar el proyecto presentado en el curso 2014-15 en cursos posteriores deberán solicitar la baja en el programa, mediante escrito firmado por el Director del centro dirigido al Servicio Provincial correspondiente. Para poder reincorporarse al programa deberá presentar nuevamente su proyecto de apertura en los plazos establecidos en la convocatoria del curso que proceda.

5. Para participar en el programa, los centros presentarán el formulario de solicitud, junto con el extracto del acta de la aprobación del proyecto por el Consejo Escolar, el proyecto de apertura y aquella documentación que se estime oportuna y se especifique en la convocatoria del programa ante el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte que corresponda, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón (Orden de 4 de diciembre de 2012, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 1, de 2 de enero de 2013) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible para considerar que la solicitud está presentada en plazo que en la misma aparezca la fecha de recepción en el registro oficial correspondiente.

Si se opta por el envío del expediente a través del servicio de Correos, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación, siendo necesario que figuren fecha y sello de la presentación ante Correos para determinar si la solicitud ha sido presentada en plazo.

#### Artículo 9. *Criterios para la selección de proyectos.*

La selección de proyectos se realizará teniendo en cuenta la adecuación de los servicios y las actividades recogidas en el proyecto presentado, a la finalidad del programa de "Apertura de centros", y que las actividades propuestas se relacionen en función de los apartados que se recogen en el artículo 5.1 de esta orden, o en lo que se establezca al respecto en la orden anual de convocatoria.

#### Artículo 10. *Selección, seguimiento y evaluación.*

1. En cada uno de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte se constituirá para este programa, una Comisión provincial de selección, seguimiento y evaluación con las siguientes funciones:

- Estudio y valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en esta orden y en las Órdenes de convocatoria anual.
- Elaboración de propuesta de resolución que será elevada a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.
- Seguimiento y evaluación de los proyectos aprobados en los centros. Para el seguimiento del programa, y de acuerdo con la normativa europea que regula los programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo, se llevarán a cabo visitas sobre el terreno (comprobaciones in situ) para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios a los que se hace referencia en los artículos 11 y 12 de esta orden.

2. La Comisión provincial de selección, seguimiento y evaluación estará compuesta por los siguientes miembros:



Presidente: El Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue.

Vocales: El Jefe de la Unidad de Programas Educativos.

Un asesor de la Unidad de Programas Educativos.

Un Director de centros educativos.

Secretario: Un Funcionario de la Unidad de Programas Educativos.

3. Asimismo, se constituirá una Comisión de Valoración de ámbito regional con las siguientes funciones:

- Recibir la propuesta de resolución elaborada por los Servicios Provinciales y, en su caso, hacer suyas estas propuestas.
- Elaborar la propuesta de resolución de los proyectos seleccionados.
- Elevar la propuesta de resolución a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

4. La Comisión de Valoración de ámbito regional estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Política Educativa y Educación Permanente o persona en quien delegue.

Vocales: La Jefa del Servicio de Análisis y Planificación Educativa.

Dos asesores de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

Un asesor de la Unidad de Programas Educativos de cada uno de los Servicios Provinciales.

Secretario: Un Funcionario del Servicio de Análisis y Planificación Educativa.

5. La convocatoria del programa se resolverá por orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en la que se relacionarán los proyectos aprobados con los módulos concedidos y el importe económico correspondiente a cada uno.

6. Concluido el curso escolar los centros elaborarán memoria de los proyectos que incorporarán a su Memoria Anual de acuerdo con el modelo que para ello se concrete en la orden anual de convocatoria. Una copia será remitida a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente. En la memoria del programa de "Apertura de Centros" se incluirá un apartado específico relativo a la valoración y seguimiento de la ejecución del proyecto.

#### Artículo 11. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los gastos que se imputen por parte de los centros a la ejecución del proyecto, durante el periodo de programación de 2007-2013, deben cumplir los criterios generales de subvencionabilidad del Fondo Social Europeo, establecidos por el artículo 2 de la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo. Quedan excluidos:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Intereses deudores.
- Adquisiciones nuevas o de segunda mano de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

2. Cuando los proyectos se ejecuten durante el periodo de programación 2014-2020, se deberán cumplir los criterios de subvencionabilidad que se establezcan para este nuevo periodo.

3. Con carácter general, los documentos de gasto deberán ser facturas a nombre del centro.

4. Las facturas deberán estar acompañados del correspondiente documento de pago: documento bancario de transferencia o extracto bancario; en el caso de que el pago se haya efectuado en metálico, deberá acompañarse de un extracto del libro de caja.

5. Obligación de suministro de datos de indicadores tanto una vez finalizado el curso escolar como al finalizar el periodo de programación.

6. Obligaciones relativas a las comprobaciones sobre el terreno que se realicen por los órganos de la administración correspondientes.

7. Obligación de disponibilidad de los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes a un programa operativo, durante tres años a partir del cierre del programa. A tal efecto, se conservarán los originales de los documentos, o copias certificadas conformes con los originales, sobre soportes de datos generalmente aceptados.



8. Mantenimiento de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación de conformidad con el artículo 60 d) del Reglamento (CE) 1083/2006.

**Artículo 12. Información y publicidad.**

1. Los beneficiarios deberán cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 8 del capítulo II del Reglamento (CE) número 1828/2006, de la Comisión, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) número 1083/2006.

2. Los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán incluir y mencionar la cofinanciación de la misma por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y por el Fondo Social Europeo con la inclusión de los logos correspondientes y el lema "Construyendo Europa desde Aragón".

3. A efectos de difusión pública, el centro donde se realicen las actuaciones deberá dejar constancia de la cofinanciación, mediante un cartel con los logos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y del Fondo Social Europeo, la denominación de la actuación y el lema "Construyendo Europa desde Aragón".

4. Al tratarse de una convocatoria cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el beneficiario de la ayuda aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 diciembre de 2006.

**Artículo 13. Facultad de ejecución.**

1. Se faculta al Director General de Política Educativa y Educación Permanente y al Director General de Ordenación Académica, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y aplicación de los preceptos contenidos en la presente orden.

Se faculta a los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para dar efectividad a lo establecido en esta orden.

**Disposición adicional primera. Referencia de género.**

Todas las referencias contenidas en la presente orden para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

**Disposición adicional segunda.**

Queda derogada la Orden de 2 de abril de 2008 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte mediante la que se aprueban los programas "Apertura de Centros" y "Abierto por Vacaciones" y se establecen las bases para su funcionamiento. El programa "Abierto por Vacaciones" se regulará por lo dispuesto en la orden de convocatoria anual para cada curso escolar.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 31 de marzo de 2014

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte  
DOLORES SERRAT MORÉ**



## ANEXO I

### MODELO DE GUIÓN PARA EL PROYECTO

1. Datos de Identificación del Centro. Ubicación geográfica única o más de una ubicación. Número total de alumnado por enseñanzas. Título del Proyecto.
2. Objetivos.
3. Calendario: Horario de apertura del centro y descripción de los servicios y actividades a realizar, en relación con el artículo 5.1 de esta Orden.
4. Presupuesto estimativo de ingresos y presupuesto estimativo de gastos.
5. Criterios adoptados por el centro para el seguimiento y la valoración del proyecto.
6. Indicación, en su caso, de colaboración con Municipios y Comarcas, así como, con Instituciones u Organizaciones sin fines de lucro



## ANEXO II

### Apertura de Centros en Primaria y Educación Especial INSTRUCCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El programa Apertura de centros en Primaria está cofinanciado por el Fondo Social Europeo 2007-13, lo que implica el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de Fondos Estructurales. Por ese motivo, los centros educativos beneficiarios deberán seguir las presentes instrucciones, para poder hacer frente a verificaciones de los órganos de control. Sin perjuicio de las competencias que delegue el Consejo Escolar en aquellos centros en los que se cree la Comisión de Coordinación son competencias de la dirección del centro:

- La gestión de ingresos y gastos generados por este programa.
- Dar a conocer a las entidades y empresas ejecutoras de las actividades las obligaciones establecidas en estas instrucciones, en particular las relativas a la documentación del gasto (apartado A.2), información y publicidad (apartado C), elaboración de listados de participantes y suministro de datos al centro.
- Ejercer la supervisión de las actividades del programa y la verificación del cumplimiento de lo establecido en la convocatoria y en estas instrucciones.

Tanto las instrucciones de la presente Orden, como las Órdenes de convocatoria, los modelos e información relativos al programa podrán consultarse en la web del Departamento <http://www.educaragon.org> menú **Programas / Alumnos y participación educativa / Apertura de centros**.

#### INGRESOS Y GASTOS IMPUTABLES AL PROGRAMA

En todos los casos, la gestión económica del proyecto se llevará a cabo a través de la cuenta de gestión por la Dirección del Centro.

La financiación del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte (en adelante, DECD) deberá ser justificada en su totalidad con gastos efectuados durante el curso escolar.

En el caso de que el centro compruebe que la financiación del DECD para el curso excede los gastos previstos, deberá notificarlo por escrito a la Unidad de Programas del Servicio Provincial correspondiente, la cual dará traslado de dicha notificación a la Unidad de Participación Educativa del Departamento.

#### TIPOLOGÍA DEL GASTO

Tal como establece la orden de convocatoria, los gastos del programa irán dirigidos preferentemente a cubrir las siguientes necesidades:

- Contratación de servicios de personal de vigilancia y atención al alumnado, con la titulación de Monitor de Tiempo Libre, Técnico Superior en Animación Sociocultural o equivalente.
- Reducción de gastos en las actividades o servicios.
- Pequeñas adquisiciones en material deportivo, cultural o de tiempo libre.

Quedan **excluidos expresamente** (artículo 2 de la *ORDEN TIN/2965/2008*):

- Adquisiciones nuevas o de segunda mano de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.



- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, intereses deudores, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y gastos de procedimientos judiciales.

#### CARACTERÍSTICAS DE LOS DOCUMENTOS DE GASTO

1. Los documentos de gasto deberán ser facturas a nombre del centro.
2. Las facturas deberán estar acompañadas del correspondiente documento de pago:
  - Pago por transferencia: documento bancario de transferencia o extracto bancario donde figure el cargo. En caso de transferencia por tramitación electrónica, los certificados solo serán válidos si consta el nombre de la entidad financiera ordenante (no el nombre comercial) o la URL desde la que se ha realizado.
  - Pago con cheque: fotocopia del cheque y extracto bancario donde figure el cargo. No se emitirán, en ningún caso, cheques al portador.
  - Pago en metálico: extracto del libro de caja.
3. En el caso de que se efectúen pagos conjuntos de gastos imputables y no imputables al programa, se dejará constancia de este hecho:
  - Especificando en el concepto del documento de pago los números de factura que engloba.
  - Aportando, en el momento de la justificación, todas las facturas englobadas por el documento de pago.
4. Las facturas **originales**, imputadas a la financiación del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para el programa de Apertura, deberán sellarse con el siguiente texto:

*Importe cofinanciado al 50% por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Fondo Social Europeo: .....*

En el espacio se incluirá el importe imputado a la financiación del DEUCD que podrá ser igual o inferior al importe total de la factura.

5. Dado que el centro no puede contratar personas, sino servicios, en el caso de que dicha contratación no se haga a través de una empresa, sino a través de otra entidad (AMPA, Ayuntamiento, Comarca, ...), se producen las siguientes particularidades en la justificación del gasto:
  - Actividades contratadas a través del AMPA: El AMPA emitirá una factura al centro por el importe del gasto que le ha de abonar y la acompañará de una copia compulsada de las facturas emitidas a su nombre y de sus correspondientes documentos de pago que acrediten la realización de dichos servicios.
  - Actividades contratadas a través del Ayuntamiento o Comarca: Dichas entidades podrán sustituir la emisión de una factura por una certificación del gasto realizado. En tal caso, adjuntarán a la mencionada certificación una copia compulsada de las facturas emitidas a su nombre y de sus correspondientes documentos de pago que acrediten la realización de dichos servicios.



El centro deberá conservar en todo momento los **originales** de todos los documentos de gasto. Al finalizar el curso, se presentarán **copias compulsadas** de todos los documentos exigidos para la justificación económica.

**CONTABILIDAD**

**CUENTA DE GESTIÓN**

Los centros incluirán los derechos correspondientes a este programa en la partida de ingresos:

- Centros de Educación Primaria: 2014-100-42201
- Centros de Educación Especial: 2014-100-42203

No obstante no podrán registrar en su contabilidad (G.I.R. Contabilidad) el importe de la cantidad concedida para este programa hasta recibir escrito del Servicio Provincial correspondiente en el que se indicará que se puede realizar el reconocimiento del derecho.

Las obligaciones financiadas con la dotación específica concedida para este programa, se incluirán en las siguientes partidas de gasto:

- Centros de Educación Primaria: 2014-100-42201-22000 a 22799 (con los límites indicados en el apartado A.1 Tipología del Gasto).
- Centros de Educación Especial: 2014-100-42203-22000 a 22799 (con los límites indicados en el apartado A.1 Tipología del Gasto).

Dichas obligaciones se registrarán una vez recibidas las correspondientes facturas.

**CENTROS DE COSTE**

Los centros educativos mantendrán, dentro de su contabilidad (G.I.R. Contabilidad), un procedimiento para identificar los ingresos y gastos del programa de Apertura de Centros en Primaria derivados de la financiación del DEUCD. Ver el apartado **F. Ejemplo de gestión contable**.

Dicho procedimiento consiste en la creación y gestión de la siguiente estructura de centros de coste:

- Centro de coste “padre”: Código PE1302 y Descripción: Apertura Primaria-Financiación DEUCD-FSE
- Centro de coste “hijo 1”: Código PE130201 y Descripción: Apertura Primaria: M1 Guardería
- Centro de coste “hijo 2”: Código PE130202 y Descripción: Apertura Primaria: M2-M5 Otras Actividades

Código	Descripción	Imp. Remanente	Saldo	Activo
PE1302	Apertura Primaria-Financiación DEUCD-FSE	0,00 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>
PE130201	Apertura Primaria: M1 Guardería	0,00 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>
PE130202	Apertura Primaria: M2-M5 Otras Actividades	0,00 €	0,00 €	<input checked="" type="checkbox"/>

En estos centros de coste “hijos” se incluirán:

- Los ingresos procedentes del DEUCD para la ejecución del programa Apertura de Centros, separándolos en dos grupos: Módulo 1 ó Módulos 2 a 5.



- Los importes totales o parciales de las facturas imputados a la financiación del DEUCD (coincidirá con el importe escrito en el sello de la factura al que se alude en el punto A.2.4), hasta alcanzar el total del ingreso, teniendo en cuenta que:
  - En el caso del servicio de guardería (PE130201 - Apertura Primaria: M1 Guardería), el gasto, como mínimo, será el de la ayuda concedida por dicho módulo.
  - En el caso del resto de servicios del programa (PE130202 - Apertura Primaria: M2-M5 Otras Actividades), deberá acreditarse la prestación efectiva de los mismos, sin estar obligado a justificar íntegramente la cantidad recibida por cada módulo, pudiendo desviar cantidades hacia otros servicios. Por ejemplo, un centro que haya recibido dos módulos para realizar actividades fuera del horario lectivo (M3), estará obligado a acreditar el desarrollo de estas actividades, pero sin tener la obligación de imputar el 100% de la ayuda recibida por este servicio y, por tanto, podrá desviar parte de esta cuantía para financiar actividades que se desarrollen en algún otro módulo concedido. (al PE130201-Apertura Primaria: M1 Guardería o al propio PE130202-Apertura Primaria: M2-M5 Otras Actividades, si se desvía al M2).
  - En el caso de asignación de módulos por el número de ubicaciones (M4 y M5), el centro podrá destinar esta cuantía hacia cualquiera de los servicios por los que tenga reconocidos módulos (al PE130201-Apertura Primaria: M1 Guardería o al propio PE130202-Apertura Primaria: M2-M5 Otras Actividades, si se desvía al M2 ó M3. En cualquier caso, la justificación deberá estar relacionada con las actividades elegibles dentro del Programa de Apertura y que se determinan en el Anexo IV de la convocatoria.
  - En algunos casos puede suceder que algún centro tenga asignados 8 módulos y que sin embargo la suma de los mismos sea superior. La convocatoria del programa establecía como límite máximo de adjudicación 8 módulos. En estos casos se mantendrá la obligación de justificar por guardería como mínimo la cuantía asignada y de acreditar la prestación de los servicios reconocidos en los módulos M2 y M3 tal como establecen los apartados anteriores.

Por lo tanto, para una correcta justificación económica del programa han de cumplirse las siguientes igualdades:

- Saldo Final PE1302 - Apertura Primaria-Financiación DEUCD-FSE = 0
- Saldo Final PE130201 - Apertura Primaria: M1 Guardería  $\leq 0$  (será  $< 0$  si se ha desviado gasto de otro módulo -M2 a M5-).
- Saldo Final PE130202 - Apertura Primaria: M2-M5 Otras Actividades  $\geq 0$  (será  $> 0$  si se ha desviado gasto al módulo M1).

## INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

### CARTEL INFORMATIVO

Los centros deberán dar publicidad a su participación en el programa colocando un cartel en el tablón de anuncios (modelo disponible en en la web del Departamento <http://www.educaragon.org> menú **Programas / Alumnos y participación educativa / Apertura de centros.**).



#### DOCUMENTOS DIVULGATIVOS

Todos los documentos informativos y de publicidad relacionados con la actuación que elabore el centro deberán incluir los logos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y del Fondo Social Europeo. Información más detallada se puede encontrar en la [Guía de información y publicidad](#) disponible en la web del Departamento <http://www.educaragon.org> menú **Programas / Alumnos y participación educativa / Apertura de centros**. Se proporcionan así mismo modelos en el apartado de estas instrucciones **Modelos de documentos divulgativos**.

#### CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Todos los documentos relativos a esta actuación deberán conservarse hasta 3 años después del cierre del programa operativo (hasta el 31-12-2019).

- Proyecto del curso 2013-14, en el caso de nueva participación, o el proyecto anterior vigente en el caso de continuidad.
- Memoria del programa (apartado E.1).
- Facturas selladas (apartado A.2, puntos 4 y 5) y documentos de pago correspondientes.
- Listados de participantes en las actividades del programa.
- Copia del cartel y de los documentos divulgativos elaborados (apartado C.1 y C.2).
- Extracto de la cuenta de gestión relativo al programa especificado en los apartados E.2.1 o E.2.2.

#### DOCUMENTACIÓN A ENVIAR AL FINALIZAR EL CURSO

Antes de la fecha que establezca cada convocatoria, los centros enviarán a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente la siguiente documentación:

- Memoria del programa.
- Extracto de la cuenta de gestión relativo al programa (GIR Contabilidad: Listados> 6. Centros de Coste).
- Copia compulsada de las facturas imputadas al programa (apartado A.2, puntos 4 y 5) y de los documentos de pago correspondientes.
- Certificado del acuerdo del Consejo Escolar donde se apruebe el informe de gastos e ingresos
- Copia del cartel y de los documentos divulgativos elaborados.

#### MEMORIA

Antes del fin de curso se dispondrá en la web del Departamento <http://www.educaragon.org> menú **Programas / Alumnos y participación educativa / Apertura de centros**, acceso a la aplicación para la cumplimentación de la memoria.

A efectos de la recopilación de datos para su cumplimentación, informamos de que ésta contendrá los siguientes aspectos:

- Información sobre cada una de las actividades desarrolladas en el programa, con indicación de:
  - Denominación



- Tipo de actividad en función de las siguientes categorías:
  - A) Apertura antes del horario lectivo
  - B) Actividad horario comedor escolar
  - C) Apertura después del horario lectivo
  - D) Actividad fin de semana o festivo
- 1.1. Porcentaje del coste de la actividad financiado con los ingresos procedentes del Departamento.
- 1.2. Calendario de la actividad
- 1.3. Horario de la actividad
- Nº de alumnos participantes en la actividad
  - Resumen global de alumnos participantes en el programa. Número de alumnos distintos que han participado en una o varias de las actividades del programa, con arreglo al siguiente desglose:

Nº total	Nº de niños	Nº de niñas	Nº alumnos Minorías étnicas	Nº alumnos inmigrantes	Nº ACNEEs
----------	-------------	-------------	-----------------------------	------------------------	-----------

- Valoración que hace la comisión de coordinación del programa de apertura de centros y propuestas de mejora.
- Verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria y en estas instrucciones, en particular los puntos relativos a **Documentación del gasto, Información y publicidad** y **Conservación de documentos**.

#### EXTRACTO DE LA CUENTA DE GESTIÓN RELATIVO AL PROGRAMA

Listados firmados y sellados de los centros de coste por los que se haya obtenido financiación (PE130201-Apertura Primaria: M1 Guardería y/o PE130202-Apertura Primaria: M2-M5 Otras Actividades):

**Gir Contabilidad:** Listados > 6. Centros de Coste > 6.10 Cuenta de Ingresos/Gastos de Centros de Coste.

Excepcionalmente podrá enviarse fuera del plazo establecido, hasta la fecha que establezca cada convocatoria, para incorporar gastos posteriores al 30 de junio.



**RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2014, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica la autorización por cambio de titularidad del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria “Nuestra Señora del Pilar” de Zuera (Zaragoza).**

Examinado el expediente iniciado a instancia de los representantes de la actual y futura entidad titular del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria “Nuestra Señora del Pilar”, situado en la calle Antonio Machado, 18 de Zuera (Zaragoza), solicitando el cambio de titularidad ostentada por el “Arzobispado de Zaragoza” a favor de la entidad “Nuestra Señora del Pilar de Zuera, Sociedad Cooperativa”.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria “Nuestra Señora del Pilar”, Código 50008605, con domicilio en la calle Antonio Machado, 18 de Zuera (Zaragoza), por cambio de titularidad del centro, ostentada por el “Arzobispado de Zaragoza”, y que con efectos de 1 de abril de 2014, lo será a favor de la entidad “Nuestra Señora del Pilar de Zuera, Sociedad Cooperativa”.

Segundo.— La nueva titularidad se subrogará en la totalidad de las obligaciones y cargas que tuviera contraídas, en su caso, la anterior titularidad del centro, especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que pudiera tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Tercero.— La modificación de la autorización por cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Cuarto.— Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción establecida por la Ley 4/1999, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 26 de marzo de 2014.

**El Director General de Ordenación Académica,  
MARCO A. RANDO RANDO**



**RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2014, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Nuestra Señora de Guayente” de Sahún (Huesca).**

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de la entidad titular del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Nuestra Señora de Guayente”, código 22004943, con domicilio en la calle Santuario de Guayente, s/n de Sahún 1-3 (Huesca), solicitando modificación de la autorización para la implantación del ciclo formativo de grado medio “Servicios en Restauración - HOT203”.

Vistos los informes emitidos por la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, así como la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados, y por la Inspección de Educación del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, con relación al equipamiento requerido para impartir dichas enseñanzas.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización, con efectos desde el inicio del curso 2012-2013, del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: “Nuestra Señora de Guayente”.

Titular: Asociación Guayente.

Código: 22004943.

Domicilio: C/ Santuario de Guayente, s/n.

Localidad: Sahún.

Municipio: Sahún.

Provincia: Huesca.

Enseñanzas que se autorizan:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO	
HOT203 – SERVICIOS EN RESTAURACIÓN	2 grupos y 40 pp. ee

Como resultado de la modificación de la autorización, el centro queda configurado de la siguiente forma:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
ADG201 – GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2 grupos y 40 pp. ee
HOT201 – COCINA Y GASTRONOMÍA	2 grupos y 60 pp. ee
HOT203 – SERVICIOS EN RESTAURACIÓN	2 grupos y 40 pp. ee

Segundo.— La modificación de la autorización no implica concierto educativo para las nuevas enseñanzas autorizadas.



Tercero.— El Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.— Dicho Centro continúa adscrito, a efectos administrativos, al I.E.S. “Baltasar Gracián” de Graus (Huesca).

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución.

Séptimo.— Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción establecida por la Ley 4/1999, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 2 de abril de 2014.

**El Director General de Ordenación Académica,  
MARCO A. RANDO RANDO**



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

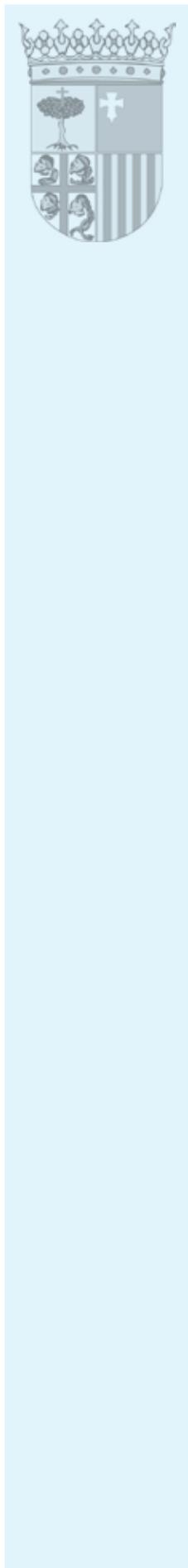
**CORRECCIÓN de errores del anuncio del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se convoca la licitación de un contrato de obras (GIE/20/2014).**

Advertidos errores aritméticos en el apartado “Mediciones y presupuesto” del “Presupuesto” del proyecto, publicado en la página web [www.educaragon.org](http://www.educaragon.org), relativo al expediente de licitación del contrato de obras de “Construcción de un colegio de educación infantil y primaria de (4+9) unidades en Fraga (Huesca)”, convocada mediante anuncio en el perfil del contratante de la Comunidad Autónoma de Aragón y “Boletín Oficial de Aragón”, número 66, de 3 de abril de 2014, para su corrección se ha procedido a publicar corregido dicho documento en la misma dirección electrónica, sin que dicha modificación suponga variación en el importe del presupuesto de licitación de la obra.

En consecuencia, se ha acordado dar un nuevo plazo de presentación de ofertas hasta el 12 de mayo de 2014 y señalar para la apertura pública de ofertas sujetas a evaluación previa (sobre 2), el día 23 de mayo de 2014 a las 9:30 horas en avenida Gómez Laguna 25, 11.ª planta.

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA****ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de Centros Municipales de Tiempo Libre y Ludotecas.**

1. Entidad adjudicadora:  
Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.  
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación (Unidad de Contratación).  
Domicilio: Edificio Seminario: Vía Hispanidad, 20 (planta baja). 50071 Zaragoza.  
Teléfono: 976724768. Fax: 976721765.  
Número de expediente: 0665006/2013.
2. Objeto del contrato:  
Descripción del objeto: Centros Municipales de Tiempo Libre y Ludotecas.  
División por lotes y número: Sí, 8.  
Duración del contrato: 1 año. Prórrogas: 2, semestrales.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:  
Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.
4. Criterios de valoración:
  - Criterios objetivos, evaluables mediante la aplicación de fórmulas: Oferta económica (hasta un máximo de 51 puntos).
  - Criterios dependientes de juicio de valor: Proyecto de Intervención (hasta un máximo de 49 puntos): 1. Fundamentación teórica: De 0 a 6 puntos. 2. Marco de Intervención y análisis de la realidad: De 0 a 6 puntos. 3. Objetivos: De 0 a 6 puntos. 4. Metodología: De 0 a 12 puntos. 5. Organización: De 0 a 12 puntos. 6. Criterios de evaluación e instrumentos de registro: De 0 a 7 puntos.
5. El precio máximo del contrato es de 1.004.137,69 €, al que se adicionará el 10% de IVA (100.413,77 €), lo que supone un total de 1.104.551,46 €, atendida la duración inicial del mismo de 1 año.  
La licitación se establece por lotes, de acuerdo con el desglose que figura en la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas, siendo el presupuesto de licitación para cada uno de los lotes el siguiente:
  - Lote 1: Zona Universidad, CMTL y Ludoteca Voltereta: 169.545,83 € (IVA excluido); 186.500,41 € (IVA incluido del 10%).
  - Lote 2: Zona el Rabal, CMTL Telaraña: 151.918,15 € (IVA excluido); 167.109,96 € (IVA incluido del 10%).
  - Lote 3: Zona Almozara, CMTL Vendaval: 122.327 € (IVA excluido); 134.559,70 € (IVA incluido del 10%).
  - Lote 4: Zona Las Fuentes, CMTL Cantalobos: 122.327 € (IVA excluido); 134.559,70 € (IVA incluido del 10%).
  - Lote 5: Zona Santa Isabel, CMTL La Sabina: 92.735,86 € (IVA excluido); 102.009,44 € (IVA incluido del 10%).
  - Lote 6: Zona Centro, Ludoteca El Chiflo: 81.915,40 € (IVA excluido); 90.106,94 € (IVA incluido del 10%).
  - Lote 7: Zona El Rabal, Ludoteca Bolinche: 81.915,40 € (IVA excluido); 90.106,94 € (IVA incluido del 10%).
  - Lote 8: Ludoteca y CMTL Ambulante: 101.651,30 € (IVA excluido); 111.816,43 € (IVA incluido del 10%).Las empresas podrán optar libremente a los lotes que estimen oportunos, siendo independientes cada uno de ellos.  
Valor estimado: 2.008.275,38 €.
6. Garantía provisional: No se exige.
7. Obtención de información: Ver punto 1.  
Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.



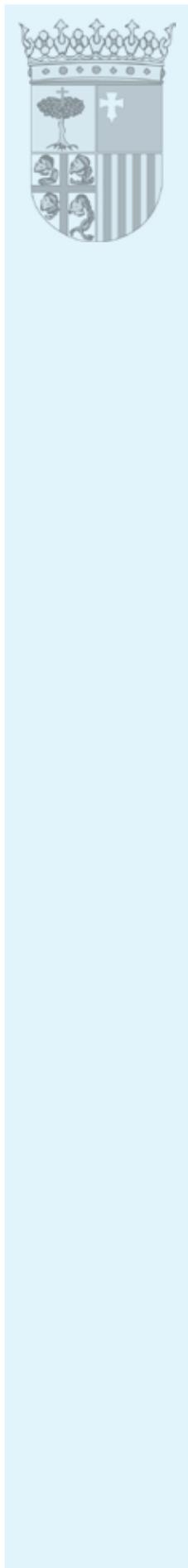
8. Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.
9. Presentación de ofertas:  
Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.  
Documentación a presentar: La indicada en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.  
Lugar de presentación: Ayuntamiento de Zaragoza (Servicio de Contratación): Edificio Seminario: Vía Hispanidad, 20 (planta baja). 50071 Zaragoza.
10. Apertura de ofertas.  
Entidad: Ayuntamiento de Zaragoza. Edificio Seminario: Vía Hispanidad, 20. 50071 Zaragoza.  
Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los licitadores.
11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.
12. Página web donde figura información relativa a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: [www.zaragoza.es/contratos](http://www.zaragoza.es/contratos)

Zaragoza, 4 de abril de 2014.— La Jefa del Departamento de Contratación y Patrimonio, Ana Budría Escudero.



**ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de soporte del equipamiento de la red de almacenamiento corporativa basada en la tecnología san con equipos de emc2.**

1. Entidad adjudicadora:  
Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.  
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Teléfono: 976724931.  
Fax: 976 721765.  
Domicilio: Vía Hispanidad 20, edificio Seminario, 50071 Zaragoza.  
Número de expediente: 0167820/14.
2. Objeto del contrato:  
Descripción del objeto: Soporte del equipamiento de la red de almacenamiento corporativa basada en la tecnología san con equipos de emc2.  
Lugar de ejecución: Zaragoza.  
Duración del contrato: 1 año. Prorrogas: 1.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:  
Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.
4. Criterios de valoración: Criterios objetivos: Hasta un máximo de 100 puntos: 1. Oferta económica: Hasta un máximo de 80 puntos. 2. Tiempo de respuesta a incidencias críticas: Hasta un máximo de 10 puntos. 3. Tiempo de reposición de una pieza en una incidencia crítica: Hasta un máximo de 10 puntos.
5. Presupuesto de licitación: 24.793,39 € al que se adicionará el 21 % de IVA (5.206,61 €), lo que supone un total de 30.000 €.  
Valor estimado: 49.586,78 €.
6. Garantía provisional: No se exige. Garantía definitiva: 5% del importe del contrato.
7. Obtención de información: Ver punto 1.  
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
8. Requisitos específicos del contratista:  
Solvencia económica y financiera: Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.  
Solvencia técnica: - Certificado que acredite que la empresa licitadora es un partner autorizado por el fabricante EMC2. - Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. El importe acumulado de los servicios efectuados en los últimos tres años deberá ser igual o superior a 70.000 € (IVA excluido). Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
9. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:  
Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.  
Documentación a presentar: La indicada en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.  
Lugar de presentación: Ver punto 1.  
Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.



10. Apertura de ofertas:

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (ver punto 1).

Fecha: Se comunicará a los licitadores el día y hora de la apertura de las ofertas.

11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [www.zaragoza.es/contratos](http://www.zaragoza.es/contratos)

Zaragoza, 7 de abril de 2014.— La Jefa del Departamento de Contratación y Patrimonio,  
Ana Budría Escudero.



## COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA

### RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2014, de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, sobre subasta de armas.

A las 09:00 horas del día 9 de junio de 2014, tendrá lugar en el Acuartelamiento Alcoraz, sede de la Jefatura de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, sita en avda. Martínez de Velasco, núm. 83, de esta capital, una subasta de armas compuesta por 186 lotes de pistolas, revólveres, rifles, carabinas, escopetas y otras armas, que serán expuestas entre los días 2 y 6 de junio de 2014, en horario de 09:00 a 13:00 horas, en la dirección antes citada.

La subasta será en la modalidad de "pliego cerrado" y el plazo de entrega de las ofertas finalizará a las 13:00 horas del día 6 de junio de 2014.

A la subasta podrán concurrir todas aquellas personas que reglamentariamente estén habilitadas para poseer o adquirir las armas objeto de subasta.

Huesca, 31 de marzo de 2014.— El Teniente Coronel Jefe de la Comandancia, Vicente Reig Basset.



## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

#### **ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Huesca, acerca de los trabajos de investigación de la propiedad de la concentración parcelaria de la zona de Yebra de Basa (Huesca).**

Acordada por Decreto 38/1995, de 14 de marzo, de la Diputación General de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 37, de 29 de marzo de 1995), de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Yebra de Basa (Huesca), se anuncia que los trabajos de investigación de la propiedad darán comienzo el día 6 de mayo de 2014 con una duración total del periodo de investigación de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón en Huesca, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente, se advierte que la falsedad de esas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración parcelaria afectarán a las tierras de los polígonos catastrales 1 y 2 del término municipal de Yebra de Basa, con los siguientes límites: al Norte con el polígono 12 de Yebra de Basa; al Sur con el término municipal de Sabiñánigo; al Este, con los polígonos 17, 5, 3 y 4 de Yebra de Basa y al Oeste con el término municipal de Sabiñánigo.

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, por lo que los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir los trabajos de concentración, para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona o, en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Huesca, 31 de marzo de 2014.— El Director del Servicio Provincial, Fernando Fidalgo Ciprés.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por el que se notifica al interesado relacionado en el anexo la pérdida de eficacia de la subvención concedida, relativa a la Orden de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrícolas y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2011.**

No habiendo sido posible practicar la preceptiva notificación a la persona relacionada en el anexo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se procede a su notificación, haciendo constar que:

1. el interesado tiene a su disposición la citada resolución en las oficinas del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, Sección de Modernización de Explotaciones, sito en plaza de Cervantes, 3, 5.<sup>a</sup> planta.

2. Una vez publicado este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibido en el tablón de anuncios del ayuntamiento en su último domicilio, se tendrá por notificada la resolución a todos los efectos.

3. Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Huesca, 3 de abril de 2014.— El Subdirector de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial, Jesús Verde Gracia.

Anexo:

Nombre: Jose Alberto Pradel Peiro.

Número de expediente: 20112217008 y 20012217009.

Fecha de la resolución: 17 de diciembre de 2013.



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de ejecución de proyecto para el Proyecto ERM MOP 16/5 bar y la red de distribución para suministro de gas natural con MOP=5 bar al sector de ampliación del polígono industrial Paules en Monzón (Huesca).**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para las instalaciones de distribución de gas canalizado de las características siguientes:

Referencia: C-8/14.

Peticionario: Gas Natural Distribución SDG.

Área de autorización: Ampliación del polígono industrial Paules en Monzón.

Gas a distribuir: Gas natural.

Características básicas de las instalaciones: Canalización compuesta por tubería de acero de 4" con inicio en la red existente de 6" ( 16 bar ) y final en nueva ERM 16/5 bar ( Caudal 1000 m<sup>3</sup>/h ). Red de distribución compuesta por tubería de PE de diámetros 160, 110, 90 y 63 mm, con origen en nueva ERM 16/5 bar y que discurre enterrada por las calles de la futura ampliación del polígono Paules de Monzón.

Durante el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

El examen del expediente se podrá llevar a cabo en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, sito en la plaza Cervantes, número 1, planta baja, en horario de atención al público durante el plazo máximo de 20 días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y en el "Boletín de la Provincial de Huesca".

Huesca, 11 de marzo de 2014.— La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

### RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2014, del Director General de Cultura, por la que se somete a información pública el anteproyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

Mediante Orden de 25 de octubre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se acuerda el inicio del procedimiento administrativo para la elaboración de un anteproyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón, considerando la necesidad de ampliar el trámite de audiencia con el de información pública durante el plazo de un mes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en su redacción dada por el artículo 24 de la Ley 10/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas para la Comunidad Autónoma de Aragón, el titular del Departamento proponente elevará el anteproyecto de ley al Gobierno a fin de que este decida de sus ulteriores trámites y, en particular, sobre las consultas, dictámenes e informes que resulten convenientes, así como sobre los términos de su realización, sin perjuicio de los legalmente preceptivos.

El Gobierno de Aragón, en sesión celebrada el 4 de febrero de 2014, adoptó el acuerdo de tomar conocimiento del anteproyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón y de la preparación del procedimiento de elaboración del anteproyecto de ley, iniciado por la orden de 25 de octubre de 2013 antes citada, autorizando la continuación de la tramitación del procedimiento de elaboración, dando cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En virtud de todo lo anterior, resuelvo:

Primero.— Someter al trámite de información pública el anteproyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El texto del anteproyecto de ley podrá consultarse en las dependencias de la Dirección General de Cultura (Servicio del Libro y las bibliotecas) del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sita en la avenida Gómez Laguna, número 25, 6.ª planta, de Zaragoza (CP 50009).

Segundo.— Las alegaciones o sugerencias al referido anteproyecto de Ley deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Cultura, en la dirección antes indicada.

Tercero.— Esta resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 2 de abril de 2014.— El Director General de Cultura, Humberto Vadillo López.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

### **NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Teruel, de acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se detalla en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar el acuerdo de Iniciación del expediente sancionador 44011/14, por infracción de los artículos 56.1 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, 76.a) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, y 40.1 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, se procede a la notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado”, número 12, de 14 de enero de 1999), a la sociedad que se detalla en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial el acuerdo de iniciación del expediente indicado.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para formular alegaciones.

Teruel, 2 de abril de 2014.— El Director del Servicio Provincial, José Luis Méndez Solano.

#### Anexo:

Expediente: 44011/14.

Fecha: 6 de marzo de 2014.

Nombre: Arigar, S. C.

Población: Teruel.

Provincia: Teruel.

Preceptos infringidos: Artículos 56.1 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, 76.a) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, y 40.1 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Teruel, de la resolución sancionadora recaída en el expediente número 44054/13.**

No habiendo sido posible notificar la resolución recaída contra las personas o entidades que se detallan en anexo en los expedientes que así mismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2.º Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

3.º Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Teruel, 2 de abril de 2014.— El Director del Servicio Provincial, Jose Luis Méndez Solano.

Anexo:

Expediente: 44054/13.

Fecha: 3 de febrero de 2014.

Nombre: D. José Luis Peiro Romans.

Población: Teruel.

Provincia: Teruel.

Preceptos infringidos: Artículos 6 y 7.u) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Reguladora de la Venta, Suministro, Consumo y Publicidad de los Productos del Tabaco, en su redacción dada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Teruel, de la resolución sancionadora recaída en el expediente número 4420/13-C.**

No habiendo sido posible notificar la resolución recaída contra las personas o entidades que se detallan en anexo en los expedientes que así mismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2.º Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

3.º Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Teruel, 2 de abril de 2014.— El Director del Servicio Provincial, Jose Luis Méndez Solano.

Anexo:

Expediente: 4420/13-C.

Fecha: 20 de marzo de 2014.

Nombre: Umagas, Servicio y Prevención, S.L.

Población: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Preceptos infringidos: Artículos 79.f) y 80.h) de la Ley 16/2006, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre de 2006).



**NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Familia, referente al Registro de Parejas Estables no Casadas.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución a los interesados que se relacionan a continuación, se procede, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección General de Familia, ubicada en vía Universitat, 36 de Zaragoza.

Zaragoza, 3 de abril de 2014.— La Directora General de Familia, Ana de Salas Giménez de Azcárate.

Anexo:

Ridda Kennoudi.  
Lorea Martín Gracia.  
Sergio Onde Arrabal.  
Brígida Altagracia Payano.

